



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS. |
| V | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.....	1
II	Reinstalación de la sesión.....	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. (Lectura del informe de la Comisión).....	3
	Comisión General para recibir a los Representantes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.....	45
	Intervención del ingeniero Farid Fonseca.....	45
	Intervención del señor Wilmer Santa Cruz.....	48
	Intervención de la señora Mónica Ayala.....	50
	Intervención del señor José Muñoz.....	52
	Clausura de la Comisión General y reinstalación de la sesión.....	54
	Intervención de los asambleístas:	
	Carrillo Gallegos Betty.....	54,104,117 118,160



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Chicaiza Toapanta Wilson.-----	61
Mejía Plúas Cecibel.-----	64
La señora Presidenta suspende la sesión.-----	68
La señora Presidenta reinstala la sesión.-----	68
Tapia Lombeyda Luis.-----	68
Reyes Hidalgo Cristina.-----	70
Torres Cedeño Kerlly.-----	76
Páez Benálcazar Andrés.-----	80
Rivera López Gabriel.-----	84,136
Pacheco Ordóñez Bayron.-----	87
Tibán Guala Lourdes.-----	91
Chávez Canales Hólger.-----	95
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Segunda Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.-----	99
Salgado Rivadeneira Diego.-----	99,155
Viteri Jiménez Cynthia.-----	100,109
Larrea Viteri Lídice.-----	103
Carrión Cevallos María José.-----	105
Orellana Marquínez Magali.-----	110
Abad Vélez Raúl.-----	113
Donoso Chiriboga Patricio.-----	118
Calle Andrade María Augusta.-----	122,156
Tacle Galárraga Moisés.-----	126
Rivero Doguer Ángel.-----	130
Arias Fernández Verónica.-----	134
Vela Caizapanta Ramiro.-----	137
Fierro Oviedo Paco.-----	141
Moya Duque Hernán.-----	144
Yandún Pozo René.-----	147
Aguilar Armando.-----	150
Gualán Japa Milton.-----	157
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	158



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	158
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de Ley.-----	161
V	Suspensión de la sesión.-----	162



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.**
 - 2.1 **Oficio N° CEPDTSS-1127-2014 de 08 de septiembre de 2014, suscrito por el doctor Juan Carlos Cruz Urbina, Secretario Relator de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el informe para segundo debate.**
 - 2.2 **Oficio N° CEPDTSS-1171-2014 de 25 de septiembre de 2014, suscrito por la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el informe definitivo para segundo debate.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

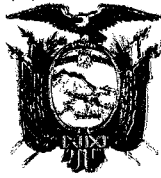
En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas ocho minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil catorce, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúan la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional y el abogado Christian Proaño Jurado, Prosecretario General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, compañeras y compañeros asambleístas, un saludo muy especial a todos los docentes de la patria ecuatoriana que se han dado cita en barras altas de este Pleno de la Asamblea para acompañar esta discusión que nos convoca el día de hoy en la sesión número doscientos noventa, sobre la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Señor Secretario, por favor, verificar quórum en la sala. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta. Señores y señoras asambleístas, muy buenos días; previo a la reinstalación de la Sesión No. 290 del Pleno de la Asamblea Nacional, señores y señoras asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en el costado derecho de sus curules. Si tuvieran alguna novedad, por favor, hacerla conocer a esta Secretaría, gracias. Ciento catorce, señoras y señores asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

señora Presidenta, ciento quince, señoras y señores asambleístas, señora Presidenta, sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, doy lectura a la Convocatoria: Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional y, de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 290 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día jueves 25 de septiembre de 2014, a las 10H45, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados e informe de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre la solicitud de indulto presentada a favor del señor Gonzalo Cortez Cervantes". Hasta aquí el Orden del Día aprobado, señora Presidenta.---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, continúe con el punto que corresponde.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Oficio No. CEPDTSS-1127-2014. Quito, 08 de septiembre de 2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por medio de la presente quiero dirigir ante usted un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Sobre la base legal de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio a las y los Asambleístas, el informe para Segundo Debate referente al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Particular que informo para los fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor Juan Carlos Cruz Urbina, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional. 1. Objeto. El presente informe tiene como objetivo recopilar todos los debates, resoluciones, propuestas y recomendaciones emanadas en el Pleno de la Asamblea Nacional y en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, así como los aportes brindados por parte de diferentes sectores de la sociedad civil en el marco

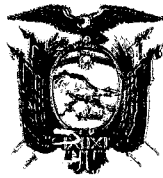


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

de la socialización dada al presente Proyecto de Ley a partir de la presentación ante el pleno de la Asamblea Nacional dentro del Primer Debate de la iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. 2. Antecedentes. 2.1 Antecedentes Generales. Mediante memorando SAN-2014-1813 del 17 de junio de 2014, suscrito por la doctora Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social la Resolución del Consejo de Administración Legislativa que califica y remite el Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, presentado mediante trámite número 1717189 del 15 de abril de 2014 por parte del asambleísta Hólger Chávez Canales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el 17 de junio de 2014 la Comisión Especializada Permanente de Derecho de los Trabajadores y la Seguridad Social, puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía a través del portal Web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social dio inicio al proceso de socialización dentro de los plazos señalados en la ley, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del Proyecto de Ley o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante esta Comisión para exponer sus argumentos o remitirlos de forma escrita. De conformidad con lo dispuesto en el artículo

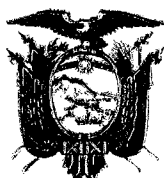


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el 31 de julio de 2014 fue incluido en el Orden del Día de la sesión ordinaria número 287 de la Asamblea Nacional, el conocimiento del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el 01 de agosto de 2014 la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, inició el proceso de construcción del informe para segundo debate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por decisión de la mayoría del pleno de la Comisión, se extendió el proceso de socialización con el afán de garantizar efectivamente la participación ciudadana y de esta manera poder recibir de primera mano las observaciones, sugerencias y recomendaciones de los administradores, delegados y partícipes de los diferentes fondos complementarios previsionales y de esta forma construir el presente Informe con los insumos brindados por todos los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición. 2.2. Detalle de la socialización realizada por la Comisión. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, ha puesto en consideración de diferentes sectores de la sociedad civil el prenombrado proyecto. Adjunto al presente informe se encontrará el audio de cada una de las intervenciones de quienes participaron de forma personal ante el Pleno de la Comisión; de igual manera se anexan las presentaciones o los documentos remitidos en forma escrita. Adicionalmente, cabe señalar que dentro del proceso de socialización se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

remitieron invitaciones a diferentes organizaciones para que realicen sus aportes en referencia al prenombrado proyecto de ley. A través del Oficio Circular No. 1106 de 2014, fecha 25 de agosto de 2014 se remitieron invitaciones para que se realicen exposiciones, observaciones y argumentaciones sobre el proyecto de Ley mencionado. 1. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores Públicos de la Gobernación de Tungurahua dependientes del Ministerio del Interior. 2. A la Asociación de Fondo de Jubilación Complementaria de los Profesores de la Universidad Técnica de Ambato. 3. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores Públicos de la Procuraduría General del Estado. 4. Al Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la provincia de Orellana. 5. Al Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador. 6. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores, Obreros y/o Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones. 7. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad Nacional de Chimborazo. 8. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado Docentes de la ESPOCH. 9. A la Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador. 10. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Jubilación Indexada a la Universidad Técnica del Norte. 11. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación Privada de Funcionarios y Empleados amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa a nombramiento del Gobierno Provincial de Imbabura. 12. Al Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la provincia de Sucumbíos. 13. Al Fondo de Cesantía Privado de los Empleados, Trabajadores y Docentes del Gobierno Municipal de Otavalo, Fondo Complementario Previsional Cerrado. 14. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Empleados y Funcionarios del Consejo Provincial de Pichincha. 15. Al Fondo de Cesantía del Ministerio del Interior de la provincia de El Oro. 16. A los partícipes del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador. 17. Al Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado. 18. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado del Ministerio de Ambiente. 19. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores y Empleados de la Gobernación de Galápagos. 20. Al Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno que laboran en la Gobernación del Guayas y sus dependencias. 21. Al Comité de Empresa Nacional de los Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones-CNT. 22. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado Escuela Politécnica de Litoral-ESPOL. 23. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado FCPC, para jubilación patronal de los servidores de la Contraloría General del Estado. 24. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Gobernación de Bolívar. 25. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores de la Universidad de Guayaquil. 26. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Universidad Técnica de Machala. 27. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Empleados y Trabajadores en la Universidad Estatal de Bolívar. 28. Al Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Asociación de Profesores de la Universidad Estatal de Bolívar. 29. A los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado para Jubilación Patronal de los Servidores de la Contraloría General del Estado. 30. Al Fondo de Cesantía Privado de la Gobernación y sus dependencias en la provincia de El Oro. A través del Oficio Circular No. 1106-2014-CDDTSS-BCG-AN fecha 26 de agosto de 2014, se remitieron invitaciones para que realicen exposiciones, observaciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

argumentaciones sobre el proyecto de Ley mencionado. 1. A la Red de Maestros y Maestras para la Revolución Educativa de los Ríos; y, 2. A la Red de Maestros Núcleo de la provincia del Guayas. A través del Oficio No. 1114-2014-CDDTSS-BCG-AN fecha 27 de agosto de 2014, enviado al abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y Seguros del Ecuador, se informa acerca del proceso de socialización del proyecto de Ley mencionado. A través del Oficio número 1115-2014-CDDTSS-BCG-AN de fecha 27 de agosto de 2014, enviado al abogado Augusto Espinoza, Ministro de Educación, mediante el cual se informa sobre el proceso de socialización del proyecto de Ley mencionado. A través del Oficio 1116-2014-CDDTSS-BCG-AN fecha 27 de agosto de 2014, enviado al economista Víctor Hugo Villacrés Endara, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se informa sobre el proceso de socialización del proyecto de Ley mencionado. A través del Oficio No. 1117-2014-CDDTSS-BCG-AN fecha 27 de agosto de 2014, enviado al economista Eduardo Moreno, Gerente del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se informa sobre el proceso de socialización del proyecto de ley mencionado. Cabe señalar que se han remitido a todos los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados las invitaciones correspondientes para que remitan, ya sea de forma oral o ante el Pleno de la Comisión o de forma escrita, sus observaciones, criterios o sugerencias con respecto a esta iniciativa de ley. Los documentos de notificación reposan en los archivos de la Secretaría Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social. 2.2.1 Sistematización de las intervenciones recibidas en el Pleno de la Asamblea Nacional en el primer debate del proyecto de ley. En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

10H30 minutos del 31 de julio de 2014, se instala la sesión de la Asamblea Nacional dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. En la sesión 287 del pleno de la Asamblea Nacional realizada a cabo el día 31 de julio de 2014, antes de la deliberación por parte de los asambleístas, son recibidos en comisión general los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Mónica Ayala del Fondo de Cesantía del Magisterio; el señor Wilmer Santacruz de la Red de Maestros del Magisterio Nacional; el señor Eliseo García, Presidente de los Funcionarios Judiciales y el doctor Eduardo Moreno, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Reseñamos a continuación la sistematización de sus intervenciones según consta en las actas de la Secretaría General. Existe un cuadro en el cual se detalla lo expuesto en las comisiones generales recibidas en este Pleno; en la misma sesión sobre los criterios expuestos en el informe de primer debate, se hace una exposición en cuanto a una reseña de las observaciones realizadas por los señores asambleístas. Existe un cuadro que hace referencia a las intervenciones de los señores asambleístas en el primer debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

2.2.2 Sistematización de las intervenciones recibidas en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social llevó a cabo un amplio proceso de socialización al cual fueron invitados a participar los representantes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que recibieron aporte patronal por parte de las entidades del sector público. Dicho proceso de socialización tuvo lugar en las ciudades de Ibarra, Quito, Guayaquil, Portoviejo y Cuenca en sesiones de la Comisión que se realizaron los días 20 de agosto, 27 de agosto, 03 de septiembre y 05 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

septiembre, respectivamente, de donde se recogieron los criterios, inquietudes y aportes de la ciudadanía. Comparecencias: Ibarra 20 de agosto: En la sesión número 62 de la Comisión realizada el miércoles 20 de agosto de 2014, en la ciudad de Ibarra, como parte del proceso de socialización de esta ley, comparecen varios representantes según el detalle que consta en un cuadro en donde tenemos que fueron recibidos la licenciada Olga Piñeros, representante de la Red de Maestros de la provincia de Imbabura; el señor Gary Lajore, representante de la Red de Maestros. Comparecencias, Quito 27 de agosto. En la sesión número 63 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, llevada a cabo el 27 de agosto de 2014 en la ciudad de Quito, comparecen los representantes y exponen en la Comisión sus criterios frente al proyecto de ley en cuestión; fueron recibidos la señora Jenny Basantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Espoch; el economista Carlos Reyes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad Nacional de Chimborazo; el ingeniero César Altamirano de la Asociación de Fondos de Jubilación Complementaria de los Profesores de la Universidad Técnica de Ambato; el señor Fernando Guevara, representantes de la Red de Maestros de la provincia de Pichincha; el doctor Fernando Gándara del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador; el ingeniero Ney Mora del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación Indexada de la Universidad Técnica del Norte; la señora Aurora Campoverde del Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la provincia de Sucumbíos; el economista Luis Luzcando, de la Asociación de Jubilados de Petrocomercial; el señor Edgar Martínez, representante del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación Privado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Funcionarios y Empleados amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa a nombramiento del Gobierno Provincial de Imbabura; el señor Jaime Quintana del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores Públicos de la Gobernación de Tungurahua; la señora Mariana Lozano de la Asociación de Rectores de los Colegios Fiscales de Pichincha; el señor Remigio Hurtado de la Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador; y, la señora Gladys Palán del Fondo de los Servidores Obreros y/o Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones del Ecuador. Comparecencias en la ciudad de Guayaquil el 29 de agosto de 2014. En la ciudad de Guayaquil el viernes 29 de agosto, en sesión ordinaria número 65 de la Comisión, se recibe en comisión general la comparecencia de representantes de varios fondos complementarios, entre ellos: A la Red de Maestros, núcleo de la provincia del Guayas; a la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa de Los Ríos; al doctor Wilson Torres, del Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Universidad Técnica de Machala; al ingeniero Mario Alfonso Zapata Reyes del Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado; al señor Luis Miño del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación Patronal de los Servidores de la Contraloría General del Estado; al señor Lenin Pilalot, representante de los servidores de la Función Judicial de Guayas; y, a los representantes del Comité de la Empresa de Trabajadores FCME. Comparecencias Portoviejo 03 de septiembre: En la sesión número 66 de la Comisión realizada en Portoviejo el 03 de septiembre de 2014, comparecen diversos representantes de los fondos, quienes ante el Pleno de la Comisión realizan sus exposiciones, entre ellos; el señor César Chávez de la Red de Maestros, núcleo de la provincia de Manabí; el señor José Wilder Macías,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Fondo de Jubilación y Cesantía de los Docentes de la Universidad Técnica de Manabí; el señor Jack Veloz, Administradora de Fondos Complementarios del Banco Nacional de Fomento; el señor Oswaldo Gavilanes, de Corfocesantía-EP Petroecuador; la señora Mónica Calero, trabajadora de Corfocesantía-EP, Petroecuador; el ingeniero Cristian Rocha del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas; el señor William Castillo del Fondo Complementario Previsional de Cesantía del Municipio de Quito; el señor Henry Villacís, maestro municipal del Fondo Complementario del Municipio de Quito; el señor Juan Carlos Ruales, representante de los partícipes del Fondo Previsional Cerrado de la DAC; el señor Jorge Luis Intriago Vélez, Presidente del FCME de la provincia de Manabí. Comparecencias Cuenca 05 de septiembre. El día 05 de septiembre del año en curso, la Comisión se reúne en la ciudad de Cuenca en sesión ordinaria número 67, para recibir a los representantes de los diversos fondos, cuyas intervenciones se sintetizan según el siguiente detalle: Fueron recibidos el señor Francisco Tapia López de la Red de Maestros, núcleo de la provincia del Cañar; el señor Pedro Jarrín Ochoa, Presidente del Consejo de Administración del Fondo para la Protección de la Vida, la Vejez y la Salud de los Servidores de la Universidad de Cuenca. Fondo Complementario Previsional Cerrado; el señor Edwin Arturo Vidál, Fondo Complementario Previsional de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur; el señor Ángel Toledo del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados Administrativos de la Universidad de Loja; el señor Franklin Cumba del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; la señora Judith Rodríguez de la Red



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

de Maestros del Azuay; el señor Julio Vargas Mera del Fondo de Cesantía Privado de los Profesores de la Universidad Central del Ecuador; la señora Soledad Barba del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Ministerio de Gobierno de la provincia de Napo; el señor William Espinoza de la Red de Maestros Zona 7, Loja. Cabe señalar que de forma complementaria a sus comparecencias varios representantes presentaron también sus observaciones por escrito a la Comisión, como también lo hicieron otros actores que no comparecieron de forma personal a la Comisión. En el siguiente cuadro se puede constatar la síntesis de los principales criterios presentados. Se anexa un cuadro de todas las observaciones que hicieron llegar los representantes de los Fondos por escrito a la Comisión.

2.2.3 Observaciones y sugerencias recibidas por escrito en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión ha recibido por escrito las observaciones de las y los asambleístas que se reseñan en el siguiente cuadro donde consta el nombre del proponente. Los asambleístas que presentaron observaciones son: Asambleísta Liuba Cuesta Ríos, asambleísta Ángel Rivero, asambleísta Arcadio Bustos, asambleísta Franco Romero, asambleísta Mae Montaña, asambleísta César Solórzano, asambleísta Raúl Auquilla, asambleísta Patricio Donoso, asambleísta William Garzón.

2.3 Sistematización del segundo debate del proyecto de ley.

A partir de las intervenciones realizadas en la sesión ordinaria número 68 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social intervinieron las y los asambleístas de la Comisión; de sus intervenciones se han sistematizado los siguientes criterios y argumentos. El asambleísta Fausto Cayambe en la parte pertinente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

su intervención señala que: Los aportes de los Fondos se realizaron de manera voluntaria, en caso de que los Fondos se administren privadamente se deberá devolver el dinero aportado al Estado. Todos los Fondos Complementarios en 180 días deben registrarse en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad con las políticas de regulación que determine la Junta. Los montos de las cuentas individuales de los Fondos que pasen a la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social son de propiedad exclusiva de los partícipes. La asambleísta Cristina Reyes en la parte pertinente de su intervención señala que: Solicita que se facilite la sistematización de las intervenciones recibidas en la Comisión; presenta su informe de minoría que responde a los criterios de muchos partícipes, quienes no están de acuerdo; solicita que se incluya dentro del Proyecto de Ley una disposición mediante la cual los partícipes sean consultados sobre la administración de sus fondos; que la devolución de los dineros sea en dólares; y, que se determine la fuente que financiará las indemnizaciones de los trabajadores que vayan a ser despedidos. Se ratifica en el archivo del Proyecto. Las normas constitucionales que invoca el oficialismo no corresponden a la iniciativa legislativa que se conoce y se debate. Dice que la Unidad Técnica Legislativa dice: Este cambio de administración podría perjudicar derechos en razón de que la afiliación es libre y voluntaria. Los Fondos no hacen peligrar al sistema de seguridad social, es necesario conocer las cifras exactas por lo que se vuelve necesario solicitar una prórroga. El asambleísta Bairon Valle, en la parte pertinente de su intervención señala que: Debemos incorporar un último inciso que garantice la veeduría dentro de los procesos de auditoría que va a llevar a cabo la Superintendencia de Bancos y Seguros a los Fondos. De las expresiones de los partícipes que han asistido a la Comisión, ellos se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

comprometido a denunciar una serie de malos manejos en la administración de muchos de los Fondos. El asambleísta Ángel Rivero, en la parte pertinente de su intervención señala que: Las versiones que nos han dado los ciudadanos que han participado en este proceso, señalan que es necesario revisar la administración de los Fondos desde su creación. Es necesario registrar a los Fondos que aún no han cumplido este requisito. Es necesario recalcar que esta iniciativa no busca determinar buenos y malos, lo que busca es garantizar los derechos no de cincuenta y cuatro administradores sino de más de ciento noventa mil partícipes. Han existido una serie de denuncias, por ejemplo, Wilmer Santacruz como partícipe del FCME, quien señala que hasta el día de hoy no se conoce cuánto se ha asignado a los partícipes como rendimiento de las inversiones del Fondo. Eliseo García, de la Asociación de Servidores Judiciales, quien denuncia el mal manejo del administrador Fernando Gándara. Así mismo ha denunciado José Elizalde con fecha 02 de septiembre. Otra de las denuncias señala que los Fondos Complementarios Previsionales que cubren pagos de Jubilación Patronal, por ejemplo, en el caso de Petrocomercial, se señala que se ha suspendido las pensiones patronales por parte de los Fondos. Estamos en un marco constitucional que determina que la seguridad social deberá ser potestad exclusiva del Estado. La asambleísta Kerlly Torres en la parte pertinente de su intervención señala que: Sugiere que se incluya una disposición que disponga que la Junta fije la regulación para que los fondos, luego del proceso de auditoría, continúen con su independencia y con administraciones independientes. Es necesario que se garantice a los trabajadores sus derechos. Sugiere aumentar una disposición transitoria que señale que los trabajadores de los diferentes fondos, que a la fecha de la expedición de la ley tengan relación de

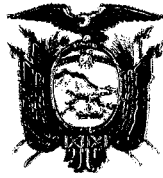


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

dependencia directa, continuarán en sus puestos de trabajo. El asambleísta Andrés Páez en la parte pertinente de su intervención señala que desde enero de dos mil diez ya no realiza el aporte patronal a los aportes que reciben los fondos. Es necesario que se determine dos grupos, uno de quienes recibieron aportes del Estado y otro que recibieron aportes exclusivamente privados. No se dispone de los documentos que demuestren denuncias sobre la mala administración de los Fondos Complementarios Previsionales. Existen personas que siendo administradores y a la vez partícipes de los Fondos, por ejemplo los maestros de los Fondos de dos Universidades han señalado que siguen una decisión mayoritaria de que se continúe con la administración privada. En referencia a las intervenciones del Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano ha sido notoria la participación de la Red de Maestros, pero los representantes del Fondo así como sus partícipes, han señalado su inconformidad con este Proyecto. No se debe comprometer dinero ajeno. La Intendente de Seguridad Social señaló que todos los fondos han sido auditados y en muchos de los casos se ha establecido que han sido bien administrados, cumpliendo además las disposiciones donde se suspendía el aporte estatal, cabe señalar que cada dos años han sido auditados y bajo los profesionales calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Hay dos mil empleados aproximadamente. Es necesario precautelar sus derechos en calidad de trabajadores y que están pasando momentos de incertidumbre. Hay que discutir en qué consiste el proceso de socialización, si este es un mero formulismo o se va a tomar en cuenta el criterio de la inmensa mayoría, la misma que ha manifestado no querer pasar su administración al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, reiterando que son ellos los dueños. La socialización no basta en escuchar a la gente y ver lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

exactamente dicen, y en su defecto promover el debate. El Asambleísta Alex Guamán, en la parte pertinente de su intervención señala que: Sugiero una observación en la que la Superintendencia de Bancos y Seguros durante el proceso de transición podrá designar un administrador temporal con el objeto de garantizar los servicios, las prestaciones y los derechos de los dependientes. El Asambleísta Lautaro Sáenz, en la parte pertinente de su intervención, señala que: Se incorpore un inciso en el que se determine que la Junta emitirá las políticas para garantizar los derechos adquiridos de los partícipes. La Asambleísta Diana Peña, en la parte pertinente de su intervención señala que en el período de transición se deberá garantizar la continua prestación de los servicios y derechos de los partícipes. La Asambleísta Betty Carrillo Gallegos realiza una intervención donde señala las argumentaciones que determinan que el derecho a la Seguridad Social es uno fundamental del ser humano y que bajo el vigente régimen constitucional, el Estado tiene el deber ineludible de garantizarlo y definir el proceso para su acceso universal, además dice: La libre asociación no está en juego, es un proceso de regulación sobre los temas de seguridad social y financiera.

3. Análisis y Razonamiento. 3.1 Introducción. En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución y numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Asambleísta Hólger Chávez Canales, presentó a la Asamblea Nacional el proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, considerando que el artículo 34 de la Constitución de la República dispone que: "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado". En virtud del aporte realizado por el Ministerio de Educación al Fondo de Cesantía del Magisterio se ha podido constituir y

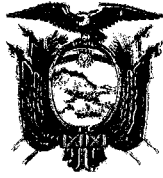


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

generar un crecimiento económico y patrimonial. El proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional tiene como finalidad que esta forma privada de administración de fondos de previsión y seguridad social, llámense fondos de cesantía, pensiones u otros, al final es perjudicial para sus afiliados o partícipes que no pueden aprovechar y acceder con esas aportaciones a todos los servicios que ofrece actualmente el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Es preferible tener una sólida Institución para el manejo de la seguridad social antes que diversos entes que a la larga pueden fracasar en su objetivo y desaparecer, poniendo en grave riesgo a sus aportantes. Para el análisis de este Proyecto de Ley es necesario considerar que toda ley tiene la característica de ser general, pues en un régimen democrático y garantista de los derechos fundamentales no se puede promover leyes direccionadas a normar y regular a ciertos sectores o grupos de ciudadanos de la sociedad que podrían estar en goce de privilegios, excluyendo otros que gozan de las mismas condiciones. 3.2 Marco Conceptual. Con el afán de promover un análisis claro, coherente y debidamente motivado, es necesario determinar algunos conceptos que se abordarán, de manera directa o indirecta, a lo largo del presente Informe. Principios rectores de la Seguridad Social: "Constituyen las líneas maestras a las que tiene que ajustarse la estructuración de un sistema de esa índole; están enderezados al cumplimiento de la finalidad que se persigue. En doctrina se distingue entre los básicos, que atañen a la filosofía del sistema, y los de carácter técnico, que se refieren a los modos más convenientes para la implantación de un sistema a fin de lograr la mayor eficacia posible. Entre los primeros se incluyen los de la dignidad del hombre y su libertad, solidaridad y subsidiariedad, y entre los segundos, la universalidad, la integralidad, la igualdad y unidad de

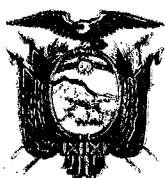


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

gestión”: Nuestra Constitución recoge en los artículos 34, 367 y 368 esta clasificación doctrinaria así: entre los primeros podríamos apuntar los de solidaridad y subsidiaridad; mientras que, los de carácter técnico, podríamos agrupar a la obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, suficiencia, transparencia, integración, sostenibilidad, celeridad y participación. Una definición legal de estos principios la podemos encontrar claramente establecida en el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social. Fondos previsionales complementarios cerrados: Son fondos que se integran con el patrimonio autónomo constituido a favor de los partícipes a partir de su relación laboral con instituciones públicas, privadas o mixtas, o con un gremio profesional u ocupacional, para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, a través del ahorro voluntario de sus afiliados y de sus empleadores. Portabilidad: En caso del cambio de la Institución Pública, el partícipe de un Fondo Complementario Previsional Cerrado tiene derecho a que los fondos de su cuenta individual o reserva más rendimientos, puedan ser transferidos a otro fondo complementario previsional cerrado, con la posibilidad de adquirir nuevos derechos sin perder los ya adquiridos anteriormente. Cesantía: “La prestación del seguro de cesantía consiste en la entrega de una suma de dinero al afiliado o afiliada que se encuentra en situación de desempleo. Jubilación: Es el derecho de recibir una pensión de vejez que tiene el partícipe de un Fondo Complementario Previsional Cerrado, luego de cumplir condiciones de número de aportaciones, de edad, entre otros establecidos en el contrato de adhesión al Fondo. Cuenta individual: Es el registro contable individualizado de los fondos de cada partícipe, en el que consta, claramente identificados, los aportes personales, patronales, voluntarios, así como sus respectivos rendimientos, así como cualquier



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

hecho contable o movimiento que afecte a los recursos de dicha cuenta individual. Aporte Personal: Es la cotización sobre los ingresos que estatutaria o reglamentariamente tiene establecido el Fondo para sus partícipes. Aporte Voluntario: Son aquellos aportes que el partícipe realiza con el objetivo de incrementar su cuenta individual y dependiendo de los estatutos o reglamentos del Fondo, mejorar sus beneficios dentro del mismo. Rendimiento: Es la ganancia que se obtiene de la operación financiera, resultado del cálculo entre la inversión realizada y la utilidad generada, luego de un cierto periodo. Es el lucro conseguido por el Fondo a partir de las inversiones realizadas. 3.2.1 Definición de Seguridad Social. Varios autores han coincidido en señalar que una definición de seguridad social podría englobar un conjunto de políticas y medidas adoptadas por la sociedad para garantizar a sus integrantes la protección contra ciertos riesgos en situaciones de necesidad. Los sujetos beneficiarios de esta protección, en un principio eran solo los trabajadores, sin embargo, la tendencia actual es garantizar esta protección a todos los integrantes de la sociedad. Es decir que la seguridad social sea considerada como un derecho ciudadano. Por su parte la Organización Internacional del Trabajo ha definido a la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que derivarían de su desaparición o de una fuerte reducción de sus ingresos, como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional; desempleo, invalidez, vejez y muerte. La OIT también entiende la seguridad social como la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos. Esta definición de la OIT, al igual que la mayoría de las existentes, es enumerativa, es decir define a la seguridad social



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

mediante una lista de programas, entre los que se destacan los riesgos de trabajo, de salud, de enfermedades, etc., y, además, los de asistencia social. 3.2.2. Componentes de la Seguridad Social. Dentro de los derechos de la seguridad social se ubican los que protegen a los miembros del cuerpo social frente a riesgos como: las enfermedades, el desempleo, la ancianidad, los accidentes, la muerte, la minoridad, las cargas de familia, etcétera. Dentro de este derecho de seguridad social, ocupan un lugar importante las jubilaciones y pensiones, comprendidas en el derecho previsional, que trata de amparar por medio de la jubilación, a quienes por razones de avanzada edad, enfermedad o accidente que incapacite de manera duradera para el trabajo, no puedan ejercer actividades laborales, comprendiendo también a las viudas y viudos de quienes obtuvieron jubilaciones, o se hallaban trabajando al momento del deceso, y a sus hijos menores, a quienes se les concede el beneficio en forma de pensiones. La jubilación por invalidez es la que, con carácter de excepción, percibe el trabajador que no ha llegado a la edad ni a los años de servicios requeridos, pero se ha incapacitado de modo definitivo para el trabajo, con una incapacidad del 66% o superior, que puede ser física o mental, mientras ejercía una actividad laboral. Se conoce como sistema previsional a la estructura estatal que busca brindar amparo a las personas que, por diversos motivos, no están en condiciones de ganarse el sustento a través del trabajo. Lo que hace el sistema previsional es aportar recursos mediante jubilaciones o pensiones. De esta forma, el sujeto que recibe la jubilación o la pensión cuenta con dinero para satisfacer sus necesidades básicas. 3.3 Análisis Jurídico. 3.3.1 La Seguridad Social como Derecho Fundamental. La doctrina, al referirse a la Seguridad Social, en la mayoría de autores revisados, le otorga la calidad de derecho fundamental, compuesto por

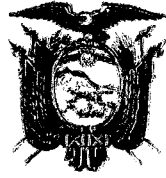


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

diferentes elementos o servicios, el cual debe responder a principios destinados a garantizar atenciones mínimas que precautelen al ser humano, independientemente de su condición económica financiera, es uno de los deberes primordiales del Estado, el garantizar el pleno goce ciudadano de dicho derecho. De las diferentes definiciones que se encuentran acerca de Seguridad Social, Antonio Vázquez Vialard en su obra Derecho del trabajo y de la seguridad social, tomo II, desarrolla una, que recoge de manera integral los servicios que la componen, y en la parte pertinente señala: "La Seguridad Social es el conjunto de servicios, organismos, instalaciones y profesionales dependientes del Estado y que ofrecen protección y cobertura social de una serie de necesidades de la ciudadanía relacionadas con la sanidad, subsidios de desempleo, pensiones y bajas laborales, entre otras. La Seguridad Social forma parte del Estado de Bienestar y pretende dar apoyo y asistencia a los ciudadanos, evitando en parte, las desigualdades económicas y sociales de un país. Algunas alternativas a la Seguridad Social son, por ejemplo, seguros privados de salud o planes de pensiones. Existen convenios a nivel internacional entre distintos países en los que se especifican las condiciones para ofrecer este tipo de cobertura. De acuerdo con esta definición, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), le dan a la Seguridad Social la calidad de derecho fundamental compuesto por otros derechos que permiten su efectivo goce y acceso, la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que de otra manera derivarían de la desaparición o de una fuerte reducción de sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos. La calidad o característica de derecho humano fundamental que se le asigna a la seguridad social, se encuentra prescrita en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues el artículo 22 establece que: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. La misma condición de derecho fundamental, podemos apreciar en el artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) que en la parte pertinente dice: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social que lo proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia”. En el mismo sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1959, en su artículo 26 señala que es una obligación de los Estados el “lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y el Protocolo de la Convención, en su artículo 9, reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social. La Resolución sobre Seguridad Social de la 89° Conferencia Internacional de la OIT (2001), ratificó que “la seguridad social es un derecho humano fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social, y de ese modo contribuye a garantizar la paz social y la integración social. Desde otros espacios, a nivel latinoamericano han existido pronunciamientos de las más altas autoridades de justicia, quienes reiteran la condición de derecho

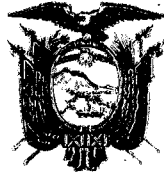


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

fundamental de la Seguridad Social y de la obligación ineludible del Estado por garantizar su pleno goce, así podemos apreciar una de las jurisprudencias que la Corte Constitucional colombiana ha generado al respecto. “La Seguridad Social es reconocida en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho constitucional fundamental. De esta manera, los artículos 48 y 49 de la Carta Política establecen la seguridad social por un lado, como un derecho irrenunciable y, por otro lado, como un servicio público, de tal manera que, por la estructura de este derecho, es el Estado el obligado a dirigir, coordinar y controlar su efectiva ejecución. La protección que le otorga el ordenamiento constitucional al derecho a la seguridad social se complementa y fortalece por lo dispuesto en el ámbito internacional pues son varios los instrumentos internacionales que reconocen el derecho de las personas a la seguridad social. Conforme a la jurisprudencia constitucional, el derecho a la seguridad social es un real derecho fundamental cuya efectividad se deriva de: (i) su carácter irrenunciable, (ii) su reconocimiento como tal en los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano en la materia; y, (iii) de su prestación como servicio público en concordancia con el principio de universalidad. Sin embargo, el carácter fundamental del derecho a la seguridad social no puede ser confundido con su aptitud de hacerse efectivo a través de la acción de tutela. En este sentido, la protección del derecho fundamental a la seguridad social por vía de tutela solo tiene lugar cuando: (i) adquiere los rasgos de un derecho subjetivo; (ii) la falta o deficiencia de su regulación normativa vulnera gravemente un derecho fundamental al punto que impide llevar una vida digna; y, (iii) cuando la acción satisface los requisitos de procedibilidad exigibles en todos los casos y respecto de todos los derechos fundamentales”. A partir de lo citado, podemos inferir que el Estado, de manera exclusiva e indelegable,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

debe garantizar la Seguridad Social para las y los ciudadanos, y que es su potestad, el diseño del sistema de seguridad social y la regulación permanente del mismo, y de que las acciones encaminadas a dicha garantía se realicen respetando los derechos y principios fundamentales que establece la Constitución o la norma suprema en actual vigencia.

3.3.2 Constitucionalidad y Legalidad del Régimen Complementario de Seguridad Social. El artículo 34 de la Constitución de la República define la seguridad social como un derecho irrenunciable de todas las personas, y un deber y responsabilidad primordial del Estado, el mismo que debe garantizar y hacer efectivo el ejercicio pleno de este derecho. Conforme con lo citado, la vigente Constitución en su artículo 367, define el Sistema de Seguridad Social como público y universal, tendiente a atender las necesidades contingentes de la población; guiado por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. De igual manera, de forma expresa, la Constitución dispone que sea el Estado ecuatoriano quien ostenté la responsabilidad de normar, regular y controlar las actividades relacionadas con la seguridad social, así se infiere de lo señalado en su artículo 368. Por otro lado, la prestación de las contingencias del Seguro Universal Obligatorio será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según se establece de forma expresa en el artículo 370 de la Carta Magna. La Seguridad Social es el conjunto de acciones públicas cuyo objetivo es proporcionar un ingreso supletorio a las personas cuyo ingreso particular normal ha cesado parcial o permanentemente o bien, aliviar a los individuos o familias del peso de las mermas de ingresos, y dar protección especial en materia de salud. El enfoque de acción pública implica el papel del Estado como ordenador del servicio de seguridad social, o sea que es una esfera de la

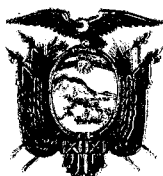


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

administración pública. Entendido que el Seguro Social Obligatorio es de responsabilidad exclusiva del Estado, debemos señalar cuáles son sus componentes, los mismos que están determinados en la Ley de Seguridad Social, en cuya parte pertinente señala: "Artículo 3. Riesgos Cubiertos. El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, vejez, muerte e invalidez que incluye discapacidad y cesantía. El Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social es la Institución que, conforme la Ley de Seguridad Social, tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio, según lo establece el artículo 16 de la citada Ley: Artículo 16. Naturaleza Jurídica. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. Ahora bien, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, cuya finalidad es social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia, que se rige por su propia Ley y Estatuto, siendo por lo tanto el ejecutor de las políticas financieras y bancarias que permite ejecutar los fines que persigue el Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social. En este marco legal, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

su artículo 2, determina la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. 4. Análisis de la Clasificación de los Fondos Previsionales. 4.1 Análisis Histórico de la Legislación que regula los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Sobre la figura de los seguros complementarios, la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, al respecto señalaba que: “Artículo 61. Los seguros complementarios estarán orientados a proteger contingencias de seguridad social no cubiertas por el seguro general obligatorio o a mejorar sus prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la ley”. En este contexto, la Ley de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial Suplemento 465 del 30 noviembre de 2001, se refiere, a los fondos complementarios, en la parte pertinente: Título V. De los Fondos Complementarios Capítulo Único Normas Generales. Artículo 220. De la Formación de los Fondos Complementarios. Los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, independientemente de su nivel de ingresos, podrán efectuar ahorros voluntarios para mejorar la cuantía de las condiciones de las prestaciones correspondientes al Seguro General Obligatorio o a proteger contingencias de seguridad no cubiertas por éste. Los ahorros voluntarios se depositarán directamente en las empresas adjudicatarias administradoras del ahorro previsional, y los fondos acumulados por este concepto se administrarán como fondos separados de conformidad con el Reglamento. Los fondos privados de pensiones con fines de jubilación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

actualmente existentes, cualquiera sea su origen o modalidad de constitución, se registrarán por la misma reglamentación que se dicte para los fondos complementarios y, en el plazo que aquella determine, deberán ajustarse a sus disposiciones que, en todo caso, respetarán los derechos adquiridos por los ahorristas. Artículo 221. Del Registro de los Fondos de Ahorro Voluntario. Los fondos de ahorro voluntario que se constituyan de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser registrados en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que calificará previo conocimiento de causa, la cuantía de la declaración de ingresos gravados según esta Ley, sin perjuicio del cumplimiento de todos los demás requisitos que exija la reglamentación. Los mismos requisitos y registro deberán cumplir los fondos privados con fines de jubilación actualmente existentes, dentro de los plazos que determine la reglamentación. Artículo 222. Depósitos Convenidos. Los Fondos Complementarios podrán recibir depósitos convenidos en importes de carácter único o periódico que cualquier persona natural o jurídica convenga con el afiliado en depositar en la respectiva cuenta de ahorro individual voluntario. Estos depósitos tendrán la misma finalidad que la descrita en el artículo anterior y podrán depositarse en forma similar. Los depósitos convenidos deberán realizarse mediante contrato por escrito, que será remitido a la empresa adjudicataria administradora del ahorro previsional en la que se encuentre incorporado el afiliado, con una anticipación de treinta días a la fecha en que deba efectuarse el único o primer depósito. La Función Ejecutiva determinará, los topes tributarios máximos al monto o porcentaje de estos depósitos. Artículo 223. Del Destino de los Aportes Excedentes del Régimen de Ahorro Individual Obligatorio. En los casos de aportaciones simultáneas por cuenta de varios empleadores, los aportes resultantes de la suma de los ingresos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

individuales que excedieren la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500) serán transferidos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El afiliado tendrá un plazo de treinta (30) días para decidir el destino de ese aporte excedente. Si no lo hiciere, esos aportes serán acreditados como ahorro voluntario integrante del Fondo Complementario a que se refiere el Artículo 220. Artículo 224. Regulación de Los Fondos Complementarios de Ahorro Voluntario. La reglamentación, sin dejar de considerar sus fines, podrá determinar un régimen de administración más flexible, de diferente estructura, mayor diversificación y disponibilidad para los ahorros voluntarios, que el establecido por esta Ley para los ahorros obligatorios. En los casos en que el fondo de ahorro voluntario se constituya para aumentar la cuantía de las pensiones de jubilación, los saldos acumulados en la cuenta individual respectiva tendrán el destino previsto en los artículos 211, 212, 213, 214 e inciso segundo del artículo 217. En caso de que los fondos de ahorro voluntario, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, se hubieren retirado con anterioridad al acaecimiento de los hechos a que se refieren los artículos mencionados en el inciso anterior, se estará al respecto de los mismos haya dispuesto el afiliado. Si el fondo de ahorro voluntario se hubiere constituido para proteger contingencias no cubiertas por el Seguro General Obligatorio, se estará a lo dispuesto en la reglamentación para estos casos. Como podemos observar, la figura que establece la Ley de Seguridad Social, regla empresas adjudicatarias administradoras del ahorro previsional, mas sucede que estas instituciones no se establecieron o no se constituyeron; sin embargo, fueron los denominados Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, los que asumieron las características y facultades que estaban establecidas para las primeras. De acuerdo con lo señalado, a partir de

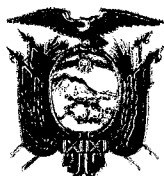


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

la promulgación de la Ley de Creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587 de fecha 11 de mayo del 2009, en las Disposiciones Generales se dispone: Décimo Quinta. Derogase todas las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias en la parte en que se opongan a la presente ley, especialmente las que hagan referencia a la Comisión Técnica de Inversiones y a las empresas adjudicatarias administradoras de los fondos previsionales. Razón por la cual el régimen de regulación y las empresas adjudicatarias administradoras de los fondos previsionales, fueron derogadas por la Disposición citada anteriormente. Debido a la notoria debilidad en el sustento jurídico que da origen a los fondos complementarios previsionales cerrados, la Superintendencia de Bancos y Seguros, a través de Resoluciones, inició los procesos regulatorios de los mismos, conforme se mencionó en el Informe para Primer Debate así como en párrafos anteriores del presente documento. 3.4.2 Fondos Previsionales del Régimen de Seguridad Social Obligatoria. De conformidad con lo prescrito en el artículo 369 de la Constitución de la República, en concordancia con lo señalado por los artículos 4, 5, 49, 50 y otros de la vigente Ley de Seguridad Social, se puede establecer la existencia de diversos fondos que maneja o administra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del denominado Seguro General Obligatorio. Estos son: fondos de reserva, seguros de invalidez, vejez y muerte, riesgos del trabajo y cesantía, así como los del Seguro Social Campesino. El carácter de provisional de estos fondos está marcado en cuanto se trata de la disposición actual de recursos para atender una necesidad futura que puede anticiparse. 3.4.3 Fondos Previsionales del Régimen de Seguridad Social Complementario. A diferencia del régimen de Seguridad Social Obligatorio (que para efectos de este Informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

podríamos definir como un "régimen complementario" de seguridad social), éste no tiene sustento en la vigente Constitución de la República aprobada en 2008, puesto que la Carta Magna, en su artículo 367, reconoce al sistema de seguridad social como público y universal y prohíbe expresamente su privatización. Para la protección de las contingencias cubiertas existe el seguro universal obligatorio. Los únicos regímenes especiales que se contemplan son los que señala de manera expresa el artículo 370 en su segundo inciso, esto es, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Este denominado régimen complementario de seguridad social se halla contemplado en los artículos 220 y siguientes de la Ley de Seguridad Social, cuya sanción se produjo antes de la Constitución de 2008. Es entonces en la Ley de Seguridad Social que se contempla la posibilidad de que los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, puedan efectuar ahorros voluntarios para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al Seguro General Obligatorio o a proteger contingencias de seguridad no cubiertas, son estos los denominados "fondos complementarios". Entonces, se entiende que los Fondos Previsionales Complementarios Cerrados son aquellos que se integran con el patrimonio autónomo constituido a favor de los partícipes a partir de su relación laboral con instituciones públicas, privadas o mixtas, o con un gremio profesional u ocupacional, para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, a través del ahorro voluntario de sus afiliados y de sus empleadores. Finalmente convendría precisar que las provisiones o prestaciones adicionales a las del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que estos fondos complementarios pretenden cubrir, son las de jubilación y de cesantía; por ello existen fondos complementarios previsionales cerrados que cubren cesantía, otros que



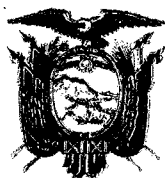
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

cubren jubilación y unos cuantos, ambas, también llamados mixtos.

3.4.4 Detalle del estado actual de los fondos complementarios previsionales en el Ecuador. Debido a la preocupación acerca de la correcta administración de los fondos previsionales complementarios cerrados, a partir de los insostenibles beneficios que muchos de ellos ofrecían que generaban un desbalance financiero, de la asistencia económica que el Estado les dio a muchos de ellos generando regímenes de privilegio para ciertas instituciones de Derecho Público razón por la cual se emitieron los Decretos Ejecutivos números 1408 y 1493 publicados en los Registros Oficiales de fecha 7 de noviembre de 2008 y 5131 de 7 de enero de 2009, respectivamente se prohibió cualquier egreso del Presupuesto General del Estado, destinado a financiar fondos de jubilación patronal y de cesantía privada de entidades del sector público, bajo cualquier denominación que éstos tuvieran. Posteriormente, los Decretos Ejecutivos número 1647 y 1675 publicados en los Registros Oficiales números 564 y 580 de 6 y 29 de abril de 2009, en su orden, posteriormente derogados con Decreto Ejecutivo No. 172 publicado en el Registro Oficial número 90 de 17 de diciembre de 2009, establecieron los porcentajes de asignación de recursos del Estado para las pensiones de jubilación de ex empleados de instituciones del sector público. Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, por intermedio de la economista Rosa María Herbozo, Intendenta Nacional de Seguridad Social, durante su comparecencia en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a inicios de la década de los noventa, se constituyeron asociaciones denominadas cajas de ahorro provisional para mejorar las condiciones que el seguro general obligatorio brindaba en las prestaciones de cesantía y jubilación. Aproximadamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

el 85% de los fondos complementarios previsionales cerrados se constituyen con el apoyo de las entidades patronales del sector público, y a más del aporte patronal, el empleado o trabajador aportaba un porcentaje que se determinaba sobre la base de uno de los componentes de la remuneración. A partir de enero de 2009, mediante Decretos Ejecutivos, se suprime el aporte patronal y en muchos de los fondos se procede a incrementar la aportación personal ahora en base a la remuneración mensual unificada, RMU. En algunos casos comenzó la migración del sistema de beneficio definido por uno de cuentas individuales, lo cual se convierte en obligatorio a partir de la expedición de la resolución SBS-2014-504. Cada fondo tiene particularidades propias relativas a beneficios que incluyen, entre otros, la otorgación de créditos, la fijación del monto de las garantías para acceder a los mismos, beneficios adicionales como seguro de vida, seguro exequial, seguro de salud, entre otras, sin afectar a la cuenta individual de cada partícipe. La persona que sea admitida como partícipe de un fondo complementario previsional cerrado debía celebrar un contrato de adhesión, el cual no puede contener cláusulas que puedan ser entendidas como abusivas o perjudiciales. Se señala que al 31 de diciembre de 2013, los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados tienen 206.831 partícipes. La recaudación de los aportes y cuotas de créditos se realiza a través de descuentos en el rol de pagos mediante débito de alguna institución del sistema financiero, previa autorización expresa del partícipe. Por la información entregada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, se conoce que en la actualidad existen 64 fondos previsionales cerrados, de los cuales 44 prestan el beneficio de cesantía; 13, cubren el beneficio de jubilación; y 6, dan ambos beneficios. Cabe señalar que 9 fondos complementarios previsionales han solicitado el respectivo registro a la

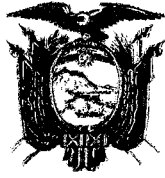


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Superintendencia de Bancos y Seguridad Social. La Superintendencia de Bancos y Seguros, con el afán de garantizar la correcta administración de los FCPC, emite la Resolución número SBS-2013-504 de 9 de julio de 2013, en cuya parte pertinente de los Considerandos, señala: "(...) Que en el título I "De la constitución y organización de las instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad social", del libro III "Normas generales" para la aplicación de la Ley de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo II "Normas para el registro, constitución, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales"; Que es necesario revisar la normativa referida en el considerando precedente, con el propósito de definir con mayor precisión criterios generales para la administración de los fondos complementarios previsionales.". Por lo que, entre las disposiciones que se implementó para alcanzar dicho objetivo, se establece que: En caso de desafiliación de un partícipe de un fondo de cesantía, la devolución de los aportes personales y sus respectivos rendimientos, se realizará gradualmente y no podrán superar el 50% del monto registrado como aportes personales y rendimientos. El saldo de aportes personales, el total de aportes patronales y sus respectivos rendimientos se liquidarán cuando se cumpla la condición. Los Fondos que administren recursos cuyo fin sea otorgar jubilación patronal establecida en el Código de Trabajo deberán restituirlos a la entidad patronal. Todos los Fondos deben adecuar sus estatutos a la Resolución número SBS-2013-504. Los partícipes de los Fondos deben ser afiliados al IESS. Se dispone la existencia de un auditor interno. Los prenombrados Fondos se administrarán bajo el régimen de cuentas individuales, tanto los fondos de Cesantía como los de Jubilación. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

referencia a la administración, no se permite reelección indefinida, el representante legal de un Fondo no puede ser un partícipe del Fondo, se establece la portabilidad entre los Fondos, y todos los Fondos deben estar registrados en la Superintendencia de Bancos y Seguros. 3.4.4.1. Matriz de Situación Financiera. Se anexa cuadros se la situación actual financiera de los fondos complementarios que desde su inicio recibieron aporte patronal de entidades del sector público. Un cuadro de los Fondos que administraban recursos para jubilación en base al Código Laboral y que de acuerdo Resolución número SBS-2013-504 deben devolver al patrono esos recursos. Un cuadro de los Fondos que se iniciaron exclusivamente con aportes personales de sus partícipes y un cuadro de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que han recibido del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, valores para administración de cesantía adicional conforme lo dispuesto en la Resolución del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social número CD-284 del 21 de octubre del 2009. 3.4.4.2 Análisis de las Denuncias Ingresadas a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. En referencia a las denuncias ingresadas a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, sobre el tema de esta ley se considera un detalle resumido de las mismas. Se presenta un cuadro con el detalle de las denuncias presentadas sobre este tema. 3.5 Análisis sobre el Tratamiento del Proyecto de Ley Presentado. El aforismo jurídico de origen latino "erga omnes" que significa "respecto de todos" o "frente a todos", del cual se infiere que el Derecho se aplica a todos los sujetos, en contraposición con las normas inter partes que solo aplican a aquellas personas que concurrieron a su celebración. A partir de aquello es necesario señalar que la ley debe tener siempre efectos erga omnes, dado que por definición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 290-A

es de aplicación general, siendo la excepcionalidad que se promulguen normas específicas para casos concretos. El principio de generalidad de la Ley dispone que se regle las relaciones jurídicas para la generalidad de casos y, por lo tanto, están dirigidas a la generalidad de ciudadanos sin distinción. Las normas tienen que ser generales y abstractas, esto es, no pueden referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, menos aún si estas normas generan regímenes de privilegio o para la limitación de derechos fundamentales. El numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material, y no discriminación. La igualdad formal es el reconocimiento, desde el punto de vista jurídico, de un tratamiento igual a hombres y mujeres. Se trata de la igualdad en la ley y ante la ley, proclamada en el texto constitucional. Es por ello que el precepto contenido en el artículo 132 de la Norma Suprema, le manda a la Asamblea Nacional que apruebe como leyes, las normas generales de interés común. El artículo 26, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa contempla la facultad de las Comisiones Especializadas Permanentes para que en el ámbito de sus competencias, puedan discutir, elaborar y aprobar por mayoría absoluta los proyectos de ley, antes de ser sometidos al Pleno de la Asamblea Nacional, pudiendo incluso, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de la ley. Frente a todo lo señalado, debemos convenir en que el Proyecto de Ley originalmente presentado se refiere de manera específica y directa al Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, lo cual podría ser entendido como contrario a los principios jurídicos y a las normas constitucionales, invocados en párrafos anteriores. Dentro del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, se determina como políticas y lineamientos, para alcanzar el cumplimiento del objetivo número 9, entre otras: "9.3.c. Profundizar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 290-A

acceso a prestaciones de seguridad social eficientes, transparentes, oportunas y de calidad para todas las personas trabajadoras y sus familias, independientemente de las formas de trabajo que desempeñen, con énfasis en la población campesina y los grupos vulnerables". Por lo tanto, se vuelve imprescindible que los esfuerzos legislativos estén encaminados a promover un acceso universal y en condiciones justas al sistema de seguridad social general, incluido el sistema de seguridad social complementario, donde se encuentran los Fondos Complementarios Previsionales. Por último es necesario rescatar lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, disposición legal que faculta y manda a la Asamblea Nacional a promover y garantizar la activa participación ciudadana en todas las etapas de formación de la Ley. En cumplimiento de esta norma, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social con la ampliación dada al proyecto de ley original presentado por el asambleísta Hólger Chávez, resolvió que, antes de la discusión y aprobación del informe para segundo debate, se debía ampliar el proceso de socialización con la finalidad de escuchar a los representantes y sobre todo a los partícipes de todos los fondos complementarios previsionales cerrados que pudieran sentirse interesados en el proceso de construcción de la ley que regula su administración. 3.5.1 Libertad de Asociación, Voluntariedad, Régimen de Privilegio en un estado constitucional de derechos y justicia, y otros. Para el análisis de este proyecto de Ley es necesario analizar los derechos ciudadanos así como las instituciones principios del Derecho que podrían verse afectados con este proyecto de Ley. A continuación se analizará, la libertad de asociación, la voluntariedad expresa como requisito para el descuento de la remuneración de las y los trabajadores, la generación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

regímenes de privilegio en un estado constitucional de derechos y justicia, entre otros. Libertad de asociación. La vigente Constitución de la República define el derecho de asociación, lo garantiza y lo menciona dentro del tratamiento de los derechos asignados a diferentes sectores de la sociedad. Así se aprecia en el artículo 39 segundo párrafo al mencionar al derecho de asociación de los jóvenes, en el artículo 55 como derecho de las personas usuarias y consumidoras, en el artículo 326 numeral 7 dentro de los principios rectores del trabajo, entre otros. Para definir el contenido del derecho de libertad, tomaremos la definición de Miguel Carbone, que dice: "El derecho a la libertad de asociación consiste en la libertad de todos los habitantes, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes: es decir se trata de construir lo que Kelsen llamaría un "centro de imputación de derechos y obligaciones" con el objeto y finalidad de que sus integrantes libremente determinen, siempre que sea lícito." A partir de lo citado, entendiendo que los partícipes se han organizado con el afán de promover un fondo económico que integre un sistema complementario de Seguridad Social, con el objetivo de mejorar las prestaciones, en unos casos de cesantía, en otros casos de jubilación o de ambos, el articulado del proyecto de Ley propuesto, respeta la libertad de asociación de los partícipes que cuyo objeto fue mejorar, con su esfuerzo particular y de su patrono perteneciente al sector público, los servicios o beneficios de la Cesantía, de la Jubilación o de ambos dependiendo el tipo de Fondo, no obstante el deber exclusivo del Estado de garantizar la Seguridad Social, las disposiciones reglamentarias que las entidades de control han emitido a los Fondos, las sanciones impuestas a los Fondos por la Superintendencia de Bancos y Seguros derivadas del incumplimiento a políticas de buen manejo, transparencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

y seguridad financiera, y; las denuncias ciudadanas sobre la poca o nula información que han brindado algunas administraciones de algunos de los fondos a sus partícipes, obliga a que se legisle responsablemente sobre su administración. Voluntariedad. Esta condición o característica de los actos es especialmente valorada a la hora de someter a las y los ciudadanos, a la administración de justicia, pero además se lo valora en la determinación de las obligaciones y en la validez de los actos y contratos. Es así que el Código Civil en actual vigencia, le asigna la calidad de elemento sustancial. "Artículo 1453. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia." En el presente Proyecto de Ley ha sido necesario el análisis de esta condición o característica de los actos del hombre, bajo el siguiente contexto: Por un lado, las remuneraciones de las y los trabajadores son inembargables, esto es que no se puede destinar ni el todo ni una parte de los sueldos o salarios de los trabajadores a otro destino que el de forma expresa y voluntaria lo disponga, incluso con límites a tal la voluntad, si la misma atenta al trabajador o su familia y, por otro lado, de los diferentes procesos de socialización de la presente iniciativa legislativa y de los documentos e informes que desde los organismos de control así como de las y los ciudadanos que se han remitido a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se ha podido apreciar que los descuentos realizados a las remuneraciones de las y los trabajadores que tienen la condición de partícipes, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

cumplen esta condición voluntariedad, la cual se demostraría única y exclusivamente con la aceptación expresa del trabajador a los descuentos a nombre de aportes para las diferentes Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, antes de que se hayan realizado los mismos. A partir de aquello, la relación jurídica entre el Fondo y el partícipe es sujeto de revisión y análisis, pues es necesario determinar el cumplimiento de la voluntariedad, no de forma tácita sino de forma expresa, pues en este caso en particular, el descuento a la remuneración solo opera bajo esa condición, voluntad expresa del trabajador. Régimen de privilegio en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Hablar de un régimen de privilegio en un estado constitucional de derechos y justicia, como el nuestro, exige una revisión a la definición constitucional actual del Estado ecuatoriano. Definir al "estado constitucional de derechos y justicia", requiere agrupar las definiciones de los conceptos: Estado constitucional, Estado de derechos, y; Estado de Justicia, por lo que a partir de las definiciones dadas a los mismos, por parte del tratadista ecuatoriano Ramiro Ávila Santamaría podremos decir que un estado constitucional de derechos y justicia es aquel donde los actos públicos y privados están sujetos a la Constitución, incluidas las leyes, que pasan por los controles de constitucionalidad establecidos en el ordenamiento jurídico y al rol activo y creativo de los operadores de justicia, donde el Estado promueve el respeto de los derechos de las y los ciudadanos sobre la estricta legalidad o del Derecho, además reconoce la multiplicidad de sistemas de justicia y por ende la existencia de otras fuentes del Derecho, además de las clásicas que menciona la doctrina, y; busca promover el igualitarismo y equidad de los habitantes, promoviendo principios de solidaridad y garantizando el pleno goce de derechos fundamentales de quienes forman los grupos vulnerables y de atención prioritaria. Ahora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

bien, dentro de este modelo moderno de Estado, no pueden generarse privilegios a una parte de un sector de la sociedad, es decir, no es compatible con la nueva conceptualización del Estado ecuatoriano que, dentro del universo de trabajadores y servidores públicos, existan privilegios de cesantías o jubilaciones complementarias, que en algún momento se nutrieron con recursos del erario público, aun cuando el resto de trabajadores y servidores públicos, no recibían dichos beneficios, estas condiciones atentan al objeto del Estado, que procura alcanzar niveles de equidad en el goce de los derechos fundamentales entre las y los ciudadanos. Sin embargo, es necesario también que la regulación de los privilegios que se han mencionado en el párrafo anterior, no afecte a la plena vigencia de derechos fundamentales como el de la propiedad privada de los montos que se encuentran en las cuentas individuales de los partícipes, sobre todo porque los mismos fueron formados con porcentajes de sus remuneraciones, las cuales están dotadas de cualidades como la intangibilidad y la irrenunciabilidad y, por otro lado, no menoscabe el derecho a la libre asociación de los partícipes a alcanzar objetivo comunes, y que en el caso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, es mejorar de manera complementaria, a través de aportes personales privados, y de aportes públicos, antes de la suspensión establecida, y el rendimiento que estos puedan obtener luego de procesos de inversión, algunos de los elementos o servicios que constituyen la Seguridad Social, tales como la cesantía, la jubilación o ambos.

4. Conclusiones y Recomendaciones. 4.1 En referencia al trámite del proyecto de ley. Por los antecedentes señalados, las observaciones presentadas por diferentes sectores al Proyecto de Ley del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, que a modo de anexos forman parte del presente Informe, los debates realizados en el seno de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social llevados a cabo desde el Primer Debate, y a la luz de los argumentos jurídicos, constitucionales y legales desarrollados en el presente Informe, con el afán de definir coherentemente la real naturaleza de los denominados Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, determinar su clasificación y particularidades, promover los esfuerzos nacionales para garantizar la eficiente y oportuna prestación de todos los componentes de la Seguridad Social y garantizar los recursos de quienes han aportado en los mismos, respetando la autonomía de cada uno de los Fondos y respetando todos los aportes de las y los ciudadanos que han realizado en dichos Fondos, se concluye que la mejor manera de alcanzar dichos objetivos es pasar la administración a una institución pública dotada de la mayor solvencia dentro del sistema financiero ecuatoriano, transparencia y permanente control, como es el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, razón por la cual la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, ratifica la necesidad de reformar y modificar de fondo y de forma el proyecto presentado por el Asambleísta Hólger Chávez Canales, recomendando con Informe favorable para el Segundo Debate en el Pleno de la Asamblea Nacional, el proyecto de "Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados".

4.2 En referencia al tratamiento de las denuncias presentadas. Con base en lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, y en las resoluciones y normas emitidas por la Superintendente de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria para la aplicación de la Ley de Seguridad Social, de manera particular de las normas para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios cerrados y de las normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos provisionales cerrados, las denuncias que hayan sido o que se presentaren en contra del personal técnico y/o administrativo y del representante legal del fondo vinculadas con el ejercicio de sus cargos, deberán seguir el procedimiento establecido en la Ley, y en las normas relativas a la materia contenidas en las Resoluciones 504 SBS-2013 y 649 SBS-2014, cuya sanción será impuesta por el Superintendente de Bancos, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. En caso de que la denuncia o el informe de auditoría contengan un hecho o hechos que hagan presumir indicios de responsabilidad tipificada en el Código Orgánico Integral Penal, dejando copias certificadas de la misma, se remitirá el expediente al Fiscal competente. Si de la denuncia o el informe de auditoría se concluyera, en todo o en parte, que ha existido violación de los derechos laborales del personal técnico o administrativo, dejando copias certificadas de la misma, se remitirá el expediente al Ministro de Relaciones Labores, para que emita la Resolución en lo que fuere de su competencia, en lo demás se estará a lo que disponga la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Monetaria. Una copia certificada de las Resoluciones en cualquiera de los casos antes referidos se enviará en un plazo no mayor de ocho días a la Asamblea Nacional como órgano de control. Con estos antecedentes, es necesario que para el caso de los fondos complementarios previsionales cerrados se realizará auditorías a todos los fondos en un plazo no mayor de 180 días y se procederá en los términos que establece la Disposición Décima Primera

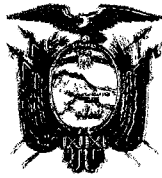


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. El proceso de auditoría se lo hará con base en la Resolución SBS-2013-504 de 09 de julio de 2014. Los afiliados de los Fondos Complementarios previsionales Cerrados, en forma individual o colectiva, participarán como veedores del proceso de auditoría en los términos que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. El informe final de la auditoría y la sanción impuesta por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros se pondrá en conocimiento de la Junta Monetaria. De existir hechos que hagan presumir indicios de responsabilidad penal, se remitirá al fiscal competente, dejando a salvo las acciones civiles y administrativas que sean del caso. Durante el proceso que dura la auditoría se prohíbe bajo pena de destitución la paralización de los servicios. El proceso de auditoría no afectará al patrimonio de los fondos, salvo el caso de la contratación de un auditor externo a petición del fondo que haya impugnado dentro del término legal de siete días la auditoría. Para la calificación de auditores se los hará en los términos previstos en la Resolución 504-SBS. 5. Texto del articulado propuesto del proyecto de "Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados". Se adjunta el texto del articulado del Proyecto de ley en mención. 7. Nombre y firma de los miembros que integran la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Suscriben el presente informe la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión. El asambleísta Ángel Rivero, Vicepresidente. Los asambleístas Alex Guamán, Diana Peña, Fausto Cayambe, Kerlly



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

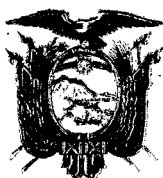
Acta 290-A

Torres, Lautaro Sáez, Bairon Valle. Mediante oficio número CEPDTSS-11-28 del 2014. Señora Presidenta se nos hace llegar la designación de la asambleísta ponente que es la doctora Betty Carrillo, Presidenta de la Comisión”. Hasta ahí el Informe, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Antes de darle la palabra a la Asambleísta ponente, asambleísta Betty Carrillo, vamos a recibir en Comisión General a los siguientes solicitantes. Vamos a recibir para este Pleno con una intervención de cinco minutos por persona al ingeniero Farid Fonseca, que ha pedido ser recibido en este Pleno. A la señora Mónica Ayala y a los señores Wilmer Santa Cruz y José Núñez, Muñoz, perdón. Vamos a recibir en esta palestra, por favor, como primera intervención al ingeniero Farid Fonseca. Pidiéndoles a todas las personas que van a participar en esta comisión general recordarles que tienen por persona cinco minutos para poder dirigirse al Pleno de esta Asamblea. Tiene la palabra ingeniero Farid Fonseca.-----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO FARID FONSECA. Señora Presidenta, señoritas, señoras y señores asambleístas, aquí presentes. En el año de mil novecientos noventa y uno, la UNE nos vendió la idea de que frente a las paupérrimas pensiones jubilares y demás servicios que el IESS de ese tiempo ofrecía a los afiliados del país, la idea de formar un Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional. Es así como en el mes de noviembre del año noventa y uno nace este fondo con muchas expectativas. Por decirles

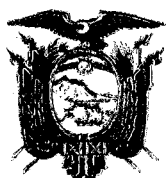


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

algo, una jubilación paralela a la que nos ofrecía el IESS, con todos los beneficios que los afiliados y los jubilados tenemos en este país, que debíamos fortalecer el fondo durante los diez primeros años para luego formar el banco del maestro. Esa noticia que a nosotros nos dieron los de la UNE lo acogimos con buena fe, porque así tienen que ser las cosas que nacen con buena fe. Pero al transcurrir el tiempo, nosotros pedíamos rendición de cuentas y no existía la rendición de cuentas; simplemente hay que esperar que se fortalezca el fondo. Este fondo nació con sesenta y dos mil maestros; pertenecemos al mismo maestros, maestras, personal administrativo y de servicio de las escuelas, colegios y de las direcciones provinciales de educación del país. Debo indicarles que inicié en noviembre del año mil novecientos noventa y dos y porque perdí la visión me retiré jubilado por invalidez visual en el año dos mil seis, quince años, dos meses de aportaciones. Curiosamente, aquí en los documentos que tengo, genuinos y que le voy a dejar a la señora Presidenta para que, por favor, pudiera sacar fotocopias y tenga los documentos, el basamento legal, apenas están ciento setenta y un aportes en un documento más un certificado de derechos patrimoniales. ¿Qué significaba esto? Los derechos patrimoniales, pasabas a ser dueños o accionistas del futuro banco del maestro. En el año dos mil seis, cuando me jubilé hice el seguimiento año a año, faltaba fortalecer más económicamente el fondo para hacer el banco del maestro. En el año dos mil diez, aquí en el Hotel JW Marriott nos reunimos con el señor Castelló a la cabeza y que en el año dos mil doce estaba ya listo el banco del maestro; en el dos mil trece de igual manera, pero sorpréndanse, señores assembleístas, en el año dos mil catorce, en el año de hoy, no se puede formar el banco del maestro porque Rafael Correa no quiere, no lo permite. Y bueno, pues, después de veintitrés años de vida de este fondo, simplemente Farid Fonseca



REPÚBLICA DEL ECUADOR::

Asamblea Nacional

Acta 290-A

apenas de esas acciones recibía un cheque de ciento doce dólares con veinticinco centavos, pero aquí les voy a indicar una libretita que dicen ellos que era de ahorros. Esta cosa me entregaron, juntamente con este documento me entregaron el día que me jubilé, penosamente ya estaba ciego y no podía analizar. Aquí está, por esto anualmente nos cobraban un dólar, señores asambleístas, y lo que está aquí apenas es cuarenta y ocho aportes; desde el años dos mil tres hasta el año dos mil seis, el día que me jubilaron; del año mil novecientos noventa y dos; mil novecientos noventa y dos hasta el año dos mil uno, dos mil dos no existe nada y ustedes; escúchenme, por favor. En el año dos mil tres, en el mes de marzo me hace un descuento de siete coma cinco dólares correspondientes al mes de julio del año dos mil tres y aquí están las anomalías que le voy a dejar, señora Presidenta, para que se sirvan analizar. Y miren, protección familiar nos descontaban un dólar, cuando en ese tiempo, compañeros y señores asambleístas, ustedes saben que esos gobiernos nos pagaban tan mal, salarios de pobreza, de miseria y qué sucedía, que teníamos que endeudarnos en el chulco para que nuestras esposas pongan algo en la olla para darles de comer a nuestros hijos y, sin embargo, aquí hay protección familiar que no entiendo para qué era. De igual manera, aquí hay un capital institucional, descuento de un dólar más y fondo anual solidario, cincuenta centavos. Cada mes nos descontaban dos dólares cincuenta centavos y solamente en el año dos mil, los maestros en ese fondo estaban más de cien mil por dos dólares cincuenta eran doscientos cincuenta mil dólares mensuales, al año tres millones de sucres, diré, dólares, y si en el año dos mil le calculamos al año dos mil catorce, que son más de ciento cuarenta y un mil maestros, con un crecimiento anual de más de tres mil maestros, dense cuenta ustedes, sobrepasa los cincuenta millones de gastos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

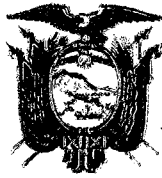
Asamblea Nacional

Acta 290-A

Quiero, señora Presidenta, no alargarme más, sino que como así dice el compañero Correa, no debemos perder la esperanza. Solicito comedidamente que se haga una auditoría desde el primer día que se formó este fondo hasta los últimos días que estamos aquí. Nada más, señora Presidenta y señores asambleístas, gracias por haberme permitido.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, la intervención del señor ingeniero Farid Fonseca. Recibimos en este estrado al señor Wilmer Santacruz.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR WILMER SANTACRUZ. Señora Presidenta de la Asamblea, señoras vicepresidentas, señoras y señores asambleístas: Reciban un afectuoso saludo de la Red de Maestros por la revolución educativa. Reciban un saludo de un Magisterio altivo, de un nuevo Magisterio, de un Magisterio que dice no volvemos al pasado, de un Magisterio que dice, no al palo, no a la piedra, de un Magisterio que no manipula estudiantes para desestabilizar gobiernos. Reciban un saludo afectuoso de un Magisterio propositivo que lucha y pelea por sus derechos, pero lo hace con altivez, con dignidad. El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano. Hemos venido más de cuatro mil docentes de todos los rincones de la patria y aquí está ese Magisterio, aquí estamos unidos a pedir justicia, porque lo de ahora ya es justicia y tenemos la razón. Problemas de créditos, créditos a altos intereses, problemas en las construcciones, viviendas que no están habitadas por docentes y que se han construido con dinero nuestro. El famoso proyecto Sabanilla que es administrado por la familia del señor Castelló; el señor Castelló y su hermano administran el proyecto Sabanilla a través de ese fideicomiso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Señores asambleístas, nuestra presencia acá del Magisterio y a nivel nacional está la expectativa de las compañeras y compañeros maestros, que hoy día ustedes ratifiquen ese pedido del Magisterio ecuatoriano, porque el Magisterio ha dicho ya basta, ya basta de tanta sinvergüencería, queremos nuestro dinero, queremos cuentas claras, queremos cuentas transparentes de nuestros dineros. Como ha de ser posible, al dialogar con una compañera maestra en una provincia se les fueron las lágrimas. El hijo de la compañera tuvo un accidente, fue a clamar por su dinero al fondo de cesantía y la respuesta de estos indolentes, no, usted tiene que morir, jubilarse o renunciar, y ahora la compañera tuvo que endeudarse y cayó en el chulco para poder comprar la medicina y hacerle atender. Eso no es justo, señores asambleístas, por eso decimos, estamos en la razón, el Magisterio altivo dice y pide justicia y queremos que hoy, señores asambleístas, hoy, ustedes ratifiquen aprobando el proyecto de ley, eso es lo que pedimos y el Magisterio a nivel nacional eso es lo que reclama, señores asambleístas. Hemos venido de distintos sectores, de las nueve zonas, doscientos cuarenta y seis distritos, veinticuatro provincias que estamos en la expectativa y tenemos la seguridad de que ustedes, señores asambleístas, hoy van a ratificar y hoy se van a sumar a ese pedido de todo el Magisterio ecuatoriano para que definitivamente el fondo de cesantía esté seguro en una banca que dé solvencia, que dé seguridad, que garantice nuestros dineros y, sobre todo, que sean administrados por el Estado, porque nosotros sí confiamos en el Estado. El Magisterio, el nuevo Magisterio como lo denominamos, que nuestro trabajo responsable lo realizamos en cada una de las aulas, en cada una de las instituciones educativas, ahí formamos seres humanos conscientes, con un pensamiento de libertad. Nosotros no manipulamos estudiantes para que salgan a las calles a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

boicotear, a desestabilizar; ese tiempo quedó en el pasado y no vamos a permitir regresar al pasado y no vamos a regresar al pasado. Muchísimas gracias. Viva la Red de Maestros, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias la intervención del señor Wilmer Santacruz. Recibimos en este estrado la intervención de la señora Mónica Ayala.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MÓNICA AYALA. Señora Presidenta de esta Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas: Reciban mi cordial saludo, el saludo de los fondos complementarios y el saludo del profesor Juan José Castelló, representante legal del Fondo de Cesantía del Magisterio y miembro activo de la Federación Nacional de Fondos Complementarios. Los maestros y miles de afiliados hemos creado estas instituciones que ahora ustedes las están conociendo y que se llaman fondos complementarios previsionales, tienen el nombre de cerrados no porque están desfinanciados, sino porque pertenecen a determinados sectores que son diferentes y estas instituciones fueron creadas para mejorar la jubilación, la salud, la cesantía que son brindadas por el Estado y por el trabajador a través del Instituto de Seguridad Social. Estos mil doscientos millones de dólares acumulados que administran los fondos complementarios, son el fruto del esfuerzo de mes a mes de nuestros afiliados y de sus familias, ha representado la decisión de destinar estos pequeños ahorros para mejorar la calidad de vida de la gente cuando se jubila, ya sea por concepto de jubilación o de cesantía. Estamos hablando de pequeños aportes acumulados a pulso en un largo plazo, se ha requerido de mucho tiempo para lograr acumular este capital que hoy de manera fácil se pretende transferir al Instituto de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Social a través del BIESS. Es incomprensible que se pretenda que dineros privados pasen a ser administrados por una institución pública, por una institución pública. Señores asambleístas, eso violenta el principio de seguridad de los dineros previsionales, eso pone en riesgo, es un principio financiero no poner el dinero en una sola institución, que el Estado garantice la existencia de los fondos complementarios no significa que la salud, la cesantía, riesgos del trabajo, jubilación que actualmente son administrados por el IESS sean privatizados. La seguridad social no es privatizable y los fondos complementarios y el Magisterio somos principales defensores de ello, pero si se concibe dentro de la seguridad social la participación de actores como los fondos complementarios que son de origen privado por su financiamiento, pero colectivos por la distribución de la rentabilidad. Los fondos complementarios contribuimos al Sistema General Obligatorio que es responsabilidad actual del IESS. ¿Cómo puede prohibirse a las personas que en aplicación a su derecho de asociarse tengan mejor cesantía, acceso a vivienda, con aporte personal y voluntario? Señores asambleístas, ustedes no pueden eliminar los derechos y violentar los principios de libre asociación; son principios consagrados en la Constitución, fortalecidos en la Ley de Economía Popular y Solidaria. Pero en este Pleno quiero hacer una diferenciación de asambleístas. Tenemos la participación, la reflexión y la profundización en el contenido de este proyecto por parte de asambleístas de sectores importantes que se han identificado con esa defensa de principios de los fondos complementarios, pero el día de hoy la mayoría aprobará lo que tenga que aprobar. Quiero dejar sentado que no les corresponde y quiero dejar sentado que ustedes tienen la gran responsabilidad de dar ejemplo de transparencia en lo que expresan.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se terminó su tiempo, señora Mónica Ayala.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MÓNICA AYALA. ... sinceridad en lo que hacen y la responsabilidad de unificar al país. Este proyecto de ley ha violentado la norma jurídica legislativa, necesito decirles, señores asambleístas, que este proyecto de ley no tiene informe de la comisión técnica, que este proyecto de ley no ha sido socializado a los sesenta y cuatro fondos, que solamente han participado veintiocho y once organizaciones apuradas, forzadas para dirigir esta intención de transferir dineros privados a una institución pública.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor José Muñoz. Bienvenido a este estrado.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ MUÑOZ. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señoras vicepresidentas, señoras asambleístas, señores asambleístas: Este humilde maestro de treinta y tres años de ejercicio profesional se encuentra, justamente, en la fragua del pensamiento legislativo, poder que le otorga el pueblo soberano que elige a todos los asambleístas en este país para que cumplan con el deber ineludible de forjar leyes en beneficio de los sectores más necesitados de esta patria ecuatoriana. Cómo decir que no tienen la facultad legal si más allá de lo legal tienen la ética y la moral porque el pueblo los eligió para que cumplan con ese deber sagrado de trabajar en función de las reivindicaciones de este país en donde ahora si se puede circunscribir la no postergación de sueños, de ideales, ahora sí queremos que se levante la hipoteca de nuestros sueños, de nuestras aspiraciones que estaban



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

conculcadas durante muchos años por parte de aquellos que manejaron este país de corte derechista, que eran tal cual, CD sin formatear, que no reconocían al pueblo pobre que se batía en la más mísera de las condiciones. Decimos los maestros aglutinados en la Red de Maestros por la revolución educativa, que respondemos a ese proceso que demanda la sociedad, a ese proceso dentro del nuevo modelo de gestión educativa, le decimos sí a las evaluaciones, no a la piedra, le decimos sí al ingreso al Magisterio a través de la meritocracia, no a la anarquía ni a la manipulación, por eso es que respaldamos la iniciativa del asambleísta Hólger Chávez en función del cumplimiento de su deber como asambleísta y decimos que los fondos de cesantía tienen que ser manejados por un organismo que fue creado mediante ley ¿para qué? Para que nos asegure, para que nos asegure que necesitamos de nuestros aportes que con esfuerzo lo hemos venido depositando y que jamás han sido transparentados. ¿Quién no conoce en el país quiénes manejaban los órganos de dirección de cesantía? Exdirigentes del MPD, exdirigentes de la UNE, exdirigentes de cesantía y cíclicamente manejaban estos fondos. Creemos que el Banco del IESS es el organismo altamente técnico que nos va a permitir seguridad, seguridad maestros ecuatorianos, porque creemos que el trabajo que vienen desplegando es un trabajo responsable, tres punto tres millones de afiliados ecuatorianos están siendo tutelados por este organismo, cerca de cuatrocientos cincuenta mil jubilados de tal manera que el encaje de interés es un encaje de interés al ocho punto uno, a diferencia del doce, trece y catorce por ciento. Por eso, señores legisladores, es que apelamos a vuestra sensibilidad patriótica de que se reivindique este sueño, esta aspiración hipotecada y que hoy ustedes consignent ese voto por la aprobación de esta ley y que nuestros dineros sean administrados por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

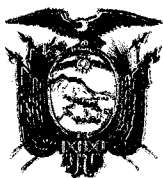
Acta 290-A

BIESS. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, por su intervención. Con esto cerramos comisión general, agradeciendo haber participado en este Pleno al ingeniero Farid Fonseca, Wilmer Santacruz, Mónica Ayala y José Muñoz. Damos la palabra a la Asambleísta ponente, asambleísta Betty Carrillo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Al iniciar mi intervención considero necesario recordar que el origen de los fondos de prestación complementaria tiene la acreencia de que lo público era ineficiente, de que lo público no valía, de que debíamos huir de lo público. Sin embargo, desde hace siete años en este proceso de revolución ciudadana, nosotros hemos demostrado que no solamente estamos marcando un hito en lo económico, en lo social, en lo cultural, sino que también debemos marcar un hito en lo que tiene referencia a apoyar a la vejez en el futuro, a eso es a lo que le estamos apostando y, dentro de esto, por supuesto que nosotros hemos llevado a cabo en el segundo debate todo un proceso de socialización y no es verdad lo que decía la señora Mónica Ayala, que no se ha socializado. De los cincuenta y cuatro fondos que de acuerdo a la información de la Superintendencia de Bancos se encuentran que han recibido fondos públicos, que significa el ciento por ciento, la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social ha recibido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

conforme consta en el informe de ciento nueve páginas que tienen todos y cada uno de ustedes, cuarenta y nueve fondos. Cuarenta y nueve fondos que significan el noventa y uno por ciento de los fondos totales que han recibido dinero del Estado; eso se llama socialización, eso se llama participación ciudadana, eso se llama una Asamblea de puertas abiertas en donde nosotros escuchamos a la ciudadanía. Y estas socializaciones no se han dado como era antes, encerrados en una habitación aquí, solamente aquí en la Asamblea Nacional, sino que se las ha hecho en Ibarra, en Quito, en Guayaquil, en Portoviejo, en Cuenca en las ciudades más grandes que tiene nuestro país, en donde de manera masiva todos y cada uno de que quienes participaron daban a conocer cuáles eran sus criterios, cuáles eran las anomalías y, por supuesto, también habían voces que decían que eran bien administrados. Pero aquí, señores asambleístas, no se trata solamente de que hayan sido o no bien administrados, este tema es un tema constitucional en donde los fondos previsionales y sus inversiones deben canalizarse a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo dice la Constitución de Montecristi y no lo dice solamente un grupo de asambleístas que construyeron esa Constitución. Siete de cada diez ciudadanos votaron por esa Constitución, entonces esta normativa la pidió la mayoría del pueblo ecuatoriano y nosotros tenemos la obligación de respetarla y viabilizarla. Y es algo muy importante el hecho de que nosotros, dentro de la construcción de esta ley que ingresó por iniciativa del asambleísta Hólger Chávez, exclusivamente para los fondos complementarios del Magisterio, pero que bajo un principio de igualdad y no discriminación consideramos que deben estar todos los fondos que han recibido recursos públicos porque así lo manda la Constitución. Y, entonces, nosotros hemos analizado y

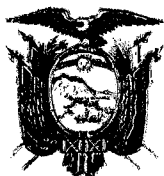


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

hemos hecho cambios desde el primer informe hacia el segundo informe; cambios basados en dos cosas sustanciales, el primero, la legalidad que nos da la Constitución y lo segundo, la legitimidad que nos da el haber socializado con el noventa y un por ciento de los fondos, debiendo aclarar que esos seis fondos que no llegaron no fue porque no han sido invitados, sino porque no quisieron intervenir en la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y nosotros en el proyecto de ley que consta de ciento nueve páginas en donde técnicamente está fundamentado, podemos dar fe de que existe un respeto a la libertad de asociación. ¿Cómo podemos decir que no hay respeto a la libertad de asociación si ese es un cambio fundamental que se ha hecho entre el primero y el segundo informe, si nosotros ahora establecemos la posibilidad de que sean los partícipes que libremente se hayan asociado, quienes determinen si desean mantener o no su propia administración. Y eso también lo manifestaban actores, pero para esto nosotros hemos puesto tres requisitos básicos, el primero, demostrar que los aportes al fondo fueron realizados de manera voluntaria. ¿Por qué esto, compañeros assembleístas? ¿Por qué esto? No solamente por lo que acaba de decir el señor Farid Fonseca, que le descontaban dos dólares cincuenta mensualmente sin que él sepa ni por qué, sino sobre todo porque el cinismo y las componendas políticas en este país en el pasado, eran tan grandes que existió una ley llamada Ley de Desarrollo Social que todavía sigue en vigencia en cuyo artículo veinte dice: "... descuentos y entrega de recursos que a estén obligados los maestros, previa su autorización, que serán ejecutados por los pagadores provinciales y los colectores de los establecimientos educativos, quienes los depositarán en la institución financiera señalada por el Directorio Nacional del Fondo de Cesantía del Magisterio, el valor total descontado a los maestros en un plazo de cinco días laborables, su incumplimiento

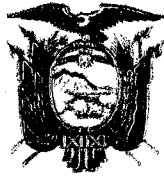


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

merecerá la máxima sanción prevista en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa”. ¿A esto le llaman voluntariedad? No, compañeros asambleístas; esto lo que se llama es coerción, no solamente a los maestros, sino incluso a los colectores, poniéndoles una sanción que podían ser destituidos de su cargo si no les descontaban a los maestros el fondo de cesantía. El segundo requisito que hemos puesto es garantizar que los recursos asignados a las cuentas pueden ser restituidos a los partícipes en cualquier momento. Aquí hemos escuchado evidencias de cómo no se les pagaba, pero no es solamente lo que aquí se puede determinar. Les invito a todos los asambleístas que quieran asistir a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, en donde tenemos una carpeta con siete mil ciento sesenta y tres hojas de denuncias por no haberse pagado, no haberse devuelto los fondos de cesantía porque les quitaban y después de treinta años de haber aportado les daban yuca, eso es lo que pasaba, eso es lo que pasaba. Y aquí tenemos la evidencia, una de las siete mil ciento sesenta y tres hojas que constan en la Comisión. La señora Teresa Cantos dice: “Presento ante ustedes con el debido respeto nuestra reclamación, porque no se nos paga la totalidad de lo que por ley y derecho nos corresponde, al igual que nuestros fondos de cesantía que durante treinta años venimos depositando sin recibir ningún beneficio y del que ahora no se nos quiere devolver por parte de Juan José Castelló y su grupo de trabajo, que con el dinero nuestro lo que ha hecho es construir edificaciones y grandes propiedades como es de conocimiento de la opinión pública”. A esto es a lo que nos oponemos y por esto son los cambios que ha realizado la Comisión. El tercer requisito, reintegrar el valor de los recursos estatales recibidos por el fondo con los respectivos intereses calculados. Por qué hacemos esto, al decir la patria ya es de todos, no puede convertirse solamente en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

slogan, al decir la patria ya es de todos, tampoco significa que nosotros no permitamos los emprendimientos y que la gente se pueda asociar, pero cuando se utilizan dineros públicos, lo que tenemos que hacer es buscar el interés colectivo. ¿Por qué a unos fondos el Estado les escogía y les daba dinero? Ustedes en el informe podrán constatar cómo nosotros podemos evidenciar ahí lo que recibían los fondos. ¿Por qué recibían determinados fondos dineros del Estado? El dinero de ustedes, el dinero de la señora de la tienda, el dinero del señor que trabaja, que se levanta a las siete de la mañana y se acuesta a las once de la noche, ese dinero de los trabajadores, ese dinero del pueblo ecuatoriano se entregaba a determinados grupos, ¿por qué lo hacían? Por componendas, por familiaridad o como en el caso del Magisterio, para tener una unidad con un gremio que de pronto para tenerle tranquilo y contento y que no salgan a las calles. Esto se acabó porque este Gobierno de la revolución ciudadana no se va a detener frente a las amenazas de ningún grupo, porque nosotros estamos haciendo las cosas bien y podemos decir ya no al chantaje, sí a la honestidad y sí a la transparencia. El tercer considerando dice: "Reintegrar el valor de los recursos estatales recibidos por el fondo con los respectivos intereses y eso es lo que vamos a hacer. Tenemos también nosotros en el informe, que respetamos a la propiedad privada y ese respeto a la propiedad privada lo hemos colocado de forma expresa en la Disposición General Segunda del artículo primero, cuando dice: "Los valores que componen las cuentas individuales de los partícipes de los fondos complementarios previsionales que pasen a la administración del BIESS, son de propiedad de los partícipes", nosotros respetamos la propiedad privada y, por lo tanto, maestros ni un solo centavo les será incautado a ustedes, ni un solo centavo, simplemente será manejado con absoluta transparencia, así lo dice el proyecto de ley.

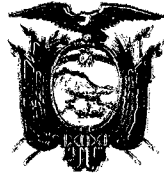


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

¿Qué es también importante para nosotros? Es importante para nosotros la transparencia y el control y dentro de esto, compañeros asambleístas, la reforma que ustedes tienen en ciento nueve páginas técnicamente fundamentadas, garantizamos que exista control y transparencia en la regulación y que no dependa del libre albedrío de sus administradores y es por ello, que ahora la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera regulará fondos de cesantía previsionales complementarios, el respeto a los derechos adquiridos de los pensionistas de los fondos que manejaban la jubilación patronal y también la regulación de los fondos privados. Y no solamente eso, sino que además, dentro del proyecto de ley tenemos que se hará una auditoría por parte de la Superintendencia para determinar exactamente el monto y los montos de cómo fueron manejados cada uno de los fondos. Y, además, se hará un cronograma de traspaso para entregarle al BIESS, porque nosotros vamos a hacer las cosas de esta manera. Pero no solo eso, sino que además, el proyecto de ley contempla la posibilidad de que existan veedurías para cada uno de los fondos, de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana y que cada uno de los fondos que mantendrá su personería jurídica, que cada uno de los fondos tenga un veedor para que estén vigilantes de estos procesos de auditoría y este proceso de traspaso. Y nos dirán, pero por qué, si solamente algunas personas dirán, solamente la gente de la Red es la que dice que no se ha manejado bien, no, nosotros, como consta en el informe que ustedes tienen, nosotros hemos recibido, por ejemplo, entre otros, a la Asociación de Jubilados de Petrocomercial, al Fondo de Jubilación Previsional de los Servidores de la Contraloría General del Estado, a los Rectores de los Colegios Fiscales del Ecuador, a la Confederación Nacional de Servidores Públicos, a los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas, a la Función Judicial, etcétera y todos han manifestado de que

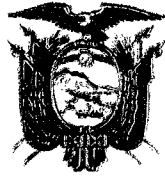


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

su dinero desapareció, de que no les han entregado el dinero, de que las personas y administradores se fugaron con los recursos, de que la Cooperativa donde depositaron sus fondos quebró, esas son las anomalías que nosotros recibimos en la Comisión, y es por eso, que nosotros debemos garantizar y hemos garantizado en el proyecto de ley, la transparencia, el control y las cuentas claras. Pero también es importante que dentro de la realidad que hemos podido constatar en la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, se pueda analizar el hecho de que debe haber un principio de equidad y proporcionalidad y es por eso, que dentro del proyecto de ley, numeral cuatro del artículo dos, de manera expresa se determina que los valores por concepto de administración serán fijados por la Junta y se establecerán rangos aplicables de manera proporcional a cada uno de los fondos. Si esto no es equidad y proporcionalidad, entonces, ¿qué es compañeros. Entonces, cada uno de los fondos de acuerdo a sus rendimientos, de acuerdo a lo que tienen, tendrán también la posibilidad de la administración, es decir, ya no va a pasar lo que nos decía el señor Farid Fonseca, que de pronto se les ocurría descontarles un dólar mensual, vamos a pensar que no eran los dos dólares cincuenta que decía el señor Farid Fonseca, sino un dólar mensual por administración, si son ciento cuarenta y un mil partícipes del Fondo de Cesantía de Magisterio, son ciento cuarenta y un mil dólares mensuales, que no se daba cuentas a nadie, ¿qué pasaba con ese dinero?, ¿dónde estaba ese dinero? Y al ser la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, por supuesto, que no nos podemos olvidar de los trabajadores y es por eso que en el artículo dos, numeral seis, literal d) del proyecto de ley, consta el respaldo y el respeto a los derechos adquiridos de los trabajadores. Esto, compañeros, nosotros no nos vamos a olvidar, porque en la Comisión de los Trabajadores está un grupo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

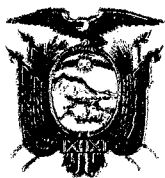
Asamblea Nacional

Acta 290-A

hombres y mujeres totalmente comprometidos, totalmente vinculados y que coincidimos en que debemos defender a los sectores prioritarios de nuestro país. Nuestro objetivo, dentro de la Comisión, ha sido que las prestaciones de Seguridad Social como la cesantía, recobren el sentido de un deber público, de un ejercicio que brinda beneficios individuales, pero que no olvida su carácter solidario, lo que queremos, compañeros y compañeras, lo que queremos ciudadanos que nos miran y que nos escuchan, lo que nosotros queremos en la Asamblea Nacional, es una seguridad social, como una certeza del bienestar futuro y queremos que se deje de ser vista como un privilegio sectario y peor como una oportunidad de negocio, como eran manejados diferentes fondos, principalmente el Fondo de Cesantía del Magisterio. Si en el triste pasado de nuestra República, el Estado había intervenido para salvar a los bancos, para salvar a los grupos de poder, ahora, en este país, el Estado interviene para defender a los hombres y mujeres que forman parte de nuestro pueblo y esa es la responsabilidad, nuestro reto es salvar los fondos de cesantía, nuestro reto es garantizar que existan cuentas claras y ahorros seguros. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias assembleísta ponente Betty Carrillo. Con esto vamos a dar paso a las intervenciones de las y los assembleístas que han solicitado la palabra en este debate. Vamos a empezar con la intervención del assembleísta Wilson Chicaiza.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICAIZA TOAPANTA WILSON. Queridos colegas: Qué gusto intervenir en este tema tan importante, para empezar quiero mencionar que la reforma que estamos tratando en esta mañana, en el artículo uno, literal c) dice: "Reintegrar el valor de los recursos estatales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

recibidos por el fondo, con los respectivos intereses, calculados a la tasa activa referencial". En mis intervenciones en esta Asamblea Nacional, siempre la he hecho con independencia, escuchando a la ciudadanía, voy en bus, voy en trole, escuchando lo que piensan, no únicamente los grupos afines o los grupos contrarios. Fondos del Estado han recibido varias instituciones y grupos de personas, como por ejemplo, los partidos políticos que reciben fondos permanentes, reciben los empresarios a través de un abono tributario aprobado por ustedes, reciben subsidio los transportistas, reciben subsidio los ciudadanos que están inscritos en el Bono de Desarrollo Humano, no únicamente quienes han sido partícipes de los fondos de cesantía que ahora se pretenden pasar aquellos recursos de ahorros privados, únicamente a una institución estatal. Sería importante que en el antecedente del artículo uno en lugar de pedir de que los ciudadanos decidan con el cincuenta por ciento más uno quedar en la administración actual, dejarles que decidan ellos quienes quieren pasarse al Banco del IESS, puede ser el uno por ciento de la Red de Maestros, puede ser el dos, el tres, el diez por ciento, el ciento por ciento, puede pasarse a esa administración y eso es ejercer la libertad de los ciudadanos para que ellos puedan elegir. Cómo es posible, queridos amigos, que les estemos diciendo a aquellos ciudadanos, funcionarios públicos que se han organizado en los fondos de cesantía en base al compañerismo, en base a la amistad, en base a la confianza, a la fraternidad, que si es que deciden no pasarse al BIESS, devuelvan los recursos con intereses. Miren, los partidos políticos en el año dos mil doce recibieron cuatro punto seis millones de dólares; en el año dos mil trece recibieron siete punto ocho millones de dólares; en el dos mil catorce van a recibir ocho millones de dólares. El movimiento oficialista ha recibido algunos millones de dólares y en el dos mil catorce, van a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

recibir dos millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cuarenta dólares. No tengo los datos de los miles y millones que reciben algunos empresarios, no tengo el dato de varios millones de dólares que reciben los transportistas por subsidios y me ha preocupado este tema. Por otro lado, los partidos y movimientos políticos que han recibido estos fondos han utilizado sus recursos en cirugías estéticas, lavados de ropa, medicinas, alojamientos y yo hablo sin prejuicios ideológicos, al que le quede que le quede. Mis queridos amigos, yo siempre les escucho a ustedes sus intervenciones con respeto y con altura, con consideración, porque muchas veces dicen cosas positivas, otras veces no. No estoy para complacer a un grupo de personas, estoy para hablarle a la ciudadanía, a aquellos que confiaron en que aquí debo tener una voz independiente, autónoma, sin ningún sesgo ideológico, sin prejuicios ideológicos, sin complejos personales, sin preferencias, únicamente en beneficio de la ciudadanía. Queridos amigos, queridos colegas legisladores, hemos recibido la noticia de que la imagen y credibilidad de la Asamblea está cayendo, que ha bajado algunos puntos y eso ha sucedido, obviamente, porque nos ha faltado legislar con generosidad, no hemos sido reflexivos, no somos independientes, debemos pensar en que alguna vez varios de ustedes promovieron y apoyaron la creación de esos fondos de cesantía complementarios, han apoyado algunas iniciativas y algunos no han dicho nada al respecto. Mis queridos amigos, no podemos actuar de espaldas a la ciudadanía, debemos dar la cara, que no caiga más la credibilidad institucional, si es que seguimos siendo sectarios, cerrados, sin diálogo, queridos amigos, la sabiduría popular nos enseña que no hay que escupir al cielo, que la vida da vueltas, que el dinero y el poder son efímeros. Tengan cuidado queridos colegas. Ahora van por los ahorros privados de los servidores públicos, mañana van por las utilidades de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

trabajadores de los empleados de las telecomunicaciones, únicamente les quiero hacer reflexionar, que aquellos borregos que fueron por lana, pueden salir trasquilados. Muchas gracias, queridos colegas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, tiene la palabra asambleísta Cecibel Mejía.-----

LA ASAMBLEÍSTA MEJÍA PLÚAS CECIBEL. Me voy a referir especialmente al detalle de estado actual de los fondos complementarios previsionales cerrados en el Ecuador. Este proyecto de ley que nace con el objetivo claro de garantizar a los partícipes de los distintos fondos complementarios previsionales cerrados, un manejo transparente, solvente y con mayor rentabilidad. Debemos destacar el rol trascendental de los maestros ecuatorianos que han hecho posible plantear este proyecto a través de evidenciar sus problemas, sus inquietudes y el malestar que tienen por la administración que se da en la actualidad con estos fondos. Los Fondos Complementarios que fueron creados para brindar mejores prestaciones de jubilación, de cesantía para sus aportes, no vienen cumpliendo con este propósito en la actualidad, siendo manejados irresponsablemente y anteponiendo beneficios personales antes que los beneficios de aquellos que dan sus fondos, de aquellos que día a día aportan para la creación y fomentar estos fondos que fueron destinados para aquellos maestros ecuatorianos. Conociendo esta realidad, es lamentable el clima de confusión, de pánico que se quiere crear desde ciertos sectores, creando o tergiversando la realidad que está sucediendo con este proyecto de ley, que como recoge en su articulado es dar a los partícipes la oportunidad de acceder y aprovechar los beneficios de eficiencia y liquidez con sus fondos. Se ha socializado este proyecto en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

varias partes del país, participando en su mayoría todos los fondos, quienes no estuvieron no es porque no se los ha invitado, sino porque no quisieron ser parte de esta socialización, esto nos permitió tener en cuenta dos puntos fundamentales, que son dos grupos, el uno que aboga por la existencia del mal o buen manejo de esta administración, el mal manejo que se ha venido dando día a día y el de los partícipes que es mayoritariamente quienes han venido fundamentando la participación en toda la socialización que se dio en el país. Desde estos dos puntos, cabe señalar, que podemos detallar distintos puntos desde los partícipes, primero: El manejo exclusivo para grupos privilegiados. Estos fondos no han sido destinados para todos quienes eran parte o cuentahorristas de estos fondos. Con estos fondos, el acceso a los créditos de consumo y de vivienda estaba supeditado a la pertenencia o a la participación a un grupo político que además administraba el fondo. Como dato adicional, se expresó la intervención de los diversos partícipes que se dieron créditos hipotecarios, que habían aumentado sin ninguna explicación hasta nueve mil dólares. Otros seguían siendo cobrados si ya habían sido cancelados anticipado, otros que no se conocía del proceso de estos créditos. Por eso se determina el manejo exclusivo solo para grupos privilegiados. Segundo, la falta de rendición de cuentas. Estos fondos no han sido o no se ha llevado una cuenta clara para todos quienes eran los partícipes, desconocían de los movimientos que se daba en sus cuentas, nunca se les facilitó los balances de las cuentas de estos fondos. Tercero, la falta de la democratización en la designación de los administradores. No conocían, no se daban asambleas, en la cual si era partícipe de cada uno de quienes conformaban estos fondos, se asignaban administradores que llegaban hasta cumplir doce años en funciones. Claramente se da que estos querían un manejo a largo tiempo de estos fondos, se privó el

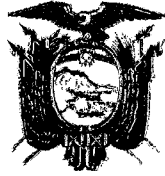


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

proceso democrático. ¿Quiénes de todos los maestros puede asignarnos o indicarnos que se dio las asambleas y se hizo una elección democrática? No lo ha habido, no existe. Cuarto. La rentabilidad falsa. Se prestaba créditos con el propio dinero de los partícipes hasta con el trece por ciento, cuando solo se ofrecían un dos punto cuatro por ciento, pero se les daba a los partícipes la información que solo había un seis por ciento, que era lo que se daba a conocer. La rentabilidad que resulta insostenible basada en la liquidez del fondo. Hubo también desde algunas informaciones, que existió sanciones a los administradores de estos fondos, algo que no se lo ha dado a conocer, que no se le dio a los partícipes el conocimiento de lo que estaba sucediendo con estos fondos. El profesor Juan José Castelló, gerente de este Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano, fue sancionado en el dos mil doce con mil quinientos dólares, un informe que consta en la Comisión que lo tenemos en nuestra mano y detallado en el informe que consta, puso en riesgo el manejo de los fondos del dinero de nuestros aportantes, de aquellos que daban para formar y fomentar el Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano. Sexto. Las malas inversiones. Este fondo fue utilizado para hacer inversiones que en algunos casos dio réditos y en otros pérdidas. La Sociedad Financiera Consulcrédito S.A. fue fundamentada y adquirió con el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, en el dos mil trece, con el ciento por ciento de las acciones, con dinero de este Fondo que era de los partícipes, en el año dos mil doce, en diciembre, se identifica una pérdida o un déficit de esta institución, por setecientos setenta y cinco mil setecientos quince dólares. Tenemos otra institución, Sol Vivienda, este es otro caso de carácter privado con el que se han manejado estos fondos, empresa inmobiliaria que fueron usados los fondos de los partícipes, que dio réditos, pero que esta información no se comprobó,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

que estos réditos no fueron compartidos para las cuentas de los partícipes. Pero cabe señalar, que en el caso de Cónsul Crédito, las pérdidas si fueron compartidas con cada uno de los partícipes de estos fondos. Aquí viene la diferencia, por qué no se dio a conocer y por qué no se participó de las ganancias, de los réditos que hubo en Sol Vivienda a todos los partícipes de estos fondos. Adicionalmente, los principales accionistas de fideicomiso al Ministerio de Energía Renovable, son los administradores del Fondo de Cesantía del Magisterio. Como accionista de Hidrogen, S.A. empresa constructora de la Central Hidroeléctrica Sabanilla, nuevamente se ven favorecidos con estos fondos, pero tampoco se dio o no se compartió estos fondos o réditos de ganancia con todos los partícipes, solo se quedaba en ciertos grupos cercanos a las administraciones. Estos gastos demuestran que el fondo dividió las pérdidas de Cónsulcrédito con sus partícipes, pero que los réditos de Sol Vivienda, los compartió de forma privilegiada, solo entre sus administradores. Antes de culminar, quiero solicitar y felicitar a los maestros, compañeros, un gran aplauso por ese rol fundamental que nos ha permitido plantear este proyecto de ley. Gracias, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias Asambleísta. Con esta intervención vamos a suspender este Pleno de la Asamblea, para reincorporarnos a las catorce horas quince minutos de la tarde, repetimos, en este momento suspendemos la sesión número doscientos noventa de este Pleno de la Asamblea Nacional y reactivamos la sesión a las catorce horas quince minutos.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión hasta la catorce horas cuarto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y CUATRO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a reinstalar la sesión, número doscientos noventa del Pleno de esta Asamblea Nacional. Verifique el quórum, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaria. Gracias. Setenta asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quórum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, compañera Secretaria. Vamos a empezar con la intervención del asambleísta Luis Tapia.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. Me voy a remitir a un dato de prensa de uno de los diarios de mayor circulación en nuestro país y replicado lógicamente por algunos medios de comunicación; y dice: La Asamblea Nacional sufre una baja en la calificación ciudadana. Cuáles son los factores, dice, la Asamblea pierde respaldo, falta de independencia, escasa fiscalización y una desconexión con la gente. Este contenido ha sido publicado originalmente en el Diario El Comercio, invito a los compañeros asambleístas a la reflexión, al análisis de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

noticia para direccionar, como es lógico, en esos grandes objetivos en favor de nuestra patria y en favor del pueblo de nuestra patria. El día de hoy volvemos a tratar el tema de los fondos previsionales, un tema que aparentemente no se ha logrado entender por parte del proponente y de ciertos miembros de la Comisión, al pretender estatizar fondos privados. No se ha entendido que uno de los temas de las marchas del diecisiete de septiembre justamente responde al descontento de miles de maestros y ciudadanos en general que se verán gravemente perjudicados y confiscados de sus ahorros que lo realizaron a lo largo de toda su vida. Por el contrario lejos de rever la propuesta, lejos de reformular el proyecto se nos vuelve a convocar para seguir tratando el tema y muy probablemente para votar sobre su aprobación. Lejos de entender que la propuesta planteada es atentatoria a los derechos y libertades públicas, se sigue con la retórica de que los fondos previsionales privados están siendo mal manejados y que por eso, por el mal manejo hay que llevarse esa plata al Banco del IESS. Señores, si los fondos están mal manejados investiguense, si existen desvíos de fondos júzguese, si hay irregularidades denúnciese y si hay delitos encarcélese, pero no utilicemos este argumento de los supuestos malos manejos de los fondos como caballo de batalla para atropellar los intereses y derechos de miles de ecuatorianos que decidieron tener un fondo previsional complementario, independiente del IESS. Quiero dejar en claro que mi defensa es conceptual, que mi defensa va a favor de los ahorristas, principalmente de los maestros, que mi defensa busca hacer entender al Asambleísta proponente, que su propuesta es un atropello no solo a la gran cantidad de maestros bolivarenses, de mi provincia, sino a cientos de miles de ciudadanos y maestros ecuatorianos que han guardado su platita en fondos paralelos y que el Estado no tiene nada que ver, que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

se vaya a confundir y salir con el típico peregrino argumento de descalificar al mensajero y no al mensaje. Quiero asimismo dejar claro, que no soy, he sido ni seré del MPD, a quien asocian con los fondos previsionales del Magisterio, no tengo ni de lejos una cercanía ideológica con sus postulados, pero lo que es justo es justo y que es un abuso meter la mano a los fondos privados, es un abuso y eso no lo puede negar ni la izquierda ni la derecha ni los moderados ni los contestatarios, ni los de arriba ni los de abajo, por lo tanto, señora Presidenta, quiero insistir en lo que mencioné en el primer debate, que no se debe meter la mano en los fondos previsionales. Primero, porque la Constitución prohíbe todo tipo de confiscación; segundo porque son fondos privados y, finalmente, porque se violan los derechos constitucionales a la propiedad, a la libre asociación, a la libertad de realizar actividades económicas con fines lícitos y, sobre todo, porque el argumento que da el punto de partida a este inconstitucional proyecto, es el supuesto cometimiento de delitos por parte de administradores de los fondos, si es así, insisto investiguen, pesquisen y sancionen a los supuestos infractores, pero no a los ciudadanos, no a los maestros que han confiado su dinero a otras entidades diferentes a un ente estatal, porque esto forma parte de una de las principales virtudes que debe tener un ciudadano, su libertad a elegir. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Cristina Reyes.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes compañeros legisladores: Abraham Lincoln decía, "la probabilidad de perder en la lucha no debe disuadirnos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

apoyar una causa que creemos que es justa” y claro que creemos que es justo defender el ahorro privado de doscientas seis mil personas, de doscientos seis mil partícipes, nos gustaría creer en el sentido común y en la capacidad de reivindicaciones de su parte, pero como al parecer las cosas estarían definidas porque ustedes tienen los votos y si la decisión política está tomada y los fondos complementarios previsionales cerrados pasarían a estar en la administración del BIESS, esa será su responsabilidad. Por nuestra parte lo que nos corresponde en cumplimiento de nuestro deber y nuestra responsabilidad, me voy a permitir hacer las observaciones correspondientes al articulado de ese proyecto de ley que violenta garantías y derechos consagrados en nuestra Constitución. Ustedes continúan insistiendo en algunos argumentos llenos de cargas ideológicas y políticas de un proyecto que afecta directamente, como lo he dicho, el destino del ahorro privado y voluntario de doscientas seis mil personas que de forma voluntaria decidieron ahorrar parte de sus remuneraciones en estos fondos previsionales previstos en la Ley de Seguridad Social, pensando por supuesto en su futuro, en una cesantía adicional, pensando en los momentos más difíciles, en la vejez y de ninguna manera estos fondos previsionales cerrados ponen en peligro el sistema obligatorio de seguridad social. No está de más recordarles lo que ocurrió en el primer debate, yo me refería al irregular tratamiento que se le dio a este proyecto de ley que fue cambiado de un momento para otro, puesto que recordemos que era direccionado al Fondo del Magisterio Nacional y valga decir, que en el primer debate solamente se escuchó al Fondo del Magisterio Nacional, aspectos que ustedes a lo mejor les parece secundarios, quiero recordarles que son absolutamente importantes en el proceso de formación y de creación de la ley para su legalidad y para su legitimidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

En el segundo informe que es el que estamos conociendo y el que se está debatiendo en esta Asamblea, se escucharon durante estos procesos de socialización que ustedes llaman, a varios de esos fondos que claramente expresaron su rechazo y su preocupación frente a este proyecto de ley y solicitaron a la Comisión, a la Presidenta de la Comisión, el archivo del mismo, pero para variar nos recorreremos el país entero, fuimos a distintas ciudades, fuimos a Ibarra, Guayaquil, Portoviejo, etcétera, escuchamos a los fondos, a los partícipes, a los legítimos dueños de estos dineros que son los llamados a decidir dónde quieren que sea administrada su platita, si en ahorro privado como así lo han decidido o ahora esta imposición de que sea administrado por una entidad estatal, pero para variar la mayoría oficialista, qué es lo que hace, escucha a los fondos, los legítimos dueños de los dineros, no, se incorpora en este segundo informe las condiciones instruidas por el presidente Correa, en las sabatinas, sobre el cual sería el destino para que estos fondos pudieran quedarse en administración privada, qué irónico, imponerle condiciones a los legítimos dueños de ese dinero quienes son los que deberían decidir dónde debe quedarse su plata. Es allí donde todos nos preguntamos, no solamente créannos que los asambleístas de oposición, sino la ciudadanía en general, cuántas subordinación de esta Institución a la Función Ejecutiva que se supone que debería ser el lugar de debate, de consensos, de diálogos entre los distintos actores sociales. Ustedes invocan de forma incorrecta el artículo trescientos setenta y dos de la Constitución inciso segundo y malinterpretan el contenido del mismo. En la parte pertinente este artículo dice: que los “fondos provisionales” que de hecho se está tramitando en la Corte Constitucional, lo único que cabría como enmienda la palabra “previsional”, pero claramente la Constitución habla de los fondos provisionales públicos y sus inversiones y allí me detengo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

es decir, aquí habla de fondos públicos, no de estos cincuenta y cuatro fondos cuya naturaleza es privada, luego, el informe de la Unidad Técnica Legislativa sobre el primer proyecto de ley dirigido al Fondo del Magisterio Nacional, en la parte pertinente dice lo siguiente: Así lo indicó y lo advirtió en informe del dos de junio del dos mil catorce. El fondo se constituyó como una persona jurídica de derecho privado y al amparo de lo previsto en ciertos artículos de la Ley de Seguridad Social y advertía sobre las normas constitucionales que claramente se violentaban que voy a citar, normas constitucionales que flagrantemente se violenta con este proyecto de ley, de ser aprobado por esta mayoría oficialista. Lo hemos repetido hasta la saciedad, libertad de asociación, derecho a la seguridad jurídica, propiedad privada, derechos en ser actividades de forma, actividades económicas de forma individual o colectiva, claras normas constitucionales que las hemos argumentado hasta la saciedad en los informes de minoría que hemos presentado. Confunden abiertamente lo que es el Sistema de Seguros General Obligatorio de la Seguridad Social, con lo que ha sido, no me canso de repetirlo, aportes voluntarios de ahorro privado, es parte de las remuneraciones de los servidores públicos, que no ponen en peligro el sistema. Y lo más grave, tramitan y quieren aprobar una ley que le mete las manos a plata ajena, restringiendo la garantía, la libertad de todos los partícipes a decidir, claro, y ponen como justificación la atención a una necesidad de administración por parte de una entidad pública. Nuevamente hablan de supuestos malos manejos por parte de estos fondos, pero son solamente denuncias verbales, les hemos pedido que las documenten y no lo han hecho y les recordamos que dentro del proceso de socialización acudió la autoridad de control y en este caso la Superintendencia de Bancos, que dijo que no habían irregularidades en el manejo de estos fondos y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

hecho yo me pregunto, o sea, que si las auditorias que se han hecho hasta el día de hoy por parte de la autoridad de control, que por cierto fue designada en este Gobierno que ya lleva casi ocho años, en ocho años se auditó mal, si es así y si ustedes logran comprobar aquellas denuncias que dicen tener de malos manejos administrativos, pues lo primero que tendría que hacer esta Asamblea, es llamar al Superintendente de Bancos, a que rinda cuentas de qué es lo que ha ocurrido. Bueno, me voy a referir a las condiciones que estableció el Presidente de la República en la sabatina rápidamente porque me queda poco tiempo. La primera, casi como que sea elección popular, ustedes quieren llamar a que sea el cincuenta más uno de los partícipes si deciden que se quede su ahorro en ahorro privado o pase a ahorro público, cuando lo lógico y lo democrático sería que cada uno de los partícipes dueños de ese dinero sea el que decida. En segundo lugar, que se demuestre que los aportes sean voluntarios, esto no sería difícil de demostrar, pero aquí viene lo engañoso que ustedes ponen en la condición, el demostrar. Tercero, el tema de la libre disponibilidad, que cada uno pueda tomar los fondos en el momento que quiera al ser administrados por el BIESS, justamente ustedes desnaturalizan la esencia de los fondos previsionales cerrados, que se pensaba en una cesantía, se pierde lo que significaría justamente un ahorro previsional. Por último, y aquí viene un gran error el considerar que el Estado tiene derecho si en algún momento del ahorro como capital semilla o en el transcurso de ese ahorro dio alguna aportación pública, en el momento en que ingresó a las cuentas individuales de los partícipes, ese ahorro se convirtió en privado, en dinero privado, el Estado no tiene derecho, no se diga que el fondo de cesantía ya ha aprobado documentadamente que no tuvo ninguna clase de aporte estatal, lo que sí es una barbaridad técnica el que ustedes establezcan esos aportes sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

devueltos, si existieran, a la tasa referencial activa del Banco Central, como si eso fuera un crédito. Luego me parece también una barbaridad el tema de la administración, ustedes hablan de designar un administrador temporal, como si se hubiera comprobado algún tipo de mala administración. Luego y algo muy preocupante que mantiene alarma y angustia de los trabajadores de los fondos, aquí habla que supuestamente van a mantener su estabilidad, yo me pregunto para qué conservar su puesto, entonces, si se supone que sus funciones van a ser remplazadas por la administración del BIESS o es que acaso estas más de seiscientas personas van a pasar a ser servidores públicos, me pregunto yo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Yo, queridos compañeros, realmente llamo a la sensatez, al respeto de lo ajeno, lo lógico sería el archivo del proyecto de ley, pero demás está expresar que ustedes van a imponer como siempre los votos, tienen los votos para hacerlo, rechazo rotundamente este proyecto inconstitucional como también rechazo la devolución que hiciera esta Asamblea Nacional del proyecto que afecta a los trabajadores de las telefónicas y sus utilidades, un derecho adquirido por seis mil trabajadores y sus familias, la Comisión de los Trabajadores debería haber tramitado ese proyecto y tener el valor de archivarlo como corresponde. Ojalá que esta Asamblea reivindique su proceder y no le entregue a los ciudadanos preocupaciones, sino aciertos. Quiero demás repetir que expreso mi solidaridad con maestros, con estudiantes, con trabajadores, que claro que están en pie de lucha y firmes y valientes frente a los atropellos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

lastimosamente está cometiendo esta Asamblea, y digo, ustedes tienen los votos para darle la legalidad a los proyectos, pero nunca la legitimidad y eso se escucha realmente en la conciencia social, los ciudadanos cada día tienen presente de que esta Asamblea está violentando derechos adquiridos y consagrados en nuestra Constitución. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Kerlly Torres.-----

LA ASAMBLEÍSTA TORRES CEDEÑO KERLLY. Gracias, señora Presidenta, compañeras Vicepresidentas, compañeros: Quiero realizar mi intervención no solamente como miembro de la Comisión de los Derechos Laborales y Seguridad Social, sino también como maestra, como ciudadana y como parte de este importante proyecto que está transformando el país. Quiero también iniciar diciendo que no es ninguna novedad escuchar todas las falacias que se tejen alrededor de cada proyecto de ley que este proyecto de revolución ciudadana ha emprendido. Desde el dos mil seis, decían los que ahora son oposición, sus gobiernos, un poco más y que si Rafael Correa llegaba a ser Presidente, se les iba a quitar a los campesinos sus gallinas, sus ganados, que alguien iba a llegar a invadirles sus casas, cuando aprobamos la Ley de Agua, un poco más y se decía que íbamos a dejar sin agua las comunidades, cuando aprobamos la Ley de Comunicación decían que nadie iba a poder hablar porque el que hablaba se iba a ir preso, en fin, una historia tras otra y gracias a Dios, el pueblo ecuatoriano que es el que recibe el trabajo de este Gobierno y de esta Asamblea, ha puesto las cosas en su sitio, nada de eso ha ocurrido. Creo que esto no es más que

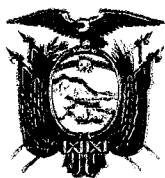


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

el resultado del temor que siembra el hecho de pensar lo irreversible que puede ser en el pueblo ecuatoriano este proyecto, esta revolución que ya no la para nadie, pero en todo caso, todavía eso afecta a quienes han querido que sigamos trabajando por intereses colectivos más que por los intereses del pueblo ecuatoriano. Por eso es que el pueblo tiene bien clasificada la calidad de oposición que tenemos, los que se oponen solo por oponerse, solo por centrarse en ser oposición, pero en realidad, la realidad que vive el ciudadano común es totalmente diferente, la realidad que vive el ciudadano común es que tenemos una educación de calidad, que tenemos mejores servicios, mayor acceso a los servicios de salud, que hemos logrado estabilidad democrática, política y económica, lo cual hace apenas una década era impensable, compañeros. Todo esto se debe a la firmeza del trabajo del Ejecutivo, del Legislativo, porque es desde aquí nos hemos enfocado a hacer leyes que justamente apunten a lograr ese buen vivir que si soñamos quienes somos parte de la revolución ciudadana. Este proyecto igual que muchos otros emprendidos desde este bloque, pretenden la regularización del manejo económico, del manejo de la seguridad social, tal como lo manda la Carta Magna que aprobaron ustedes en mayoría queridos ecuatorianos. Está claro que como parte de aquel viejo país se realizó una Constitución que se la aprobó en un cuartel militar y claro, quienes en esa época apoyaban que se privatice todo incluso la seguridad social, porque querían que el gobierno se deshaga de atender, como era su obligación desde el inicio, las necesidades en seguridad social, de los ecuatorianos. Es por esto que se crearon los fondos complementarios previsionales como un mecanismo voluntario de ahorro, justamente para mejorar la cuantía de las prestaciones del seguro obligatorio, para cubrir las contingencias que este seguro no pudiera cubrir, porque esos fondos se crearon justamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

cuando el Estado rehuía a la obligación de atender en seguridad social a los ecuatorianos. Y quiénes fueron los mayores cómplices de aquello, quienes formaban parte de aquellos congresos fueron los que aprobaron, pese a que en la consulta que se nos hizo a los ecuatorianos en mil novecientos noventa y cinco y donde dijimos mayoritariamente que no queríamos que se privatice la seguridad social, sin embargo, las componendas primaron y se aprobó una Constitución donde dejaron ahí pues, puesto en el artículo sesenta y uno que los fondos complementarios previsionales podrían ser administrados por manos públicas, privadas o mixtas, en contra de lo que habíamos dicho los ecuatorianos. Justamente a partir de aquella Constitución neoliberal se aprueba la Ley de Seguridad Social que en sus artículos del doscientos veinte hasta el doscientos veinticuatro, normalizaron la existencia de estos fondos en contra de la voluntad de los ecuatorianos. Estos fondos complementarios previsionales que como su nombre lo indica son complementarios, porque justamente su objetivo era llenar los vacíos que ofrecía el seguro obligatorio. Todos sabemos y prohibido olvidar pueblo ecuatoriano, cuál era el servicio que se daba en seguridad social antes de la revolución ciudadana. Debemos enfatizar que es por esa vieja forma de gobernar y por las falencias del sistema que se crearon los fondos complementarios como los de cesantía que consisten en que el afiliado pueda tener acumulado su dinero para cuando se encuentre en situación de desempleo o los fondos de jubilación que son aquellos que el afiliado puede retirar cuando haya cumplido una edad determinada y una cantidad de aportaciones o los fondos mixtos que son aquellos para ambos objetivos. No es cierto que no ha habido denuncias permanentes de los partícipes de los fondos, sí las tenemos registrados para los asambleístas que trabajamos permanentemente en la Comisión, no hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

ninguna novedad, ya lo decía la compañera Betty Carrillo, la cantidad de hojas a los que están invitados a revisar con las denuncias que hemos recibido, no es cierto que no haya denuncias. Dicen que estos fondos han sido netamente voluntarios, dicen que no tienen dinero del Estado, bueno entonces no se preocupen, no se preocupen porque con seguridad podrán cumplir los requisitos que como ya lo hizo nuestra compañera Presidenta, como ponente del proyecto se han detallado. Pero en todo caso si es importante que tenga la claridad de que aquellos que cumplan estas condiciones podrán hacer ahorros, eso lo permite la ley, pero lo que no podrán es hacer atención en seguridad social, porque eso era para cuando los gobiernos se deshicieron de su obligación, pero ahora si tenemos un gobierno responsable, un gobierno que ha asumido su rol de atender a los jubilados, a los cesantes, a los trabajadores, con una real atención en seguridad social. Si vale la pena recordarles a los asambleístas y a todos quienes hacen oposición, confiscación, confiscación es lo que ocurrió en mil novecientos noventa y nueve con aquel salvataje bancario que sus gobiernos permitieron y que ahora quieren rasgarse las vestiduras apareciendo como defensores, cuando sus gobiernos dejaron y atacaron de la manera más vil y desalmada a tantos ciudadanos, eso la mayoría de los ecuatorianos no lo vamos a olvidar, eso sí fue confiscación. Lo que estamos promoviendo nosotros es el traspaso de los recursos que le corresponde manejar al Estado, ahora si tenemos una Constitución, una Constitución que determina en su artículo treinta y cuatro, que el Estado es el garantista de la Seguridad Social, una Constitución que dice en su artículo trescientos sesenta y siete que el sistema de seguridad social es público, no dice que puede ser privado, eso estamos haciendo, ciudadanos, queridos partícipes, estamos legislando justamente para ustedes, estamos legislando.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA TORRES CEDEÑO KERLLY. ... para que se cumpla que con este Gobierno responsable, la garantía del Estado de atender en seguridad social y estamos proponiendo que esos recursos pasen justamente a la institución financiera que maneja los fondos de todos los afiliados y que ha demostrado eficiencia y transparencia, porque eso queremos para el dinero de ustedes, queridos maestros y queridos partícipes. Por ello, compañeros, invito a que apoyemos este proyecto, este proyecto que no pretende otra cosa sino devolver la seguridad de los fondos y de los dineros que les corresponden a todos quienes sí tienen derecho a tener una seguridad social garantizada por este Gobierno responsable, por este gobierno de la revolución ciudadana. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Presidenta. No está entre las facultades de los legisladores ni de la Asamblea Nacional el disponer de cosas ajenas, tampoco está la facultad de disponer de dinero que es privado y que se halla depositado bajo un sistema específico de ahorro privado. Ese dinero que corresponde a los particulares, no puede ser objeto de un despojo ni de una disposición arbitraria ni por parte de la Asamblea ni por parte de ningún órgano del Estado. Es verdad que en esos fondos, no en todos, pero en buena parte de ellos hay recursos del Estado, pero es verdad también que en esos fondos están depositados dineros de los particulares y respecto de esos dineros no cabe fórmula legislativa alguna que pueda menoscabar su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

titularidad o su destino. El artículo trescientos setenta y dos de la Constitución, claramente establece que no existen sino fondos previsionales públicos ahí precisados, los fondos previsionales de carácter privado y cerrados están amparados en una resolución de la Superintendencia de Bancos que está en vigencia y que dispuso fundamentalmente dos cosas: Primero, que todos estos fondos se someterán al control de la Superintendencia de Bancos; y, segundo, que cada uno de estos fondos contratará cada dos años una auditoria externa aprobada por la Superintendencia de Bancos para que examine las cuentas de esos fondos. Resulta que ahora la Superintendencia de Bancos no aparece para dar cuentas de cuáles han sido las actividades de control ejercidas respecto del manejo de estos fondos. Yo solicité en tres ocasiones en la Comisión de los Trabajadores que me entregarán copias de las denuncias que dicen existen sobre los malos manejos, hasta el día de hoy no he recibido ni en copia fotostática ni en vía virtual y si es que hay denuncias, que podría ser así, no por una, dos o unas cuántas denuncias se puede generalizar que aquello ha sido una práctica de todos estos fondos que han estado, insisto, sometidos a la auditoría de un Superintendente que no es del pasado, que no es de la larga noche liberal, que no es de la partidocracia, sino que es un funcionario del correísmo, que comenzó trabajando como Subsecretario de la Administración Pública y ahora es Superintendente de Bancos. Cómo así pues el Superintendente de Bancos no dice nada respecto de lo que sus coidearios plantean, es decir que ha habido irregularidades y resulta que esas irregularidades no han sido controladas por el Superintendente de Bancos. En el BIESS, resulta que han cambiado a los personeros y ahora se nombra como representante de los afiliados a la economista Gabriela Robalino, cualquiera diría "y bueno pues, es una persona que se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

postulado al concurso”, pero esto no es gratuito, esto tiene su cola, la economista Gabriela Robalino es nada más y nada menos que Viceministra del Ministerio Coordinador de Política Económica, subordinada al ministro Patricio Rivera ¿y es ella la que va al BIESS a supuestamente representar a los afiliados? Una Viceministra en el BIESS representando a los afiliados, esto está en conocimiento del Superintendente de Bancos para calificarle a la economista Robalino. ¿Qué representación en favor de los afiliados puede hacer quien está subordinada a quien tiene directa injerencia sobre el manejo de los recursos del BIESS? Esa es la realidad que no se dice, pero que el país debe conocer, porque no se pueden rifar los fondos del ahorro privado del Ecuador en manos de personas que evidentemente no van a ir a velar por custodiarlos ni por salvaguardarlos. Había dicho en una ocasión anterior que cuando llegó el veto al Código Monetario, subrepticamente en el veto se introduce de manera, por supuesto inconstitucional, un texto adicional, ese texto adicional decía “fondos previsionales”, con ese mismo veto se estaba reglando una figura dentro del Código Monetario que se llama “dinero electrónico”, me pregunto, por qué en la Comisión no se recogió el pedido de la inmensa mayoría de esos fondos, el pedido de quien suscribe estas palabras y el pedido de la asambleísta Cristina Reyes de que a los beneficiarios de estos fondos, en el supuesto no consentido de que aquellos pasaren a la custodia y al manejo del BIESS, su devolución se haga en dinero en efectivo y no en bonos del Estado y menos en papel electrónico. Este es el corolario de lo actuado para apropiarse de la liquidez y luego poder devolver con dinero electrónico a los beneficiarios cualquier cantidad que se pueda imprimir en una maquinita de una manera irresponsable sin dar cuentas de lo que se hace con eso. Por eso, señora Presidenta y colegas legisladores, estimo que este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Proyecto de Ley que sin duda es confiscatorio, tiene connotaciones que van más allá de la UNE, de quienes dirigen la UNE y del número de fondos y de que si tienen o no recursos de una índole o de otra, esto tiene que ver con un proceso de apropiación de la liquidez, que luego vendrá en un siguiente capítulo con los trabajadores de las telecomunicaciones y luego aparentemente en otras formas de ahorro interno que están ahí a la vista de los ciudadanos; por supuesto, no deja de sorprender el anuncio de que se fiscalizarán parte de los recursos de las Fuerzas Armadas en cuanto a la cesantía y lo mismo de la Policía Nacional, ¿será esa acción orientada a algún fin específico que todavía no lo hemos sabido, no conocemos tampoco el resultado de una investigación que recién ha sido ordenada, solamente espero que quienes van a votar en favor de este despropósito reparen en el hecho de que la propia Constitución establece el derecho de repetición al que tienen todos los ciudadanos acceso y según ese derecho de repetición, cualquier ciudadano puede reclamar en cualquier momento, que quien le hubiere ocasionado un daño en el ejercicio de una función pública, pase a resarcirlo en la forma que corresponde. Por ese motivo advierto una vez más, un despojo de esta naturaleza, una intromisión en recursos privados, una apropiación de fondos que son privados, no está dentro de las facultades de la Asamblea, no está dentro del cumplimiento de las obligaciones de los legisladores y no puede en este Parlamento permitirse de que se sienta un precedente nefasto respecto de la propiedad privada de la gente. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Gabriel Rivera.-----

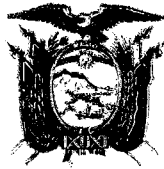


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Muchas gracias, señora Presidenta. Saludos cordiales a todos los compañeros y compañeras asambleístas. A veces uno escucha hablar a las personas, escribir libros, dar entrevistas, referirse a temas nacionales y como que olvidan su propio pasado, como que reniegan de sus pasos, como que viven otras vidas, como que no recuerdan lo que hicieron ayer, como que no recuerdan de qué fueron parte, a veces me da la impresión de esas cosas, señora Presidenta. Hay grupos políticos representados en esta Asamblea y no solamente grupos políticos, sino actores de esos grupos políticos representados en esta Asamblea que fueron parte en su momento de lo que el pueblo ecuatoriano denominó como la partidocracia y hoy se erigen en fiscalizadores, hoy se erigen en defensores de los fondos, de los depósitos de los ecuatorianos y ayer y todavía están fresquitas las tomas, señora Presidenta, marchaban en Guayaquil y lo hicieron también aquí en Quito, en un evento denominado "La marcha de los crespones negros" ¿a quién defendían ustedes, si recuerdan la marcha de los crespones negros? Todos recordamos, señora Presidenta, algunos éramos un poco más jóvenes, otros un poco menos; pero, sin embargo, creo que quienes estamos en este Pleno, todos y todas, absolutamente recordamos quienes han sido parte de la historia del pasado. Rechazo, como el que más, con firmeza y con determinación que sean ellos los que hoy nos quieran decir a nosotros, enroscarnos que vamos a hacer, disqué una confiscación; lo que estamos haciendo no es confiscación, señora Presidenta, lo que estamos haciendo no es meterles las manos, en su momento se dijo a la justicia, ahora se dice a los fondos previsionales, mañana se dirá quizá en qué tema. No es la Asamblea el movimiento PAIS, no es nuestro Gobierno el que le mete la mano a los fondos o a la justicia, es la historia, señora Presidenta, es la demanda de justicia, es la demanda de igualdad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

es la historia la que le ha metido la mano a la justicia en el Ecuador, la que le está metiendo la mano a fondos previsionales en donde tengo aquí -permítame, compañero-, tengo aquí unos oficios, en donde se establece con firma de responsabilidad, con número de cédula de que el que no asistía a la sesión se lo multaba, de que el que no quería ser parte de un determinado fondo, no se le renovaba un contrato, ¿eso es lo que defienden acaso? Señora Presidenta, eso es justamente en contra de lo que votó el pueblo ecuatoriano; pero algunos están añorantes de regresar a la patria del pasado, algunos tienen de cabecera todavía los libros de Oswaldo Hurtado, que perteneció a un partido político, que dos veces quebró al Ecuador, dos veces, señora Presidenta, sucretizaron las deudas privadas en el primer gobierno que tuvieron y como si eso no fue suficiente, en el segundo gobierno que tuvieron, nada más y nada menos que decretaron un feriado bancario que significó el que más de tres millones de ecuatorianos se vayan del país y ellos ahora en este mismo Pleno, los que participaron de esos gobiernos, los que representaron a sus partidos políticos entonces y votaron a favor de esas leyes en esta misma Asamblea, que nos vengan a nosotros a decir que evitemos echarle la mano a temas como estos, no, señora Presidenta, yo creo que eso es hasta inmoral. Señora Presidenta, pasando a una segunda parte de mi intervención quiero y si es que así lo acoge la señora Presidenta y ponente de la respectiva Comisión, presentar una reforma a tres artículos, si usted me permite y con su permiso, señora Presidenta, que la reduzco a lo siguiente: En el artículo ocho de la Ley de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sugiero introducir después del primer inciso el siguiente texto: "En caso de ausencia definitiva del delegado de los afiliados activos o del delegado de los jubilados se deberá convocar a un nuevo concurso público de oposición y méritos para la selección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

sus remplazos de conformidad con la ley”. ¿Por qué es esto importante, señora Presidenta? Porque el Directorio del Banco del Instituto de Seguridad Social está conformado o integrado, entre otros, por un delegado de los afiliados activos, esto es de quienes todavía no se han jubilado y está integrado por otro miembro que representa a aquellos que son afiliados, pero que ya se encuentran en calidad de jubilados y, entonces, pienso que es bueno y además que tiene sus respectivos suplentes, pero no se prevé, señora Presidenta, expresamente qué sucede con la ausencia definitiva de alguno de estos dos delegados; por lo tanto, insisto, se pueda incorporar en el artículo ocho lo que le he leído este momento a la señora ponente. Una segunda propuesta, yo tengo en el artículo doce de la propia ley que estamos tratando, en el numeral veintiuno que diga: “Efectuar los ajustes necesarios a los estudios actuariales para el cumplimiento de las prestaciones complementarias de jubilación u otros que hubieren acordado en cada uno de los fondos”. Es indispensable, señora Presidenta, otorgar al Directorio del Banco del IESS, del Instituto, perdón, del Instituto de Seguridad Social, la atribución de realizar los ajustes indispensables a los estudios actuariales. Y una tercera propuesta, que en el propio artículo doce, luego del numeral veintiuno, se establezca lo siguiente, numeral veintidós: “Las demás que sean inherentes a sus funciones”, y esto se justifica por la propia lógica, puesto que si es que ya está, lógicamente existe hasta el numeral veintiuno, no podíamos incorporarlo esto dentro del mismo numeral, por lo tanto sugiero a la señora Presidenta de la Comisión y ponente, que se digne, si es que así lo estima conveniente, incorporar un numeral que corresponda pues, valga la redundancia, numeral veintidós. Eso, señora Presidenta, es cuanto quiero sugerir a la Comisión y que insisto pues se establecerá si es que es pertinente o no en su debido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

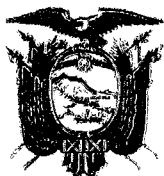
Asamblea Nacional

Acta 290-A

momento por parte de la señora ponente. Y, finalmente, señora Presidenta, sí creo de que quienes vivieron una época de la historia del país, tienen que asumir sus responsabilidades, no pueden ahora venirnos a decir qué hacer cuando en su momento y cuando gobernaron el país no lo hicieron, no gobernaron de cara a las grandes mayorías, lo hicieron de cara a pequeños grupos que esquilmaron al país y que eso nos significó pena, miseria, migración, bueno, todo lo que nosotros sabemos. Por lo tanto, señora Presidenta, sí pido en una forma muy sencilla, pero a la vez muy firme, de que en este Pleno quienes son responsables del pasado se hagan cargo de ese pasado y que no nos digan qué es lo que nosotros ahora tenemos que hacer. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Bayron Pacheco.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHECO ORDÓÑEZ BAYRON. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Con profundo orgullo les debo decir de que soy hijo de un maestro, don Eduardo Pacheco Gárate, que fue Legislador en el período noventa y ocho dos mil dos por el Movimiento Nuevo País; fue veinte años profesor del colegio José Peralta, se inició como Colector y en mérito de ello conozco la realidad de ser hijo de un profesor. Me educaron, me vistieron, nos criaron como decimos en nuestra tierra de un sueldo del Magisterio y hace muchísimos años los profesores y los empleados públicos podían adquirir una casita para su familia con los créditos hipotecarios del entonces Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Dicho esto, hemos trabajado y trabajaremos siempre por velar en favor de los derechos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

los servidores públicos, en velar por los derechos de los maestros a quienes debemos gran parte de nuestra formación, no solamente académica, sino de nuestra formación moral y ciudadana. Saludo y felicito y lo hemos hecho en más de una ocasión, igual mi bancada, la bancada de Avanza; cuando vemos al Gobierno Nacional del Presidente Rafael Correa, trabajando en muchas de las áreas, sobre todo para renovar la matriz productiva, la matriz energética, que son recursos finitos, que en algún momento se van a agotar, se van a extinguir; saludo sobre todo cuando se trabaja para cambiar la matriz del conocimiento, bien por esta Asamblea y por este Gobierno. Cuando le dimos al país cuatro universidades para que formen verdaderos profesionales al servicio de la patria chica y de la patria grande, bien por el país y por este Gobierno, cuando se envían a siete mil estudiantes a las mejores universidades del país, por supuesto que estamos de acuerdo con esas políticas, por supuesto que felicitamos esas acciones y este tipo de espacios lo vamos a defender en política, lo que se ha ganado en las urnas, de ser necesario lo defenderemos en las calles y en las plazas, frente a la arremetida de la derecha y de ciertos grupos de izquierda infantil, incluidos en ellos a los ambidiestros de la política, los que están con la izquierda cuando les conviene, los que están con la derecha cuando les conviene. Y por eso asistimos a la construcción del frente "Unidos", en los que estamos junto a quince organizaciones políticas, entre ellos Alianza PAIS, el partido Socialista y Avanza, entre otros que están representados en la Asamblea Nacional. Pero así como hablo de los aciertos, con todo respeto, pero debo hablar también de algunas equivocaciones que han existido y que tienen que subsanarse por el bien de los ciudadanos y ciudadanas. Hay jubilados de los maestros en el Magisterio del dos mil ocho, del dos mil nueve y parte del dos mil diez,

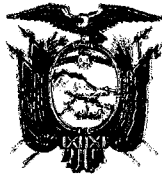


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

que no han recibido lo que les corresponde como es jubilación; en unos casos, diez, doce mil dólares y otros, que de acuerdo a la ley que asumió en el dos mil diez y que fue expedida por esta Asamblea, han recibido treinta y seis mil o cuarenta mil dólares. Que no se diga que apareció la ley y que por eso no se hizo antes y se hizo después, porque eso sería no conocer del derecho. Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley y se tiene que aplicar el principio de constitucionalidad, de igualdad ante la ley, esperemos que en determinado momento, quizás no sea lejos, el Gobierno Nacional cumpla con jubilaciones justas para estos compañeros del Magisterio. En el caso que nos ocupa, compañeras y compañeros legisladores, a través del asambleísta Antonio Posso hemos presentado observaciones a la Comisión respectiva y algunas han sido acogidas de buena manera; por ejemplo, de que se haga una auditoría a estos fondos privados para ver si ahí mismo está la plata o para comprobar cuántos comenzaron como dice nuestro pueblo "chiros", llegaron a ser administradores y hoy son grandes magnates que tienen inclusive a sus hijos estudiando en el extranjero a costilla de los aportes del Magisterio. Decía aquí un profesor, en su exposición, que les retenían un dólar y salía fácilmente ciento veinte mil dólares en una cuenta; pero también se habló en este mismo hemisiciclo de que se les retenía siete dólares, multipliquemos por los ciento veinte mil o ciento cuarenta mil maestros que aportan, llegan a los ochocientos mil dólares, solo de lo que sabemos, de lo que se les retiene, entre otros rubros al año. Hay que transparentar las cuentas, que no suceda y esa es una obligación de esta Asamblea, el prevenir para que no pase lo que sucedió en el noventa y nueve con la quiebra de la banca, en donde atracadores del sistema financiero dejaron en la calle a cientos de miles de ecuatorianos y luego patrioteramente, yo si me acuerdo asambleísta Gabriel Rivera, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

ocupan ahora la Alcaldía de Guaranda, para confabularse en contra de este proceso en el noventa y nueve, ocuparon los balcones de la Alcaldía de Guayaquil para junto a los líderes de la derecha y el atracador Aspiazu decir que eran patriotas, la marcha de los crespones negros está en la memoria de los guayaquileños y de los ecuatorianos y no nos vamos a olvidar, jamás nos vamos a olvidar. Por eso es obligación de esta Asamblea prevenir de que mañana o pasado no exista una quiebra de los fondos de cesantía privados y que no se diga después de que qué hizo esta Asamblea o qué hizo el Gobierno para impedir este tipo de atracos. Somos propositivos y somos constructivos; Antonio Posso de Imbabura, Fanny Uribe de Galápagos, Gabriela Díaz de Pastaza y Gozoso Andrade de Manabí, conjuntamente con Bayron Pacheco de la provincia del Cañar, proponemos a esta Asamblea que se incorpore un artículo, aquí estamos para legislar, ustedes compañeros de Alianza PAIS tienen los espacios para ponerse de acuerdo y tiene la mayoría en esta Asamblea. Nosotros no queremos ser cantidad, parte de una cifra, nosotros queremos aportar en la construcción de las leyes, pero leyes que nos garanticen seguridad jurídica a todos los ecuatorianos. Reciban de la mejor manera, desde nuestra bancada lo que voy a manifestar, incorpórese un artículo en este sentido, señora Presidenta y sobre todo a Betty Carrillo, compañera Presidenta de la Comisión, que diga: "Los partícipes de los fondos previsionales cerrados en cualquier momento podrán retirarse de los mismos, recibiendo todos los intereses y rendiciones de las inversiones", lo que implica que le demos con este artículo, compañera Presidenta, asambleístas, un elemento más de seguridad para que sepan y estén conscientes de que en cualquier momento su plata, la de ustedes, la puedan retirar de los fondos públicos que estarán en el IESS como lo hiciera de una banca. Dice claramente en el proyecto de que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

mezclarán los fondos, será una cuenta aparte, será una libretita aparte para cada aportante. Por favor, compañeros de Alianza PAIS, analicen lo que estamos proponiendo y con el mayor de los respetos, pero lo digo ante el país, si esta propuesta de Avanza no se la pone en el articulado, nosotros no vamos a votar por este proyecto por las razones que he expuesto, compañeras y compañeros asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Lourdes Tibán.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes con todos, con todas. Yo, pongan o no pongan lo que voy a decir, no voy a votar a favor y hay que comenzar aclarando, porque los principios, gracias por los aplausos, un saludo especial a las personas que nos visitan el día de hoy y en la mañana habían dicho que hay cuatro mil maestros aquí. Señora Presidenta, le pregunto ¿van a sancionar a los cuatro mil maestros que han venido hoy a hacer proselitismo político por Alianza PAIS? Más seguro, más seguro que si yo tuviera la posibilidad de subir a recoger las cédulas de cada uno de ellos, ir al sistema y revisar si los que están en la tarima, los que están aquí arriba del Pleno tienen el Fondo de Cesantía, estoy segura que más personas, más personas de las que están arriba, quizás ninguno de ellos sean parte del Fondo de Cesantía, porque los maestros, los verdaderos maestros que tienen los Fondos de Cesantía están en contra de que los fondos privados de los maestros se vayan a conformar o ser parte del Banco del IESS. La semana pasada le entrevistaron a una maestra bilingüe en Cotopaxi, la maestra dijo que ella está muy de acuerdo que pasen los Fondos de Cesantía al BIESS y el periodista le pregunta ¿cuánto tiene ahorrado usted para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

esté de acuerdo? Y dice, “bueno yo como maestra estoy catorce años en educación bilingüe pero no he autorizado que me descuenten”, igualito está pasando aquí. Cómo personas que no tienen ahorros, cómo personas que no tienen fondos pueden venir a decir que estoy de acuerdo que el Fondo de Cesantía pase al BIESS. Nosotros queremos ser la voz de los maestros, de los militares, de los policías que dicen que son fondos privados y que no están de acuerdo. No estamos nosotros diciendo que los fondos que tienen apoyo del Estado esté manejado por el señor Castelló, nosotros lo único que estamos diciendo es que se respete los fondos privados de los maestros, de ahí los fondos que han tenido fondos públicos, lívense, pongan en la caja del BIESS, ese no es el problema; tampoco es el problema el tema de la auditoría, yo soy una de las personas que sí pido auditoría, no solamente a los fondos de cesantía. La Asamblea Nacional en estos días ha recaído, precisamente de mañana las emisoras decían, ha recaído en su imagen política porque no tenemos fiscalización, porque nosotros no estamos cumpliendo con ese rol que nos da la Constitución de fiscalizar y uno de los fondos que hay que fiscalizar sí, precisamente hay que transparentar entonces, como ustedes han pedido el Fondo de Cesantía; pero también transparentemos otros fondos como los seis millones cuatrocientos que el Gobierno ha gastado en el tema de Chevron, ¿qué ha dicho el Gobierno? Ha quedado calladito, que los artistas que vinieron a meter la mano en el petróleo, en la Amazonía dicen que sí fuimos pagados por el gobierno del Ecuador; no será de fiscalizar cuánto cobró Rafael Correa por indicar la mano sucia de Chevron. Vamos a fiscalizar, yo les invito a fiscalizar a este Gobierno; qué está pasando con los resultados de los diecinueve millones de dólares que se ha gastado en el tema de turismo. Vamos a fiscalizar, no hay problema hay que fiscalizar. Vamos a fiscalizar por qué el Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Judicatura no quiere transparentar los fondos que fueron declarados de emergencia para gastarse millones y millones de dólares en las casas judiciales y hoy dicen que no pueden dar la información porque es secreto de Estado. Vamos a transparentar cuánto de plata se ha gastado el Gobierno estos días en las movilizaciones, hay que transparentar, no hay ningún problema, pidamos fiscalización. Quiero también decirles, lastimosamente, no alcanza a llegar un video que me están trayendo de Latacunga, ya mi marido en eso se quedó creo que en Santa Rosa, pero les prometo que en una sesión voy a proyectar. Aquí acabé de escuchar que dice que el fondo de cesantía ha sido un proceso no transparente; aquí dicen que los socios no saben qué pasó con los fondos; aquí dicen que Juan José Castelló ha manejado de manera arbitraria los fondos, ¿saben qué dijo un Asambleísta de ustedes, de Alianza PAIS en Cotopaxi hace tres semanas en un debate “Foro del domingo Lourdes Tibán-Gilberto Guamangate”, saben qué dijo, que nadie duda de la transparencia del manejo de fondos por el señor Castelló, que el manejo del señor Castelló ha sido transparente, honesto y lo que están ahora previniendo es para la salida del señor Castelló. Qué pena que no me pudo llegar el video porque hay que proceder con escritos según la Ley de Comunicación, que me dé una copia legalmente y no he podido proyectar. Y, le dije al Asambleísta “o sea que Juan José Castelló para ustedes es Taita Dios” y él dijo que sí, que para ellos no ha habido malversación de fondos ni nada por el estilo y resulta que ahora vienen a decir que ha sido mal utilizado, pónganse de acuerdo. Lo único que nos queda a nosotros es querer llevarse los fondos privados, el confiscar los fondos de los maestros, como aquí se ha dicho, antes la banca confiscó el dinero de los ecuatorianos, hoy es el gobierno de Rafael Correa el que va a confiscar los fondos privados de los ciudadanos, de manera que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

nosotros como ciudadanos que representamos a ese sector que aquí no tienen vocería, miren como trajeron tres gobiernistas para que hablen a favor aquí en el Pleno y unita del otro lado, tres tan adiestrados, tan adiestrados que me gustaría que visiten las provincias y se reúnan con los maestros, yo respeto mucho al señor representante del maestro que dijo que ya no le gusta los palos, eso no quiere decir que a todos no nos guste, pues no, pero le adiestraron tanto como para que vengan a convencer. Señores del oficialismo no necesitan traer gente que venga a denigrar a ningún partido político, ustedes tienen los cien votos entre Avanza y entre Alianza PAIS ustedes tienen más de cien votos, deberíamos ahorrar el debate y deberíamos decir quiénes son los maestros, vean por ejemplo, mi compañera Rocío Albán, maestra del Victoriano, Latacunga, yo le dije en una radio la semana pasada, voy a ver si da la cara votando en contra del maestro, vean, mandó a mi primo, a don Orlando Quindigalle, el primo de mi esposo, mandó a mi primo para que él vote a favor porque él no es maestro. Gilberto Guamangate, dónde está Gilberto, yo aquí le quiero, dónde está Gilberto, él es maestro y miren como ha delegado a mi compañera de Mulalillo, Blanquita Bombón. Cuál maestro más no está dando la cara, asambleísta Zambrano de Orellana, dónde está, ahí vamos a ver señores del oficialismo, que vengan los maestros que están dentro de Alianza PAIS a dar el voto, bonitos no, han mandado a sus delegados, a sus representantes, día laborable.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. ...de manera que, compañeros y compañeras, si le hacen o no futuro Presidente al señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

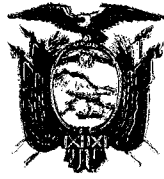
Asamblea Nacional

Acta 290-A

Hólger Chávez, problema de ustedes, pero aquí la historia, los maestros, los funcionarios públicos los van a juzgar. Nosotros como ciudadanos vamos a seguir en la lucha y si por la lucha nos criminalizan que nos criminalicen, mi solidaridad con Pepe Acacho que antes de ayer acaba de ser ratificado en la sentencia de doce años a la cárcel, mi solidaridad con los abogados que hoy defienden a los cincuenta y cuatro estudiantes y ya dice el Ministro que ya va a sancionar también, también en el caso La Cocha, al doctor Raúl Ilaquiche, al doctor Carlos Poveda que les han dicho, sigues metiéndote en casos de justicia indígena, te vamos a suspender desde el Consejo de la Judicatura, el Gobierno está perdiendo control porque el 17S los ciudadanos es el día que demostraron que perdieron el miedo. Buenas tardes.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Hólger Chávez.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. Compañera Presidente de la Asamblea, compañeras y compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano que en los distintos rincones de la patria sigue los pasos del debate de este tema de trascendental importancia para aquellos que tienen o son partícipes de los fondos previsionales cerrados. El pasado es la base para el presente y éste presente lo es también para el futuro. Hemos escuchado las intervenciones de quienes están al otro lado del río, ejerciendo una oposición, pero una oposición orientada a qué, orientada a qué, a dar la espalda a todos los partícipes de los fondos previsionales cerrados del país, al dar la espalda los están abandonando y dejándolos en total y absoluta indefensión porque no están de acuerdo de que los fondos queden en manos de una de las instituciones más seguras del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

país como es el Banco del IESS, no estamos de acuerdo por mandato constitucional que los fondos estén manejados en sectores privados, por grupos privados, más aún por quienes están vinculados con un grupo de carácter político. Voy a hablar este momento con pruebas, aquí en mis manos tengo una sentencia del Tribunal Noveno de Garantías Penales del diecinueve de abril del dos mil diez, se inicia la causa el cinco de febrero del año dos mil cuatro, por qué, se trata precisamente del tema que hoy estamos defendiendo, mediante acuerdo suscrito por el Contralor General ha creado el denominado Fondo Privado de Jubilación Patronal de los empleados de este organismo de control, cuyos recursos han sido manejados por una comisión de administración presidida por el doctor Luis Muñoz por delegación del Contralor General del Estado desde el año de mil novecientos noventa y ocho, se llevaron de los fondos previsionales millón cuatrocientos mil dólares de la Contraloría del Estado, de la misma manera de la Universidad Central que se vio obligado a qué, a liquidar plata, oídmelo bien, pueblo ecuatoriano que me escucha en estos momentos, hay antecedentes donde este órgano Legislativo del pasado desamparó a los aportantes y partícipes de la Contraloría General del Estado, aquí incurrieron en actos de omisión, esto es, dejaron de hacer lo que jurídica, legal y constitucionalmente estaban obligados a hacerlo y generaron un perjuicio económico, los encausados, los administradores de fondos donde hay aportes del Estado en manos privadas se llevaron la plata y dejaron totalmente abandonada en ruinas, en condiciones de descalabros a sus aportantes. Les pregunto a ustedes que hacen la oposición y que son muy hábiles para el ejercicio de la retórica y gestar argumentos y artificios interpretativos para confundir al pueblo, esto es, acaso la labor correcta de los legisladores del pasado al no haber hecho nada para evitar este atraco, dónde estuvo la tarea de quienes

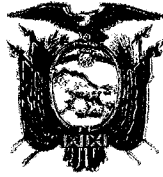


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

governaban el pasado y precisamente era la derecha ecuatoriana y que hoy entre pactos y conciliábulos dudosos se han unido con cierto grupo que se dice de la izquierda, aquí tengo un documento, una sentencia, quienes se llevaron la plata están prófugos. Esto es, pueblo ecuatoriano, precisamente esto es lo que queremos evitar que se dé aquí con los fondos previsionales cerrados, sobre todo, donde hay aportes del Estado. El Asambleísta Páez que no me mira pero me escucha, él expresaba que esta es una forma de meterle la mano al bolsillo a dineros privados, particulares, que es confiscación, esto es pura demagogia, esto es puro engaño y pura burla nacional, necesitamos actuar con seriedad política y quienes tienen experiencia legislativa solamente se invoca el artículo tres setenta y dos de la Constitución de la República para encontrar como un artificio justificativo y decir que el Estado le está metiendo la mano al sector privado, fondos previsionales cerrados, utilizan el artículo tres setenta y dos, pregunto, aquel Asambleísta quiso referirse a esta disposición que tampoco me mira, pero me está escuchando, está siguiendo el hilo de lo que digo, se olvidó de lo que dice el artículo treinta y cuatro de la Constitución de la República que con su venia doy lectura, que dice: El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y será deber y responsabilidad primordial del Estado. Qué dice igualmente el artículo tres sesenta y siete sobre el tema de la seguridad social, qué dice el artículo tres sesenta y ocho, tres sesenta y nueve, tres setenta, tres setenta y uno y el artículo tres setenta y dos, solamente se lee y se invoca una disposición constitucional, pero deliberadamente se olvidan de recordar las otras disposiciones constitucionales que están articuladas entre sí y no pueden ser interpretadas o entendidas en forma aislada y separada. En mil novecientos noventa y cinco en consulta popular, el pueblo ecuatoriano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

le dijo que estaba en contra de la privatización de la seguridad social y quienes hoy se apasionan paradójicamente por la privatización de la seguridad social son precisamente los que quieren manejar los fondos previsionales cerrados y sabemos que hay un aforismo que dice “accessorium sequitur principal” lo accesorio sigue la suerte de lo principal. El tema de la seguridad social comprende toda una estructura orgánica entre sí, no podemos nosotros separar la una cosa de la otra, allí sí podía decir que dejar de hacer lo que jurídicamente se está obligado a hacer, esa es una forma de omisión y allí sí estoy de acuerdo con lo que dice el asambleísta Páez, es una forma que encarna responsabilidad por las acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. Lo que estamos pidiendo es que se transparenten los manejos de los recursos de todos los que tienen los fondos previsionales cerrados, donde hay precisamente aportes del Estado. Ese proyecto de ley, por encima de la distorsión y del rumor maledicente, por encima de esa agitación política de la oposición que es la misma que se reunieron en Guaranda, ofendiendo a esta tierra de ancestro milenario, tierra por donde pasaron los emancipadores, que nació desde agosto de mil ochocientos nueve hasta mayo de mil ochocientos veintidós, para conspirar y desestabilizar este proyecto político de la revolución ciudadana. En homenaje al tiempo, señora Presidenta, he ingresado una observación precisamente para hacer real y efectiva, para generar mayor precisión en el proyecto de segundo debate que hoy es motivo del análisis, estoy pidiendo cierto ajuste a la Disposición Décima Primera, cuyo contenido consta en el documento que he ingresado en Secretaría. Es el momento en que todos reflexionemos en el instante que debatimos este proyecto, nuestro deber no es legislar para los mejores escenarios, es deber legislar para los peores escenarios a fin de dar seguridad jurídica, transparencia.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS TRES MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. ...en el manejo y administración de los fondos previsionales cerrados que es un clamor nacional en todos los rincones de la patria por encima de la distorsión y de ese rumor maledicente y de ese discurso de la oposición que trata de una u otra manera de pretender desestabilizar desde distintos ángulos del accionar político, esta ruta de la revolución ciudadana.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Diego Salgado.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. Muchas gracias. Voy a tratar de ser breve sobre todo en aras de que se sigan luciendo con sus discursos leídos, ya que las barras se están yendo y aprovechemos las chompas verde flex nuevas que les han entregado. Para justificar la metida de mano en los fondos privados previsionales, se ha dicho muchas cosas, desde que es la aplicación de una fórmula diabólica de Pinochet, supongo que hablan del dictador chileno, hasta otras, que esas sí me preocupan por la gravedad de la denuncia, de que hay fondos mal administrados y da la casualidad que la Superintendencia de Bancos, como se ha dicho aquí, da la casualidad que la Superintendencia de Bancos está en manos de la revolución ciudadana. Mi papacito sabía decir, eres enano, eres lampiño, pero ya no eres un niño. Qué pena, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

fue el señor Presidente de la Comisión de Fiscalización, yo sí quiero pedirle públicamente frente a las barras de Alianza PAIS, frente al pueblo ecuatoriano que convoque al Superintendente de Bancos, porque si hay dolo y malos manejos en los fondos administrativos es justamente responsabilidad del ente controlador que en este caso es el señor Superintendente de Bancos de la revolución ciudadana y que se deje de amenazar al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, al ISSFA y al Instituto de Seguridad de la Policía Nacional, la ISSPOL, dedíquese a lo que tiene que hacer, ocho años están ya frente al gobierno del Ecuador y el asambleísta Rivera está un año y medio frente a la Comisión de Fiscalización, ocho años, la responsabilidad del pasado está en aquellos, la responsabilidad del presente, de la fiscalización es suya, señor Rivera y miembros de la Comisión de Fiscalización, por lo tanto y además aprovecho, también deberían preguntar o deberíamos preguntar al señor Superintendente de Bancos por qué se demoró en cerrar el Banco Sudamericano, si es sospechoso. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Armando Aguilar. Habla asambleísta Cynthia Viteri.-----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Presidenta, señores legisladores: Quiero preguntarle al Secretario de la Asamblea que diga si existe algún trámite judicial solicitado por esta Asamblea Nacional respecto a la malversación de fondos previsionales respecto a la cesantía, por lo menos solicitados, si es que se contempló dentro de la Comisión, se habló de que existe algún proceso judicial por el mal manejo de los fondos de la cesantía privada, esto lo respondió la Comisión, proceso judicial, no quejas personales. Espero que me descuenten estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

segundos, señora Presidenta, para poder seguir interviniendo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tendrá que revisarse en el sistema, señora Asambleísta, por lo tanto, su pedido no se puede dar en este momento, si lo solicita de forma oficial para que Secretaría le dé paso.-----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Segunda pregunta, existe dentro del análisis de la Comisión las consideraciones y el mismo análisis si es que el Estado en ese tiempo dio ese dinero a los fondos de cesantía en calidad de préstamo o fue un derecho adquirido de todos los trabajadores y no solamente una mera expectativa, eso también se analizó en la Comisión dirigida por la Presidenta Betty Carrillo, este dinero fue dado en calidad de préstamo o como mera expectativa o fue un derecho adquirido por las leyes vigentes y el marco legal de ese entonces. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siga con su intervención, señora Asambleísta y al final, por favor, a la Presidenta de la Comisión, para que conteste esta interrogante que tiene.-----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Ojalá y la Presidenta de la Comisión pueda responder puntualmente dos preguntas, si existe proceso judicial y si en el momento en que se dieron esos fondos de cesantía se lo hizo en calidad de préstamo por parte del Estado o fue derecho adquirido por parte de esos trabajadores. Hasta lo que hemos revisado ni lo uno ni lo otro. La cabeza del Superintendente de Bancos, eso debe exigir esta Asamblea Nacional, eso deben exigir ustedes que lo han acusado de negligente porque no ha sabido determinar que hubo un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

mal manejo de esos fondos durante ocho años que ya lleva prácticamente este Gobierno en funciones, la cabeza del Superintendente de Bancos debe rodar en esta Asamblea Nacional, por esa negligencia, por ese descuido, por esa falta de acuciosidad que ha convocado que esta Asamblea ahora esté resolviendo sobre algo que tiene que ver con el derecho privado de las personas, la libertad de asociación, el poder poner en una sola cuenta sus dineros para que les sirvan como respaldo cuando se queden cesantes y aquí viene una pregunta, dice el proyecto, que si no demuestran o sino garantizan que los recursos asignados en las cuentas individuales pueden ser restituidos a los participantes en cualquier momento, entonces pasan al BIESS, pero cómo en cualquier momento, no son fondos de cesantía o es que el concepto no lo conocen dentro de la Constitución, no se puede devolver los fondos de cesantía en cualquier momento, porque es cuando se encuentren cesantes, ese es el objeto de la reunión de esos fondos, cesantes; entonces nunca van a cumplir con ese requisito y por qué dentro de estos mismos requisitos para que los fondos sigan siendo manejados de forma privada, también se pone que la mitad más uno de los integrantes debe decidir si pasa al IESS o no, por qué no ponen mejor que todo el dinero privado, si fuera así, se quede en manos de los privados y el que era del Estado que se lo devuelvan al Estado, pero que sigan manejando ese dinero privado, porque quieren meterle mano a las dos cosas, al público al que ya no tienen derecho y al privado al que tienen menos derecho todavía. Una pregunta más, es que las personas dueñas de este fondo de cesantía cuando pasen al BIESS van a recibir cuando se queden cesantes doble cesantía, la del BIESS y la de sus fondos privados, es eso, van a recibir doble cesantía o la van a licuar y van a recibir una sola cesantía como si nunca hubieran aportado al fondo de cesantía privado, el interés que le paga el BIESS es superior



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

al interés que le está pagando actualmente el fondo de cesantía. La libertad, de eso estamos hablando y ese es el núcleo de esta discusión, la libertad de elección; y una pregunta más, porque a mí lo que me surgen son preguntas, si el dinero de los fondos que dio el Estado debe devolverse al Estado, según el proyecto de ley, qué pasa con los cesantes que ya cobraron su cesantía, miles, miles de cesantes que ya cobraron su cesantía de estos fondos privados y que ya se gastaron el dinero, tienen que devolverlo también en proporción respecto a lo que supuestamente era un "préstamo" del Estado o a ellos no se les va a tocar porque ya lo cobraron, ya lo gastaron, lo cual es absolutamente lógico. Señores, esto no es sino como lo dijeron ya varios legisladores y lo cual molestó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, una metida de mano, una metida de mano a los trabajadores de la telefónica, una metida de mano a las hamburguesas, una metida de mano a los productos que se traen del exterior, una metida de mano a los maestros y sus fondos de cesantía, pero tengan muchísimo cuidado que con tantas metidas de mano, señora Presidenta, señores legisladores, pueden quedar mutilados, se las pueden cortar de un tajo y eso es lo que hace un pueblo cuando se levanta y cuando se da cuenta que el bolsillo lo que toca directamente en su corazón, está siendo afectado. Señora Presidenta, con mis incógnitas muchísimas gracias por la intervención.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tenemos punto de información de la asambleísta Lídice Larrea.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREA VITERI LÍDICE. Señora Presidenta, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional y del asambleísta Diego Salgado, soy parte de la Comisión de Fiscalización, quien ha convocado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

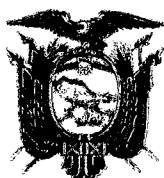
Asamblea Nacional

Acta 290-A

en tres ocasiones al Superintendente de Bancos, el doctor Pedro Solines, quien ha venido en cada una de esas ocasiones, y sobre todo, ha entregado la correspondiente información que se le ha solicitado, tanto por escrito como personalmente, incluso en una de esas comparecencias se hizo la entrega de información sobre el Banco Sudamericano, sobre el cierre del Banco, tenemos toda la información, así que creo que la Asambleísta debería solicitarla también a la Comisión de Fiscalización, señora Presidenta, eso quería informarles.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tenemos punto de información solicitado por la asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Bueno, en primer lugar lamento muchísimo que la asambleísta Cynthia Viteri no haya tenido el tiempo para leer las ciento nueve hojas del informe porque en este momento se habrían evacuado sus dudas. Sin embargo, en razón de que no ha tenido tiempo de leer debo informarle que conforme consta del informe y conforme consta de la normativa dentro del presente proyecto, los fondos previsionales de todos y cada uno de los partícipes son de propiedad privada de ellos, se manejará en cuentas individuales y separadas de las cuentas que maneja el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los rendimientos que cada uno de los fondos tenga serán manejados de manera transparente y verificados a través de cuentas individuales. Eso lo dice claramente el proyecto. Con respecto a las denuncias, le aclaro a la asambleísta Cynthia Viteri que esta no es una fiscalía, este es un espacio de Asamblea Nacional, por lo tanto, nosotros no receptamos denuncias, nosotros hacemos juicios políticos, nosotros hacemos fiscalización y, por lo tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

en las facultades que usted tiene como Asambleísta y que las puede llevar a efecto, más allá de una intervención política, llevar a la práctica y ejercer sus funciones de Asambleísta, le solicitaría que ese pedido de información lo haga a la Fiscalía. Muchas Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta María José Carrión. Orden en la sala, agradecería que mantengamos el respeto entre todos.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Aquí se dicen muchas cosas y la verdad es que a ratos el no escuchar es la opción. Aquí la señora Viteri ha dicho que se va a meter la mano a ni sé cuántas cosas, lo que se está haciendo es devolver los fondos a una mejor administración, yo me pregunto asambleísta Viteri, por qué casualmente después de catorce años de administración bajo el señor José Castelló de pronto deja la administración, cuando estamos en una discusión importantísima para los maestros, aquí no es que ese fondo va a ir al Banco de Finanzas, al Banco del Estado, perdón, al Ministerio de Finanzas o al Ministerio Coordinador de Política Económica, señora Viteri, tiene que informar a la ciudadanía, esos recursos van a pasar al BIESS que es el banco de los y las afiliadas, de todos nosotros, de muchísimas personas en el país. Cuando aquí se quiera hablar con desinformación, hay que responder con información, no podemos venir a decir que aquí la revolución ciudadana va a meter la mano en los fondos de los ciudadanos y ciudadanas. Incorrecto, falso, lo que se va a hacer sí, es lograr esa auditoría tan pedida por los maestros y maestras ecuatorianas, auditoría a un fondo que tiene que responder cómo ha manejado millones y millones de dólares en este país, recursos del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

y recursos de los y las maestras. Vamos a hacer esa auditoría, como país no solo a los Fondos de Cesantía del Magisterio Nacional, a todos los Fondos porque se acabó ya las cajas chicas, las chequeras manejadas de forma inadecuada, se acabaron esas manipulaciones económicas de la plata del pueblo, de los bienes del pueblo, del recurso del pueblo. Yo hace un poco subí donde están los queridos compañeros y compañeras de la Red de Maestros, cuando estuve allí los compañeros plantearon y me decían, yo cuando estuve muy enferma no pude tener ningún tipo de posibilidad de apoyo del Fondo de Cesantía; tuve una discapacidad, me decía la compañera maestra, déjenme por favor hablar abajo, decía, ir a conversar lo que ha hecho el Fondo de Cesantía conmigo. Yo les digo, compañeras, son realidades, son verdades, ¿cómo se han manejado esos Fondos de Cesantía?, cuatrocientos y más de millones durante tantos años. Esa auditoría, que no va dentro de esta reforma, que ya está, lo hicimos en el Código Económico, ya está, esa auditoría tiene que darnos la información, porque ya es hora que se manejen con transparencia en la administración de los fondos de los ciudadanos. Quiero ratificar algo que ha dicho Lidice Larrea, el superintendente Pedro Solines, visitó la Comisión de Fiscalización con la información, la información no fue dada a su tiempo del Banco Sudamericano, precisamente porque estaba en una investigación y hay prohibiciones de ley que evitan que esa información sea pública, para que la información de la investigación no sea manipulada ni tergiversada, aquí se habla a los cuatro vientos, lo que no se dice es que gracias a esa gestión de ese Superintendente, se devolvieron todos los fondos a las personas que tenían cuentas en el Banco Sudamericano, cosa que no ocurrió cuando los gobiernos de derecha llevaron a la debacle económica a este país, cuando tuvimos el famoso salvataje bancario y ahí sí, asambleísta Viteri, metieron la mano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

en el bolsillo de los ecuatorianos, ahí sí fue la plata del pueblo ecuatoriano la que terminó salvando bancos, ahí sí firmaban y abrazaban y se besaban los mismos que ahora quieren hacer de esta revolución ciudadana una causa común. Esos de derecha de Guaranda van a encontrar un pueblo consciente y ahí está la Red de Maestros, los valientes maestros que se liberaron y tomaron la decisión de construir una organización política, a pesar de las presiones que tenían, a pesar que rectores, directores respondían a las órdenes del MPD, ahí está esa Red que se moviliza, que pelea, que lucha por la dignidad del maestro. Eso, Cynthia Viteri, se llama revolución, eso se llama transformación y eso es lo que molesta, quizás, decir que la comida chatarra que se les va a quitar, no, no engañemos al pueblo ecuatoriano, hablémosle con la verdad. Quisiera además, pedir, señora Presidenta, vecina de curul, que, por favor, se hagan algunas incorporaciones en algunas transitorias. En la Transitoria Décima Primera plantear que se incorpore que para el cronograma de traspasos de los fondos es necesario que efectivamente sea la Superintendencia quien ponga y proponga este cronograma, para que sea un cronograma acordado y en base a lo que esas auditorías planteen. Plantear también que en el caso de las recomendaciones se dé con un informe, esto es en la misma transitoria, se dé con informe hacia la Junta de Regulación Monetaria y Financiera con recomendaciones sobre las auditorías. Porque yo sí quiero saber y creo que el todo el pueblo ecuatoriano y esos ciento cuarenta y cinco mil maestros o más que están dentro del fondo ¿qué va a pasar con esas auditorías?, porque no es solo saber cómo se manejó el recurso, cómo fue la gestión, en qué se invirtió, qué se hizo con las ganancias. Eso estamos discutiendo, por tanto, es muy importante que esto se logre. Además, que la Superintendencia desde el inicio de las auditorías, hasta la transferencia efectiva de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

recursos complementarios previsionales cerrados, designará un coadministrador, ¿por qué, por qué es lo del coadministrador compañeros?, es para garantizar que en el momento que se cierren esos Fondos y se comience el traspaso, esos fondos van a tener una administración que permita que no haya malversación de los fondos, que no permita que se puedan ir a otros lados, a cuentas personales, no, esos fondos tienen que pasar para eso la coadministración, es muy importante. El otro tema también, en la misma transitoria, habla sobre la necesidad de un veedor. Creo que es muy importante que exista un veedor de conformidad a lo que establece la Ley de Participación y, por supuesto, los diferentes compañeros involucrados que han puesto fondos propios en esos fondos previsionales, tendrían que ser parte de esas veedurías, pero, obviamente, es ya la Función de Transparencia quien deberá llevar esos procesos. Eso, querida compañera y espero que la verdad sea lo que realmente reine en esta Asamblea Nacional, dejar los rumores, dejar esas cortinas de humo que se quieren hacer porque, además, hemos visto el día de hoy que los maestros se han movilizado y que están respaldando este proceso de transición. Hemos visto que la propuesta está encaminada a lograr recuperar fondos que muchos maestros ya los vieron perdidos y hemos visto la posibilidad de que este banco que para muchos ecuatorianos es un orgullo, el banco de los afiliados que maneja más de doce mil millones durante este tiempo, es un banco que ha demostrado transparencia, que ha demostrado además que las ciencias de la tecnología las famosas TIC nos pueden servir para dar seguimiento a nuestros recursos, a nuestras deudas, al préstamo que tengamos, creo que esa posibilidad que se haga aquello con las cuentas individuales...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

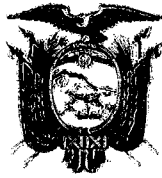
Acta 290-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señora Asambleísta.---

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Gracias. Que se crearán para cada fondo, va a permitir, no solo por primera vez hacer una veeduría permanente desde la propia administración de los fondos, desde las propias personas que son dueñas de esos recursos, sino va a permitir conocer efectivamente hacia dónde van a esos recursos. Vamos apoyar esta propuesta que se ha hecho, vamos a respaldar la transformación profunda de la patria y donde tengamos estos rezagos del viejo país, estará un proceso de la revolución para irlo transformando. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tenemos pedido de punto de información asambleísta Cynthia Viteri.-----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Para preguntarle a la asambleísta Carrillo, ¿por qué se saltó algunas preguntas?, yo le hice varias, me respondió creo que dos. Una de ellas era si el Estado dio en calidad de préstamo o fue un derecho adquirido de los trabajadores en esa época, no hay respuesta, grillos, hasta ahorita no me dice absolutamente nada. Luego ¿qué pasa con los que ya cobraron su Fondo de Cesantía?, ¿qué va a pasar con ellos en lo posterior?, ¿qué pasa con ese dinero?, que obviamente también tiene recursos del Estado. Dos, de algunas preguntas que planteé y, por último, acabo de oír a la Asambleísta que acaba de precederme la palabra, que dijo que se iban a hacer las auditorías, pero ¿cómo es?, hacen primero la ley y después se hacen las auditorías, no se supone que en vista de estas auditorías es que han determinado que hay malversación en los fondos. Eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

sencillamente no lo entiendo. Finalmente, asambleísta Carrillo, sí la Asamblea en ciertos casos de fiscalización le pide cuando hayan indicios de responsabilidad penal, sí le pide o envía la petición a los jueces competentes para que inicien los procesos respectivos. Eso es algo que usted también debería leer porque hizo la Constitución.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Antonio Posso, no se encuentra. Tiene la palabra asambleísta Magali Orellana.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Un saludo al país, a mi provincia de Orellana, a los maestros y maestras que sé que están escuchando. Mi solidaridad con ellos y también con todos los afectados de esta reforma que obviamente conculca derechos. Quiero respaldar la lucha del Fondo de Cesantía del Magisterio, quiero respaldar esa defensa en su derecho, ese derecho del ahorro de toda su vida, de sacrificar el tres por ciento de su sueldo cada mes con la esperanza de tener mejores días. Este Fondo que desde mil novecientos sesenta y dos ha crecido a más de cuatrocientos treinta y un millones, ha despertado la codicia perversa, por esa cantidad es que ahora se persigue a los maestros. Los representantes del Fondo de Cesantía han demostrado y han argumentado hasta la saciedad que este proyecto de reforma es inconstitucional, ilegal, ilegítimo, confiscatorio, también han manifestado su derecho a que sea voluntario de pasar al BIESS, pero no han sido escuchados. La reunión que se dio el diecisiete de agosto con el Presidente de la República y los representantes del fondo no sirvió absolutamente de nada, porque pese a que en el informe reconocen que los Fondos de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, está dentro de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

fondos que se iniciaron con aportes personales de sus participantes, pese a eso el numeral tres del artículo uno, dice: "Todos los Fondos Complementarios Previsionales, cualquiera sea su naturaleza, deberán registrarse en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Todos los fondos complementarios previsionales cerrados, cualquiera sea su naturaleza. Esta ley debe establecer autonomía en la administración de estos fondos privados, garantizando así la libre asociación, el respeto a la propiedad privada que son derechos protegidos en la Constitución. Proponemos, aunque sé que ya todo tienen definido y esta propuesta viene de la provincia de Orellana, que se ponga un segundo inciso en el numeral tres del artículo uno del proyecto reformativo que diga "a excepción de los fondos privados que hicieron con aportes personales de sus partícipes, los cuales seguirán siendo administrados por los fondos complementarios". Pero esto no es todo, el artículo uno menciona que para mantener la administración privada se tiene que cumplir una serie de requisitos, entre ellos, reintegrar el valor de los recursos estatales recibidos por el fondo, con los respectivos intereses calculados a la tasa activa referencial determinada por el Banco Central del Ecuador para cada año. Podemos entender que esto o interpretarlo que pretenden en este momento que se devuelvan supuestos recursos estatales, incluso desde la fecha que se crearon dichos fondos, pretendiendo aplicar la ley de manera retroactiva, pero con los intereses actuales, desconociendo el Código Civil que establece que la ley dispone para lo venidero y que no tiene efecto retroactivo. Con esto queda claro que la Constitución y las leyes la tenemos que cumplir únicamente quienes pensamos distinto al Régimen. ¿Qué pasa cuando es el Gobierno quien viola la Constitución y la ley?, no pasa nada, pero lo importante es que ya nuestros mandantes saben que nos gobierna la injusticia y la represión, nos gobierna la mano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

que exprime el bolsillo del pueblo ecuatoriano. Haciendo referencia en su sabatina trescientos ochenta y siete del veintitrés de agosto, el señor Presidente de la República dijo que no espera que lo aplaudan por lo que está haciendo. Nadie lo va a aplaudir por violar derechos, además dijo que simplemente que no quiere que lo critiquen. Esto es inaudito, porque él es Presidente de la República y todas sus decisiones nos afectan a todos los ecuatorianos, decir que no quiere que lo critiquen, es decir, de manera descarada y con todo desparpajo, que el pueblo se calle frente a tanta injusticia. Y también dijo el Presidente, a su estilo muy elegante, que según él no va a permitir que se siga ordeñando al Estado como vaca amarrada, nos preguntamos todos los ecuatorianos ¿dónde está la plata?, ¿dónde está el dinero de esa venta de petróleo, vendida a precios históricos o es que acaso despilfarrar el dinero para campañas políticas y sostener un movimiento político y endeudar al país no es ordeñar al Estado como vaca amarrada? La provincia de Orellana, también nos preguntamos, dónde está todo el recurso que la provincia que mantiene al país con el sesenta y cuatro por ciento de la producción petrolera, y no estoy hablando del Yasuní, que quede claro, eso es aparte, estoy hablando de las joyas de la corona, ¿dónde está ese recurso?, ¿dónde está la universidad que nuestra provincia merece?, ¿dónde está el hospital que lo bajaron de categoría a subcentro, sin médicos, sin centro de diálisis, sin especialistas?. Ocho años de este Gobierno utilizados para despojar al pueblo de lo poco que tiene. Por eso pido a mi provincia y pido al país, a mis hermanos y hermanas ecuatorianas, ecuatorianos que nos mantengamos unidos en una sola voz, no nos dejemos callar, tendrán el poder, pero no tienen la legitimidad, pedir que sigamos juntos para castigar la tiranía que utiliza el poder para gozar de grandes privilegios. Y, por último, decirle al Presidente de la República, que no se ensañe con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

los jóvenes estudiantes detenidos, el momento que libere a todos los perseguidos, los presos de conciencia de este país, también tendrá libertad su alma. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Raúl Abad.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VÉLEZ RAÚL. Gracias, compañera Presidenta. Buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano. Aquí está hablando un docente en servicio activo, con comisión de servicio para estar en esta Asamblea Nacional, dando la cara al pueblo ecuatoriano y al Magisterio ecuatoriano. Lo han hablado mucho y no han hecho historia del Fondo de Cesantía, pero sí les vamos a decir a quienes no saben o si saben lo callan como es la oposición. Cuando en el año sesenta y cuatro se hace un convenio entre el Magisterio ecuatoriano, el Ministerio de Educación y la Caja de Seguridad Social y ahí viene el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano. Pasan los años y en el noventa y tres se crea el Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano y dicen que aquí no ha sido obligatorio, falso, yo como profesor sí lo digo, se llegaba a la asamblea de la UNE y se decía, compañero, tiene que firmar que esto es del Fondo de la Cesantía del Magisterio, porque los gobiernos de turno nos matan de hambre al Magisterio. Yo también soy miembro del Fondo del Magisterio, compañeros y ¿cuánto tengo, cuándo me han dado cuentas? voy hablar de mi provincia del Cañar. Aquí oí a un Asambleísta que era hijo de un docente, yo también soy hijo de un docente, pero jubilado que no podemos venir a chantajear a decir si ponen eso, votamos, sino no votamos, no, yo soy profesor en servicio activo del Magisterio ecuatoriano,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

compañeros y ahí sí se dijo las cosas cuando el Fondo de Cesantía del Magisterio va a la provincia del Cañar a la ciudad de Azogues, Juan José Castelló que, por supuesto, hoy pregunto, pregunten si el señor Castelló está en el país o que fue a hacer a España diez días antes de esta reunión, en donde hoy tenía que venir a defender aquí al Fondo de Cesantía del Magisterio y no se encuentra en el país, pregunten compañeros de la oposición, ¿por qué?, ¿qué va a hacer en España?, ¿qué tanto dinero tiene?, el sueldo de un docente no nos permite ni viajar de Cañar acá a Quito, mucho peor para estar en España, compañeros. Preguntemos eso, por qué no está el señor Castello aquí y está en España. Y cuando en la provincia del Cañar va y hace una urbanización, la Ciudadela del Maestro Cañarense, ¿qué hace?, hace nueve años, compañeros, escúchese bien, hace nueve años, setenta viviendas para el Magisterio y ¿cuántas ha entregado? cinco, a la fecha del día de hoy, cinco y el resto, ¿quién construyó las viviendas?, ¿qué permisos municipales tuvieron?, ¿cómo lo hicieron?, ¿quiénes el constructor?, eso hay que averiguar, esa es plata del docente ecuatoriano del Fondo de Cesantía, solo cinco personas de la setenta y hoy ya han subido el precio de esas viviendas y el docente ya no quiere comprar, por muy reducidas y por el alto costo que está dando. A eso vamos, compañeros, dicen que el Fondo de Cesantía está muy bien manejado, compañeros, si se habla de cuatrocientos cincuenta millones de dólares, pregunto yo, tener seis millones en caja es gran banqueros, es gran negocio para el Magisterio y el resto en hidroeléctricas que no funcionan, ¿quién maneja el proyecto de hidroeléctrica?, lo saben todos ustedes un ingeniero respetable, pero hermano de Juan José Castelló, ahí están las cosas, compañeros. ¿En dónde está más?, ¿en dónde está el resto de dinero?, hablemos de cuatrocientos cuarenta millones de dólares, pero sí hicieron inversiones con una constructora de la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Isabel Noboa. Se hicieron los convenios y ellos dicen que la izquierda radical no puede estar con el capitalismo y cómo así firmaron con doña Isabel Noboa, para que les dé construyendo viviendas que no encuentra el Magisterio, no solo en Azogues sino en el país. Esos son los Fondos de Cesantía del Magisterio. Se dice que no se ha dado plata del Estado ecuatoriano, desde el sesenta y cuatro al dos mil cinco que se hizo la liquidación, ahí pasaron los Fondos de Cesantía del Magisterio al Fondo de Cesantía del IESS hacia el Fondo del Magisterio, no saben aquí que era el convenio el dos por ciento poníamos los docentes ecuatorianos y el uno por ciento del básico del sueldo ponía el Estado, eso no es plata del Estado, ecuatorianos. Ese uno por ciento desde el sesenta y cuatro al dos mil cinco y ¿en dónde está esa plata? No hay plata del Estado, por supuesto que sí, compañeros, ahí está demostrado que sí se dio plata del Estado ecuatoriano al Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano, busquemos las cosas y no vengamos a decir que no, que el Gobierno quiere meter mano en el Fondo de Cesantía, no es así compañeros. La presidenta Carrillo ya explicó con saciedad, cómo respeta, cómo se viene respetando la Constitución y a todos los fondos. Pero aquí solo tocan el Fondo del Magisterio, por eso que estoy defendiendo, porque de esos fondos también soy parte, porque he aportado a este fondo y no tengo, hoy mostraba un exponente aquí una libreta o un papel que lo decía, suerte le decía cuando hablaba el compañero docente, si quiera eso lo tiene, a nosotros, a Raúl Abad Vélez ni siquiera eso le han dado, no sé cuánto me han descontado, cuánto tengo, si me siguen descontando, si sigo aportando, no lo sabemos. Entonces, qué pasaba, se hacían las famosas reuniones de Directorio entre ellos y hoy, hace semanas atrás, que el pueblo ecuatoriano conoce, se reúne la famosa Convención del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano y el señor Castelló dice,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

elección del nuevo Directorio, yo me voy de la presidencia. En este momento álgido, en donde tenía que estar él aquí diciendo no es así las cosas y da la presidencia a otra compañera ¿de qué línea es? También escuché a una compañera que decía ¿dónde está la plata?, qué linda palabra, que solo ella no pueda ver y el pueblo ecuatoriano ve, la plata está en carreteras, en universidades, en escuelas, en hospitales, en el bienestar de los ecuatorianos, ahí está la plata, compañeros. Antes no se lo veía eso, hoy como lo vemos preguntamos ¿dónde está la plata? Compañeros, cuatro universidades se lo hizo, ocho mil jóvenes estudian en el exterior becados por el Estado ecuatoriano, ahí está la plata, compañeros. Porque si preguntamos a los estudiantes que están estudiando en el exterior, les preguntamos ¿cuánto les cuesta a sus padres de familia? Ni un solo centavo, todo el Gobierno ecuatoriano les está dando, todo el Gobierno está mandado a que tengan conocimientos de rango internacional, para venir a devengar sus becas en beneficio del pueblo ecuatoriano. Por eso es que, compañeros, firmemente como docente ecuatoriano, como expresidente de la Unión Nacional de Educadores del Cañar, pero no de la UNE que lanzaba piedras, sino de la UNE que lanzaba ideas, respaldo totalmente este proyecto presentado aquí y que lo ha hecho Betty Carrillo y todos los que sí queremos que nuestra plata nos den cuentas. Y vigilantes, compañeros, a preguntar esta salida del país que, a lo mejor, clandestinamente salió el expresidente del Fondo ¿por qué y para qué? Muchas gracias, Presidenta. Gracias, compañeros assembleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra. Antes de elló tenemos punto de información solicitado por la asambleísta Betty Carrillo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Solicité oportunamente de punto de información para contestarle a la asambleísta Cynthia Viteri que, efectivamente, y parece que a más de no haber leído el informe, tampoco está escuchando las intervenciones, ya lo dijo la asambleísta Kerlly Torres en el sentido de que efectivamente en la Constitución elaborada en el cuartel, en donde me parece que Cynthia también fue parte de esa Legislatura, cuando hicieron una Constitución encerrados en un cuartel, ahí vieron la posibilidad de que exista fondos previsionales privados, públicos y mixtos. Y, posteriormente, basados en esa Constitución dieron la Ley de la Seguridad Social en el dos mil uno en donde se estableció desde el artículo doscientos veinte la posibilidad de existan fondos privados. Pero en la Constitución elaborada en Montecristi en el dos mil ocho, se ha determinado que los fondos previsionales deben ser administrados por una institución financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y lo que estamos entonces haciendo acorde a esa Constitución, a diferencia de la realizada en el cuartel, fue aprobada por la mayoría de ecuatorianos, es dando paso a que ahora sea el Estado el que los administre, es decir, por supuesto las constituciones corresponden a la política, corresponden al criterio, corresponden a la ideología de los gobernantes. Ahora tenemos una ideología diferente, una concepción diferente de ver las cosas y de que el Estado asuma las responsabilidades y eso lo estamos haciendo. La otra pregunta, era con respecto a que si manejarán de manera independiente...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto le queda, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. ...se manejaran de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

manera independiente y se podrá verificar los rendimientos de cada una de las cuentas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Hace ocho semanas, el treinta y uno de julio, jueves, discutíamos aquí en el Parlamento ecuatoriano en primer debate este proyecto. Y hubieron argumentos de todo género, todos referidos a si es constitucional el proyecto, a si no lo es, a si es conveniente o no lo es. Y hoy que estamos debatiendo para eventualmente aprobarlo, segundo debate, escucho argumentos que sí me molestan desde el punto de vista parlamentario. Señora Presidenta, pido que a través de Christian Proaño, Prosecretario, me certifique ¿qué institución del Estado promulga una ley? Por favor, señora Presidenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta. El proceso legislativo indica que es la Asamblea Nacional quien tiene que expedir las leyes.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchísimas gracias. En el encabezamiento de todo registro oficial cuando se aprueba una ley dice textualmente: "La Asamblea Nacional, en uso de sus facultades promulga la presente ley de..."; y resulta que hoy estamos argumentando que una ley se aprueba o se desaprueba en virtud de si el gobierno es bueno o es malo; es una barbaridad, es decir, si un gobierno ha hecho carreteras apruébese una ley por más inconstitucional que sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

y si un gobierno ha sido malo o es malo no se apruebe una ley que puede beneficiar a los niños ecuatorianos, es una barbaridad. En el primer debate se analizaba la constitucionalidad o no de esta ley y argumenté, tanto en el Plenario cuanto en las observaciones que remitía la Comisión correspondiente, argumentos relativos a que es absolutamente inconstitucional; viola sin duda alguna el artículo sesenta y seis de la Constitución aprobada el veintiocho de septiembre del dos mil ocho, estamos por cumplir seis años y quieren cambiarla. Inciso o numeral trece y numeral veintiséis, que hace referencia a la libertad de asociación y hay muchos ecuatorianos que se han asociado para generar un fondo previsional y no es solamente el fondo previsional de los maestros, esa es la barbaridad que se está cometiendo. Estamos hablando de cincuenta y cuatro fondos previsionales, se dice rápido, sesenta y cuatro, se dice rápido, pero es harta plata; mil ciento cincuenta y cuatro millones de dólares; se dice rápido, pero es harta gente, doscientos seis mil ecuatorianos, de esto estamos hablando, si es constitucional o no, si es conveniente o no y hay fondos previsionales de empleados de esta Legislatura, de este Parlamento que están acá afuera esperando a ver qué decide la mayoría oficialista con respecto a sus fondos privados porque fueron producto de su salario, de su sueldo y de su trabajo, como lo dijo Hólger Chávez el treinta y uno de julio, producto del sudor de la frente de los maestros, refiriéndose al Fondo del Magisterio. Pero hay fondos de los empleados civiles de la Función Judicial, de los empleados civiles de las Fuerzas Armadas, de tal manera que no nos confundan con aquello de que han estado mal manejados los fondos previsionales de los maestros en el evento de que lo hayan estado, de que Castelló está o no está. No señor, aquí hay que revisar con responsabilidad si la ley es constitucional primero, segundo, si es conveniente y tercero, si no es abusiva contra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

muchos ecuatorianos. Viola, viola esta ley. La declaración de los Derechos Humanos, artículo diecisiete numeral dos. Viola el Pacto Internacional de Derechos Civiles, artículo veintidós, numerales uno, dos y tres. No doy lectura a los mismos en función del tiempo, pero pido a la Comisión, ojalá hubiese analizado. Nos dicen que ciertos fondos han tenido capital semilla. El Estado ecuatoriano, como dijo el asambleísta Wilson Chicaiza, ha entregado fondos secularmente a muchas actividades privadas, sí, señor, no podemos pretender ahora agarrarnos esos fondos que en su momento el poder público entregó a entes privados. Me permite, señora Presidenta, hacer una analogía rápida. El Estado ecuatoriano entregó fondos para la construcción inicial del estadio de Barcelona en Guayaquil y tres meses más tarde, entregó fondos para la construcción del Estadio del Aucas en Quito. No me vengan a decir ahora que como hay dinero que fue entregado por el poder público en aquellos años, alguien va a querer controlar y administrar al Barcelona en Guayaquil y al Aucas en Quito. No, porque sería inconstitucional; como dijo el asambleísta Páez, manejar al buen arbitrio o mal arbitrio de esta Asamblea estos dineros privados, ¿por qué? Porque el Gobierno ha hecho carreteras, es decir, sería una torpeza negar un buen proyecto de ley porque el gobierno es malo, como sería igualmente una torpeza aprobar un proyecto negativo porque el gobierno es bueno, pero si esto no es una agencia de promoción del gobierno, estamos hablando del Parlamento ecuatoriano, aquí se hacen las leyes y finalmente se promulgan las leyes. El Gobierno, el Presidente, el Ejecutivo tiene la capacidad, por supuesto, de firmar el ejecútese, vetar parcialmente o totalmente como colegislador, pero aquí, colegas legisladores, se promulgan las leyes en virtud de que son buenas, son constitucionalmente armadas y no hacen daño, más bien todo lo contrario. Se nos ha dicho que hay, que hay análisis,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

estudios, cartas, denuncias de malos manejos. No hay una sola sentencia y no quiero defender a quienes han manejado, ni los conozco, pero no se puede de un solo tajo romper la presunción de inocencia en el Ecuador. Todos los ecuatorianos somos inocentes mientras no se compruebe lo contrario a través de una sentencia ejecutoriada, por lo tanto, es una barbaridad mencionar que hay denuncias de malos manejos. Les hago otra analogía. Alguien denuncia que el Ministro de Finanzas es malo, se fue, alguien denuncia que el alcalde de Milagro es malo, se fue; sin presentar pruebas, sin que haya un trámite, un proceso y finalmente una sentencia ejecutoriada. Respetemos la Constitución, respetemos las leyes. Si quieren aprobar esta toma de los fondos previsionales, háganlo, pero de acuerdo a la Constitución y permitan a la oposición dar sus observaciones; lo hice cumplidamente el treinta y uno de julio de este año. Este proyecto de ley y no le voy a preguntar al Prosecretario porque posiblemente no era Prosecretario en aquel entonces, este proyecto de ley fue presentado originalmente el siete de noviembre del dos mil doce, negado, rechazado por el CAL, por el Consejo de Administración de la Legislatura. ¿A caso no había mayoría para aprobarlo? No sé, me pregunto; soy Asambleísta por primera vez y sí me molesta que como Asambleísta por primera vez aquí se pretenda aprobar algo porque el Gobierno ha hecho carreteras; si estamos tratando un proyecto de carreteras, vamos, podría ser un argumento válido, pero no se puede tocar los fondos previsionales porque se ha hecho una carretera o se ha dejado de hacer algo para negar una ley. No podemos, legisladores, aceptar que el Parlamento no tenga esa capacidad, esa autonomía de parlamentar, argumentar los temas inherentes a los proyectos de ley que llegan acá por iniciativa de quien fuera. Ya me falta minuto y medio, señora Presidenta y empiezo a concluir. Espero que el Superintendente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

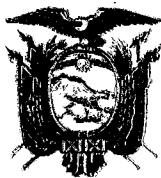
de Bancos nos responda con respecto a las denuncias como para sancionar a alguien. Jamás aceptaré que se sancione a alguien, a un colectivo, a una persona porque hay denuncias. Imagínense la barbaridad, cómo estaríamos rompiendo...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias, Presidenta, el esquema jurídico del país, si por ahí hay una denuncia que alguien ha hecho una trafasia afuera, no es así, compañeros legisladores y lo digo, obviamente, con todo respeto. Finalmente, si esto se aprueba, se estaría matando de un solo toque la iniciativa del poco ahorro que existe en el país. No existe la cultura del ahorro en el Ecuador o es muy poco. Con esto, alguien va querer ahorrar el día de mañana cuando venga un gobierno y le diga, hemos hecho carreteras, nos tomamos ese fondo de ahorro previsional o de cesantía o lo que fuere. Termino diciendo, señora Presidenta, con todo respeto, que propongo una vez más, como lo hice hace ocho semanas, el jueves treinta y uno de julio, que este proyecto se archive por inconstitucional, abusivo y mal proyecto. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras, compañeros, colegas legisladores: No me parece adecuado que aquí en la Asamblea se dé, por cierto, especulaciones, pero si voy a decir algo que es verdad, en noviembre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

mil novecientos noventa y cinco, en el gobierno de un social cristiano arrepentido que fue Sixto Durán-Ballén, se convocó a una consulta popular y en la pregunta dos de esa consulta popular se decía si es que la seguridad social podía ser privatizada; porque ese era el gran interés que tenían los grupos hegemónicos de poder financiero y político del país para manejar la seguridad social y seguramente previniendo lo que estaban ya organizando hacer igual que lo que hicieron años después con los bancos, levantarse con el santo y la limosna. Eso quisieron hacer y el pueblo ecuatoriano les dijo no, la seguridad social va a ser manejada por el Estado y la seguridad social no va a ser privada, la seguridad social. Pero no se quedaron contentos con la pérdida, porque ellos nunca pierden, ahora nomás y en la Constitución del noventa y ocho pusieron en el artículo sesenta y uno, que los seguros complementarios podrían ser administrados por entidades públicas, privadas y mixtas reguladas por ley y aquí va una primera cosa. Claro que hay una ley que dice, el Congreso Nacional en la facultad que le corresponde, claro que hay, es la ley expedida, la Ley sobre Seguridad Social expedida en el año dos mil uno y en esa ley entre los artículos doscientos veinte hasta el doscientos noventa y cuatro se normaliza, se regulariza la existencia de estos fondos complementarios administrados de forma privada o mixta. También podría ser pública, pero fundamentalmente fue para dar chance a que empiece la privatización de la seguridad social. En Montecristi nosotros decidimos que íbamos a hacer caso a la voluntad del pueblo y en el artículo tres seis ocho de la Constitución, que hoy nos rige, se dice de forma meridiana que será el Estado el que regule la seguridad social. "El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social". Señores, los fondos complementarios son actividades relacionadas con la seguridad social, eso dice el artículo tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

seis ocho y le respondo a Patricio Donoso, esto estamos hablando de constitucionalidad. Quisiera también decirle a alguien que ya no está aquí, creo que ya está entrando, ya estás entrando Diego, que esto no tiene absolutamente nada que ver con los seguros del ISSFA y del ISSPOL, que esta es una nueva forma de manipulación, desinformación, de mentira encubierta para causar intranquilidad dentro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Quisiera decirles también, que la ley, que las reformas que estamos ahora aprobando no tienen tampoco, no son hechas pensando únicamente en el Magisterio. Quiero contarle compañeras y compañeros, que se acercaron a mi despacho gente de uno de estos fondos complementarios para resolver sus dudas y tuve esta información, no tienen manejo de cuenta individual, una persona que aporta cincuenta y dos dólares por mes y que sacó un préstamo de quince mil dólares paga el préstamo a un interés del doce por ciento, nunca han tenido ganancias, este fondo tiene más de noventa millones recogido, de eso solamente hay seis millones, el resto está en inversiones, el fondo funciona para empleados de la ciudad de Quito, en inversiones hay una gran inversión que se hizo para un cementerio en Muisne. Díganme cuando esta gente se muera y viva en Quito, cómo le van a ir a enterrar en Muisne y otro, se hizo en edificios lujosos a los que ellos nunca pueden ni siquiera entrar en la Costa ecuatoriana, en Bahía y en Tonsupa, también ellos tienen derecho a que sus fondos, sus ahorros de toda la vida ellos lo puedan disfrutar y puedan tener utilidades y puedan saber que en lo que invirtió les está rindiendo algo y no tengan que pagar doce por ciento de interés por un préstamo. También defiendo a los dueños de los fondos complementarios y me solidarizo con los dueños de los fondos complementarios del resto de fondos complementarios y de los maestros también porque es un derecho ciudadano saber qué se hace con su plata,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

es un derecho ciudadano gozar de los beneficios del ahorro y en la mayoría de los fondos complementarios, los aportantes no gozan de beneficios, por favor, defiendan a la gente, no seamos demagogos. Investiguen cómo se han manejado y no quiero seguir con el fondo de los maestros, los otros fondos y van a ver qué cantidad de abusos que hay. Un cementerio en Muisne para personal que vive en la ciudad de Quito, esa es la gran inversión, más de noventa millones y solo seis millones para dar préstamos a un interés del doce por ciento. Eso también investiguen y a ver si defienden a quienes están manejando esos fondos. Para terminar, compañera Presidenta, simplemente quisiera decir que está no es una medida de orden partidario, ni que nos hace falta al Movimiento PAIS o al gobierno de la revolución ciudadana, no; es una medida que hace falta para asegurar la transparencia en el manejo de los ahorros de la gente de este país, nada más y que cuando en el mes de diciembre reciban sus utilidades y puedan tener su libreta de ahorros y puedan saber cuánto están ganando de interés y puedan saber cómo manejar su plata cómo se maneja en cualquier banco privado, la gente va a estar absolutamente tranquila y despreocúpense, ahora ya está tranquila porque sabe quién miente, quién siempre ha mentido y quien a partir de las mentiras se ha robado en crudo y cocinado este país. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Moisés Tacle.-----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: He escuchado con mucha atención las aseveraciones de algunos asambleístas del oficialismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

tratando de justificar su posición con respecto a este proyecto de ley, cuando señalan de que ha habido muchas irregularidades en el manejo de estos fondos, que ha recibido muchas denuncias de partícipes de estos fondos, que han habido en definitiva malos manejos, falta de transparencia y que esto hace necesario expedir la ley que se está debatiendo en estos momentos, para proteger los intereses de más de doscientos mil partícipes que pertenecen a alrededor de sesenta fondos previsionales complementarios cerrados privados que funcionan en el Ecuador. Frente a estas aseveraciones quisiera, tratando de defender la actuación de organizaciones que a la luz del día lo hacen con transparencia y corrección, el señalar que no es correcto, no es justo que se metan en el mismo saco a todas las entidades que se han tratado de señalar esta mañana y tarde y por ello me voy a referir, brevemente, al funcionamiento de un fondo previsional complementario privado que existe desde el año de mil novecientos ochenta y tres en una institución universitaria de mucho prestigio en este país a la cual estuve vinculado por cuarenta y dos años hasta hace poco tiempo, se trata del Fondo de los Servidores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Este fondo, como señalaba, nació en el año de mil novecientos ochenta y tres y se inició como un fondo de cesantía y de jubilación con aporte de sus partícipes y también con aportes del Estado, no vamos a negar, porque eso es lo correcto, no vamos a negar que este fondo recibió en sus inicios también aportes del Estado. Transcurren los años y llegamos al dos mil catorce y ¿qué es lo que tenemos en el dos mil catorce? Tenemos un fondo que ha logrado acumular con el ahorro de sus partícipes y con el aporte inicial de fondos estatales, ha logrado acumular un fondo de aproximadamente veinte millones de dólares de los cuales apenas el trece por ciento corresponde a los aportes que se recibió en su momento del

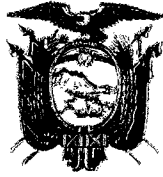


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Estado y el ochenta y siete por ciento son fondos exclusivamente privados de los partícipes de este fondo. Se ha señalado que ha habido falta de transparencia en el manejo de estos fondos. Déjenme decirles, que los invito a cualquiera de ustedes, compañeros asambleístas, a que entremos en este momento a la página web del manejo de este Fondo de la ESPOL y van a ver que cada partícipe tiene su cuenta individual, cada partícipe sabe al día de hoy cuántos aportes tiene acumulado, cuántas utilidades han generado sus aportes, cuánto deben en las deudas que ha contraído con el fondo, en definitiva, tiene la información financiera completa individual que es pertinente. Me pregunto, ecuatorianos, ¿acaso los afiliados al seguro social tenemos la misma información del seguro con respecto a los fondos que nosotros tenemos acumulados y las prestaciones que debemos recibir eventualmente de esta institución?, muy difícil. Pero vamos más allá. Se ha dicho que de muchos de estos fondos, no se sabe ni dónde está la plata. Déjenme decirles que en el caso del Fondo de la Espol sabemos dónde está la plata, no está en cementerios, no está invertida en departamentos de lujo, está invertida en créditos a los propios partícipes, porque además, aquellos que han leído la norma quinientos cuatro que expidió en su momento la Superintendencia de Bancos de este Gobierno, ahí se señala meridianamente que los fondos complementarios privados solo pueden realizar operaciones crediticias con sus partícipes y eso es lo que ha hecho en el caso el Fondo de la Espol con sus partícipes. Que el Banco del IESS nos va a dar un mejor servicio. Déjenme contarles qué tipo de servicios recibimos del Fondo de la Espol, recibimos créditos a corto plazo, a mediano plazo y a largo plazo; muchos de los partícipes de este fondo han podido comprar su primera vivienda o han podido remodelar su vivienda o han podido comprar artículos de consumo duradero con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

créditos que han recibido rápidamente, luego de la aplicación pertinente que se ha hecho al fondo. Que se cobran tasas leoninas en los préstamos, también se ha manifestado. Déjenme decirles que en el caso del Fondo de la Espol la tasa que se cobra en los créditos que se otorgan es el ocho por ciento, menor que puede cobrar un crédito hipotecario el propio BIESS en este momento; eso es lo que pagamos aquellos que contraemos una deuda con el Fondo de la Espol. Se ha dicho también que estos fondos no rinden ninguna utilidad, que no generan utilidades, es probable que sea así en algunos casos, no tengo los elementos de juicio para afirmarme en un sentido o en otro, pero en el caso de la Espol cortado en el último balance, con la información última que se dispone de las auditorías correspondientes, déjenme decirles que la rentabilidad de nuestras inversiones fue el siete punto treinta y cinco por ciento, siete punto treinta y cinco por ciento. Se ha dicho también que estos fondos tienen unas burocracias enormes, que sus administradores reciben unos sueldos que realmente ni los banqueros de las grandes instituciones los tienen. Bueno, en el caso del fondo de la Espol todos los partícipes que son miembros del Comité de Administración, del Comité de Inversiones y del Comité de Análisis de Riesgo, comités que determina la mencionada norma quinientos cuatro de la Superintendencia de Bancos, son todos partícipes que trabajan sin cobrar ni un centavo; sin cobrar ni un centavo y, finalmente, en el tema administrativo, el fondo nuestro se maneja con siete personas, un contador, un gerente, los analistas financieros y personal de apoyo, ese es todo el personal que maneja administrativamente el Fondo de la Espol. Se ha dicho también que estos fondos han funcionado sin ningún control, sin ninguna supervisión. Bueno, esa afirmación es muy peligrosa y muy curiosa, porque lo que querría decir esto es que la Superintendencia de Bancos, que tiene la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 290-A

obligación legal de supervisar el buen manejo de los recursos que están depositados en estos fondos, no ha hecho su trabajo, no lo ha hecho y si lo ha hecho no lo ha hecho bien y se ha encontrado las irregularidades, que se dice, no las ha denunciado, no las ha puesto a disposición de las autoridades competentes. Dificilmente vamos a encontrar en el Ecuador entidades que manejan fondos de personas, que manejan fondos que tengan más supervisión que estos fondos complementarios. Las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos, obliga que estos fondos reporten diariamente a la Superintendencia de Bancos las transacciones que se realizan cada día. Hay informes semanales, informes quincenales, informes mensuales, semestrales y anuales, hay auditorías que hacen los propios auditores de la Superintendencia de Bancos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. ...y si esto fuera poco, hay auditorías externas que se contratan. De tal manera, señores asambleístas, que no puedo aceptar, al haber estado vinculado por tantos años a un fondo que se manejó correctamente, las aseveraciones que se han hecho el día de hoy. No voy a ahondar en todos los aspectos legales que ya se han referido los colegas asambleístas que me han precedido en el uso de la palabra, lo único que quiero ratificar es que esta propuesta de legal no tienen ningún asidero constitucional ni legal, pero además es una propuesta abusiva, insensata y arbitraria, lo único que cabe con semejante propuesta es el archivo definitivo de la misma y esa será mi posición con respecto a este tema. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Ángel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 290-A

Rivero.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Gracias, compañera Presidenta. Buenas tardes compañeros asambleístas; un saludo muy afectuoso y muy cordial para todos los partícipes de los cincuenta y cuatro fondos previsionales cerrados, como también un saludo muy especial a esos maestros y maestras de la Red de Maestros que de alguna forma están colaborando, contribuyendo para rescatar la educación ecuatoriana. Quiero agradecerle, compañera Presidenta, por permitirme hacer uso de la palabra, porque de esta manera me puedo dirigir a los partícipes, como también al pueblo ecuatoriano. Es la oportunidad, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, para desmontar todas esas mentiras, todas esas falacias que lo único que buscan es causar el caos en el pueblo ecuatoriano. El día de hoy he escuchado algo que siempre se repite en esta Asamblea, que es amargura para algunos cuando se manifiesta constantemente que somos la mayoría. Es verdad, somos la mayoría, lo que es amargura para un poco de compañeros es el orgullo del contento para la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas que dieron el voto por los asambleístas de mayoría, porque estaban cansados, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, que en esta sala, cuando existía la mayoría de la derecha, lo único que se hacía era repartirse la patria. Aquí se dice, que con esta ley se le está metiendo la mano al bolsillo de los partícipes, cuando en años atrás la derecha no le metía la mano al pueblo ecuatoriano, se llevaba por camionadas la plata, compañeros, productos de negocios individuales. Es esta revolución ciudadana que logra la institucionalidad de la Asamblea Nacional, con proyectos de leyes populares y por eso el resultado de la gran mayoría aquí en esta Asamblea, compañera Presidenta. Como miembro de esta

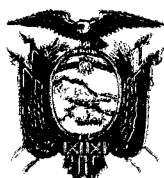


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Comisión, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, quiero iniciar primero haciendo una recapitulación, una reseña breve del nacimiento de los fondos previsionales, nacieron por la década del cincuenta y nacieron con inequidades, compañera Presidenta, cuando me refiero a inequidades, existieron fondos que recibieron el aporte patronal desde el uno por ciento hasta el ocho, diez por ciento, dependía de la capacidad del chantaje de los grupos de poder. El día de hoy se ha dicho en los discursos, se está denigrando a un movimiento político, cómo podemos denigrar a un movimiento político cuando ya no existe, cuando el pueblo ecuatoriano lo ha enterrado en las urnas y seguirá enterrando a toda oposición que lo único que trata es de confundir al pueblo ecuatoriano, compañera Presidenta. Estos fondos que nacieron con la ilusión de los partícipes, de que cuando se hagan uso por su cesantía y por el tema de la jubilación, se esfumaron esas ilusiones porque se hacía fiesta, se festinaban esos recursos que inclusive fueron cajas chicas de movimientos políticos, compañera Presidenta, compañeros asambleístas. Lamentablemente, ya lo han dicho algunos compañeros que me antecedieron en la palabra y existen todavía aquí asambleístas que piensan que están viviendo en la época neoliberal, en la época de la partidocracia, cuando en la Constitución del noventa y ocho en su artículo sesenta y uno, se dejaba abierta la posibilidad de que se festine la plata de las personas que aportaron con la ilusión de obtener mejores días. En esta revolución ciudadana, en esa Constitución maravillosa, en esa Constitución emancipadora de Montecristi, es cuando se le pone el fin a esa fiesta. En sus artículos treinta y cuatro de esta Constitución, artículo tres sesenta y ocho, trescientos setenta y dos y trescientos sesenta y siete, se deja expresamente claro, que los fondos previsionales no pueden ser primero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

manejados por manos privadas, que no puede haber otra institución, que sea el Seguro Social y que está también política del Estado y prioridad del Estado, el manejo de la seguridad social y que los fondos previsionales tienen que ser manejados a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por lo tanto, compañera Presidenta, compañeros, con estos antecedentes legales, se deja claro, compañeros, que esta ley recoge el mandato constitucional de Montecristi, dejar claro compañeros partícipes y pueblo ecuatoriano que no existe confiscación, no existe confiscación y que, por lo tanto, no hay de qué preocuparse. Esta Comisión, cuya característica ha sido de una Comisión de territorio y no de escritorio, porque así se practica la participación ciudadana a lo largo y ancho del recorrido, luego de la invitación de los representantes y los partícipes de los cincuenta y cuatro fondos que en un tiempo recibieron plata del Estado, nos hemos encontrado con un sinnúmero de denuncias que reflejan la inconformidad y el malestar de los dueños de la plata. Qué preocupante es que la oposición antes de esta revolución ciudadana se olvidaban de los maestros, se olvidaban de los trabajadores, explotaban a los trabajadores, hoy el discurso es defender a los trabajadores. Qué doble moral. Luego de la socialización, compañera Presidenta, se han recibido, como lo he manifestado, un sinnúmero de denuncias y como ejemplo, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, me voy a permitir dar lectura de seis ejemplos de los muchos que reposan en la Comisión. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce en comunicación dirigida a mi persona como Presidente encargado de la Comisión, la Red de Maestros a nivel nacional, en su denuncia manifiesta que no conocen, en primer lugar, cómo se ha venido manejando el tema de los Fondos de Cesantía del Magisterio, cómo ha sido asignada su administración y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

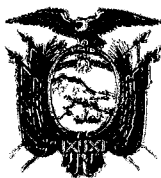
Acta 290-A

no ven por ningún lado en sus cuentas individuales el reflejo de la rentabilidad, de los intereses ni la rentabilidad de los supuestos proyectos productivos que les iba a cambiar la vida a cada uno de los partícipes. Con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, en comunicación dirigida a la compañera presidenta Betty Carrillo, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Judiciales del Ecuador, expresan claramente en su denuncia, las irregularidades de los malos manejos de los fondos de cesantía y que inclusive están adjuntando un sinnúmero de documentaciones, donde prueban el mal manejo de los dichos fondos. Con fecha dos de septiembre del dos mil catorce, en comunicación dirigida a la compañera Presidenta de la Asamblea, a la compañera Gabriela Rivadeneira...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Los maestros de un colegio de Piñas de igual manera, hacen conocer la irregularidad de compañeras y compañeros. Por lo tanto, con todos los antecedentes, compañeros, dejamos claro a esta Comisión, que lo único que hace esta ley es recoger el mandato constitucional y que aquí no se trata, compañera Presidenta, de que quién manejo bien un fondo y quién manejó mal el fondo. Lo que se trata con esta ley, es garantizarles a los compañeros partícipes, a los dueños de la plata, un manejo serio, transparente y una rentabilidad efectiva de los ahorros que por muchos años lo hicieron con la esperanza de cambiar su vida futura. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Verónica Arias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta, compañeros asambleístas: La Constitución de la República en los artículos treinta y cuatro y trescientos sesenta y ocho, consagra a la seguridad social como un derecho irrenunciable de todos los ciudadanos y con un sistema sujeto, entre otros, a los principios de eficiencia y de transparencia, para lo cual, el Estado se encuentra facultado a regular las actividades inherentes a la seguridad social. Por otro lado, la Ley de Seguridad Social en los artículos doscientos treinta y tres y trescientos seis, enfatizan que la base del sistema de seguridad social, es la solvencia y la sostenibilidad, debiendo tanto las actividades económicas como los servicios del sistema, ajustarse al interés general, supervisados tanto por la Contraloría General del Estado, como por la Superintendencia de Bancos. En tal virtud, parte del sistema de la seguridad social, son los fondos complementarios previsionales cerrados, que han sido constituidos como fondos de cesantía o como fondos de jubilación, por tanto, solamente aquellos que han recibido aportes del Estado deben ser administrados por la Institución Financiera Pública establecida para el efecto, como lo es el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Claramente señala el artículo trescientos setenta y dos de la Constitución de la República y le faculta al BIESS a administrar los fondos previsionales públicos. De tal manera que se puede evidencia la intención del constituyente, de no circunscribir la gestión del BIESS, únicamente a los Fondos Previsionales del IESS, sino a todos aquellos que hayan recibido un aporte del Estado. Este es el sentido de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de tal manera que los fondos complementarios previsionales que hayan recibido fondos o recursos del Estado, sean administrados luego del resultado de las auditorías por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Banco del IESS, de tal manera que se lo puede hacer acorde de parámetros técnicos, atendiendo el interés general y en beneficio de los partícipes, quienes conservan, además, la titularidad de sus cuentas individuales y contarán con un veedor o con veedores en el proceso de auditoría y de traspaso de esos recursos. Quiero además recalcar, que de lo señalado en el informe de la Comisión, aquellos fondos que son netamente privados, que no han recibido fondos del Estado, conservarán su administración privada, de tal manera que se respeta la administración de aquellos fondos que nunca han recibido aportes del Estado. Quiero con ocasión del tratamiento de esta reforma y rescatando el rol que tiene el Estado como medio para servir al pueblo, para servir a los ciudadanos, realizar un tratamiento que puede ser considerado en próximas ocasiones, cuando se debata las leyes correspondientes y quiero señalar en esta ocasión, tratándose el caso de los seguros obligatorios, que estos sean administrados por instituciones del sector público, ningún seguro que haya sido o los seguros que son voluntarios, pueden ser administrados por una institución del sector privado, pero aquellos seguros que son obligatorios, deben ser administrados por instituciones estatales. Hay algunos seguros que son obligatorios en nuestro país y que deben cambiar su administración. Quiero señalarlo para cuando sea el momento oportuno, poder tratarlo en las leyes correspondientes. Y, finalmente, quiero señalar el apoyo a esta propuesta, en razón de que existe una base constitucional, para que los fondos previsionales públicos sean administrados por el Banco del IESS. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tenemos punto de información solicitado por el asambleísta Gabriel Rivera.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Muchas gracias, señora Presidenta. Hace unos minutos o digamos hace algunos minutos, mientras yo no me encontraba y aprovechando que no estaba en este Pleno, un colega Asambleísta ha objetado, como tiene todo el derecho de hacerlo el trabajo de la Comisión de Fiscalización. Muchísimas gracias, a la compañera Lidice Larrea, quien inmediatamente rebatió esas aseveraciones irreales e injustas. Pero, señora Presidenta, uno debe hablar con documentos, porque estos son la mejor prueba, si uno está en la razón o está mintiendo. Tengo aquí la certificación del Secretario de la Comisión de Fiscalización, en donde por tres ocasiones ha asistido el señor Superintendente de Bancos a la Asamblea Nacional a hablar sobre todos los temas que se le ha planteado y ni siquiera el señor Asambleísta Salgado, se ha hecho presente con un escrito por ahí, pero no solamente eso, señora Presidenta, tengo aquí también el informe de labores del señor asambleísta Salgado, en donde de todos los temas habla, excepto de fiscalización al señor Superintendente de Bancos. Y yo le voy a dar, señora Presidenta, cuál es la razón real del dolor y la crítica a la Comisión de Fiscalización y por qué algunos han pedido jugar fútbol con la cabeza del Superintendente. Yo no estoy interesado en defender al Superintendente, pero sí estoy interesado, señora Presidenta, en demostrar con documentos a quién, quién es quién en esta Asamblea y a quién se defiende, señora Presidenta. Con Oficio número IRG-DAISFGP-2014-040, la Superintendencia de Bancos, con oficio dirigido al señor Julio Mackliff Elizalde, le multa por incumplimiento de la ley, señora Presidenta, como si eso fuera poco.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, le queda señor Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. ...pocos días después, se le multa una vez más al Banco de Guayaquil, como si eso fuera poco, unas horas más tarde, por incumplimiento de la ley se vuelve a multar, señora Presidenta, de manera que aquí los dolores del asambleísta Salgado, señora Presidenta, son porque se ha convertido de los banqueros en abogado y a sus mandantes sin lugar a dudas, ha traicionado. Esas son las palabras de respuesta, señora Presidenta, a quienes quieren denostar el trabajo de esta Asamblea y que no dicen que el dolor que llevan, es porque se sanciona a la banca que financia su campaña, señora Presidenta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias Asambleísta. Tiene la palabra, Ángel Ramiro Vela.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELA CAIZAPANTA RAMIRO. Señora Presidenta y colegas asambleístas. Hay un viejo dicho que dice: "Si estas en una partida de póquer y no sabes quién está perdiendo, ten la absoluta seguridad, que quien está perdiendo eres tú". Y traigo a colación este dicho, porque revisando el documento este propuesto por la Comisión, la licenciada Olga Piñeiros, miembro del Magisterio, dice lo siguiente: "Estamos reclamando que nuestro dinero tenga la seguridad como dice la Constitución, la seguridad de nuestros dineros, sabemos que están invertidos, pero no sabemos dónde están nuestras inversiones, porque en nuestras cuentas individuales, jamás ha llegado un beneficio de estas famosas inversiones, porque nosotros no sabemos dónde están nuestros dineros" y es bueno que en los ciento cuarenta y seis mil aportantes del Fondo de Cesantía del Magisterio, sepan qué es lo que pasa con sus dineros, esto es lógico y es esencial, deberían y me pregunto, saben los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

ciento cuarenta y seis mil aportantes que, por ejemplo, con fondos del Fondo de Cesantía del Magisterio se compró esta empresa de inversiones Cónsul Crédito y ahí se perdieron setecientos setenta y cinco mil dólares, es decir, mientras funcionó el Fondo de Cesantía, perdió cada año ochenta y seis mil dólares y ¿quién paga esto? ¿Quién carga con esta pérdida, lo sabe esto el Fondo de Cesantía y quienes aportan más bien al Fondo de Cesantía? ¿Saben los compañeros miembros del Fondo de Cesantía que como préstamos vencidos el Fondo de Cesantía tiene trece millones ochocientos mil dólares? y ¿quién carga con esto? Es bueno que los aportantes lo conozcan. En la folletería que los dirigentes del fondo de cesantía han hecho recorrer, se oferta a quienes aporten al Fondo de Cesantía, se oferta un rendimiento del seis por ciento anual, pero qué resulta, en el balance que se presenta por parte del Fondo de Cesantía a la Superintendencia de Bancos, se dice que, de los cuatrocientos treinta y un millones de dólares del Fondo de Cesantía, la utilidad es de seis millones doscientos mil dólares, lo que equivale al uno punto cuarenta y cuatro por ciento de utilidad, cuando le están ofreciendo una utilidad del seis por ciento. Es simple tomar una calculadora, papel y lápiz y hacer cálculos, si es que la utilidad fue o llega a ser de seis por ciento, esto, con el fondo ese, equivale a veinticinco millones de dólares, por lo tanto, los aportantes del Fondo de Cesantía están dejando de percibir una rentabilidad de alrededor de veinte millones de dólares cada año, compañeros ¿Y esto lo saben los aportantes del Fondo de Cesantía? Según se ha informado de manera oficial, el BIESS tiene una utilidad del ocho punto trece por ciento, si comparamos con el uno punto cuarenta y cuatro por ciento, que tiene de utilidad el Fondo de Cesantía podríamos colegir por tanto, que lo que está dejando de percibir el Fondo de Cesantía equivale a veintiocho millones de dólares cada año, compañeros. Aquí la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

compañera Cecibel Mejía hoy en la mañana nos ha dicho, que si un miembro, un maestro del Fondo de Cesantía solicita un crédito, el interés por ese crédito le cobran el trece por ciento, qué significa eso, cobrado al trece por ciento, cuatrocientos treinta y un millones, eso significa cincuenta y seis millones de dólares, si el rendimiento son seis millones, qué pasa con la diferencia, una diferencia enorme, ésta debería ser la rentabilidad y no los seis millones que se indica en informe del Fondo de Cesantía a las autoridades de la Superintendencia de Bancos. Juan José Castelló, señala que son treinta y cinco proyectos inmobiliarios los que se han construido con el Fondo de Cesantía, es decir, ocho mil viviendas, saben los miembros del Fondo de Cesantía, que las tres principales empresas proveedoras de estas inmobiliarias, Sol Vivienda, cuyo Presidente es Juan José Castelló, la renta de eso va al fondo o a los bolsillos particulares de quien dirige Sol Vivienda. Saben los aportantes del Fondo de Cesantía, que la otra empresa que construye es Construcciones Jan Roomen, cuyos miembros son a su vez militantes del MPD. Finalmente, saben que la otra tercera empresa que tiene construcciones con el Fondo de Cesantía, es de Alex Yépez, quien es hermano de Janeth Yépez, vocal principal del Fondo de Cesantía. Linda forma de hacer negocio con plata ajena para beneficio particular. Finalmente, se ha hablado aquí de la hidroeléctrica, el Presidente de la Hidroeléctrica Juan José Castelló, gerente, que casualidad su hermano, esto lo conocen los miembros del Fondo de Cesantía, ¿conocen los miembros del Fondo de Cesantía, que desde el año dos mil tres, la Empresa Hidrelgen de la Hidroeléctrica Sabanilla, no ha pagado un solo centavo de tributos? ¿Conocen los miembros y los aportantes del Fondo de Cesantía, que en esta empresa se registran pérdidas acumuladas? Esto debe informarse a los aportantes del Fondo de Cesantía, porque así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

no pueden manejarse las cosas. Tiene que haber absoluta transparencia. Por eso es que me permito que en el artículo uno, en el inciso tres, se agregue la palabra escrita cuando dice que cuenten con la petición, que la petición sea escrita. En el inciso cuarto, pido, compañera Presidenta de la Comisión, se agregue el siguiente texto, demostrar que los aportes al Fondo fueron realizados de manera voluntaria, para el efecto se verificará la autorización escrita de cada uno de los partícipes, de igual manera, el Fondo probará que los descuentos se hayan realizado sin coerción alguna a los partícipes o a terceros. Me permito solicitarle también, compañera Presidenta de la Comisión, que en la Disposición General Quinta se agregue en el segundo inciso, la palabra: "Los recursos de los fondos complementarios" y además que se elimine el inciso tercero de esta Disposición General se incluya el siguiente texto: 'Cuando las auditorías dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero determinen la existencia de excedentes, estos se destinarán a las cuentas individuales de cada fondo, de manera proporcional al tiempo y los valores de aportación de los partícipes. Así mismo, cuando estas auditorías determinen la existencia de pérdidas causadas por dolo, culpa grave o culpa leve de sus administradores, estos responderán inclusive con sus patrimonios personales. Para efectos de la aplicación de la presente disposición, se entenderán.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELA CAIZAPANTA RAMIRO. Muchas gracias. Como administradores a) Presidente Ejecutivo, Gerente General, representante legal, miembros de los Consejos de Administración, Comité de Auditoría, Comité de Riesgos, Comité de Inversiones, Comité de Prestaciones o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

quienes hayan ejercido tales funciones. Si aún existieran montos a cubrir, estos valores negativos serán distribuidos entre los partícipes de cada fondo de manera proporcional al tiempo y los valores de aportación de los partícipes. Es fundamental que haya transparencia en el manejo de estos fondos, porque no puede ser que a título de no control, suceda lo que ya ha sucedido en este país, no solo en el país, en el mundo entero, porque mientras no haya control, la codicia hace que se rompan los mecanismos de manejo adecuado de recursos, que gente de buena fe lo ponen y pocos, entre comillas, administradores, se aprovechan de manera individual. Quiero terminar, señora Presidenta, con esta observación que a mí me ha llamado la atención, como de manera, no sé si inconsciente, de manera sutil, Madera de Guerrero...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ha concluido su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELA CAIZAPANTA RAMIRO. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Ecuatorianas y ecuatorianos. Señora Presidenta, compañeras, compañeros asambleístas, buenas noches. Se ha hablado de todo en el debate primero y en este segundo debate se ha hablado y se ha dicho absolutamente de todo. Voy a tratar de ser lo más corto posible porque ya se han dicho tantas cosas y quiero arrancar con un dicho popular, el mismo que dice: "lagarto tragado no vomita". Como antecedente de todo lo que estamos viendo y hemos visto que en la década de los sesenta arrancaron estos fondos, pero aquí hay un tema interesante en el cual vale hacer una reflexión para diferenciar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

lo que es lo público con lo privado. Aquí hay tres tipos de dinero en los fondos previsionales, entre ellos son los fondos estatales que han servido de semilla en algunos casos, hay los fondos de los empresarios que han colaborado en este sentido y también de los trabajadores. Los fondos del Estado una vez que fueron entregados a estos fondos previsionales, si no fueron entregados en calidad de préstamo, esos fondos pasaron a ser privados y no tiene ningún derecho de reclamar el Gobierno actual. De igual manera, los dineros que ganan los trabajadores después del sudor de su frente, después de haber trabajado treinta días o los días que sean, reciben un sueldo, ese sueldo es fruto de su trabajo y haciendo un esfuerzo, de ese sueldo sale un porcentaje para estos fondos previsionales, una vez que recibe el dinero, ese dinero ya es privado, es de la persona que recibió el dinero y, por lo tanto, no puede el Estado por ningún motivo, tratar de meter las manos en esos dineros que son totalmente privados. Considero que están confundiendo, por lo tanto, lo público con lo privado y es necesario que quede totalmente claro esto, porque se hizo una pregunta aquí y no hubo contestación, cuando dijeron si el dinero que está entregado por parte del Estado, ese dinero en qué calidad fue entregado a estos fondos y se sobre entiende que estos dineros fueron donados por el Estado a los diferentes fondos, y repito, eso ya es dinero privado, dejó de ser dinero público y pasó a ser dinero privado de cada uno de estos fondos previsionales. Se ha hablado aquí con respecto a cómo arrancó estos fondos, la iniciativa del asambleísta Hólger Chávez, arrancó con los Fondos del Magisterio y vieron que era cuatrocientos millones de dólares, luego pasó, prendieron las intensas y se dieron cuenta que eran más de mil trescientos millones y por qué resulta aquello, porque los miembros del Magisterio decían que esta es una ley que afectaba exclusivamente un sector y que habían más fondos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

previsionales. Por lo tanto, era direccionado contra el MPD, entonces, se dieron cuenta de aquello y mejor ampliaron y son sesenta y cuatro fondos al momento. Quiénes son los que auditan, quién es el que controla, el Superintendente de Bancos, ya se dijo aquí por muchas ocasiones, en una entrevista por la mañana decía aquello, yo ya estaría esperando la renuncia del Superintendente de Bancos, porque se sobre entiende que no ha hecho el trabajo que le corresponde a él. Por qué no preguntar a todos los miembros, a los dueños del dinero, que sería una forma de participación ciudadana, no solamente a los delegados o a los encargados de otros fondos previsionales, sino una consulta a todos los miembros en forma separada, de tal manera que ellos sean los que decidan si quieren o no pasar al BIESS o si quieren que se siga manteniendo esos fondos manejados por su propia directiva. Es necesario asimismo, que se haga las diferentes auditorías por parte de la Contraloría, pero también es necesario que se hagan a todos los dineros que se ha utilizado por parte del Gobierno Nacional siendo así más de doscientos mil millones de dólares en el período que se encuentra este Gobierno y sería eso muy bien visto por parte del pueblo ecuatoriano. Con respecto a un tema que alguien, algún asambleísta dijo, ya veremos algunos administradores que se están yendo, que están renunciando, las auditorías que ya se vienen. Claro, algunos a lo mejor estarán renunciando, se estarán yendo, pero asimismo después de las auditorías que haga la Contraloría a los diferentes contratos millonarios de este Gobierno también ya los veremos quienes son los que estarán con la maletitas listas para irse del país. Es necesario darles estabilidad a los trabajadores, en la décima tercera disposición indica a los trabajadores que a la fecha de expedición de esta ley se encuentra elaborando en relación de dependencia con cada uno de los fondos que pasen a la administración del Instituto Ecuatoriano de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Seguridad Social, a través de su Banco conservarán su estabilidad laboral, sujeta a un proceso de evaluación que realizará el administrador. Aquí, está la trampa, sujeta a un proceso de evaluación que realizará el administrador, los que están trabajando por ejemplo para el Fondo del Magisterio, ustedes creen que quedará uno de ellos trabajando en el Banco, tengan la plena seguridad que todos ellos se irán a sus casas y pondrán gente que les corresponde y que quieren que sean gente leal a sus intereses y yo decía al iniciar mi intervención un dicho popular, “el lagarto tragado no vomita”, y cuando los jubilados vayan a recibir de sus aportaciones, los maestros y los demás no van a recibir en dinero efectivo, lo van a realizar con bonos, con bonos, por lo tanto, mucho ojo con lo que se está haciendo con respecto a esta ley de tanta importancia y sería un acto totalmente fuera de la patria democrática, en donde un Estado esté interviniendo en los recursos privados, hoy son estos fondos, mañana serán las cooperativas y así sucesivamente, de tal manera que causarán un pánico y es por qué, porque les falta recursos para seguir manteniendo a la burocracia, a ese Estado obeso que se tiene en este momento y que en definitiva no está haciendo absolutamente nada. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, tiene la palabra asambleísta Herman Moya.-----

EL ASAMBLEÍSTA MOYA DUQUE HERMAN. Muchísimas gracias, estimada Presidenta. Un saludo respetuoso a las compañeras y compañeros asambleístas y, obviamente, a los ecuatorianos y ecuatorianas que nos escuchan y nos pueden seguir a través de los medios de comunicación. Mi intervención va a estar orientada en una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

primera parte a unas consideraciones generales y en una segunda a recomendar ciertas reformas en algunos artículos y numerales al proyecto que estamos debatiendo. Nuestra Constitución de la República prescribe que el derecho a la seguridad social, es irrenunciable de todas las personas y es deber y responsabilidad primordial del Estado, convirtiéndolo como mandato a la exclusividad del mismo y la garantía de éste para ser efectivo el ejercicio pleno de este derecho. La Carta Fundamental determina la responsabilidad del Estado ecuatoriano de normar, regular y controlar las actividades relacionadas con la seguridad social, sobre la base de principios de sostenibilidad, eficiencia, solidaridad y transparencia, siendo la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio, responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con expreso mandato en el artículo trescientos setenta de la Constitución. En este sentido es deber del Ejecutivo, del Legislativo y las otras funciones del Estado, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, pues esa es nuestra responsabilidad y así lo estamos demostrando, estimado pueblo ecuatoriano. Por lo tanto, el enfoque de la acción pública para la seguridad social prevista en la Constitución, conlleva el papel del Estado como ordenador en esta materia porque constituye la esfera de la administración pública. Bajo norma expresa el IESS, tiene por objeto indelegable la prestación del seguro general obligatorio en todo el territorio nacional. La naturaleza jurídica está dada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, personería jurídica y patrimonio propio. Toda ley debe tener efectos, Erga Omnes, que significa respecto de todos o frente a todos, esto quiere decir que el derecho se aplica a todos los sujetos, dado que por definición toda ley es de carácter general, siendo la excepción que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

se promulguen normas específicas para casos concretos. El principio de generalidad de la ley dispone que se regle las relaciones jurídicas para la generalidad de los casos y, por lo tanto, están dirigidas a la generalidad de ciudadanos sin distinción. Las normas tienen que ser generales y abstractas, esto es, no puede referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, menos aún si estas normas generan regímenes de privilegio o para la discriminación de derechos fundamentales. Ecuatorianas y ecuatorianos nuestra Carta Magna contempla que todas y todos tenemos el libre derecho de ahorrar donde mejor nos convenga, pero también es responsabilidad de cada persona afiliada a estos fondos previsionales cerrados, a pedir cuentas claras del manejo de nuestros recursos, para que en un futuro no nos lamentemos de una posible quiebra de estas instituciones, ya que la gestión de las mismas no garantiza que estos recursos sean en algún momento mal administrados y no puedan recuperar el ahorro de toda su vida laboral. Es mejor que una institución seria y con garantías como el BIESS se haga cargo del manejo de dichos fondos para mayor seguridad y no tener que regresar al pasado nefasto que vivimos en el año noventa y nueve, por la mala administración de las entidades bancarias, que cabe recalcar tenían muchos años de experiencia, seguros y así quebraron, esto causó un inmenso daño emocional, psicológico, económico, a la ama de casa, al chofer, al campesino, al servidor público, al carpintero, por poner ejemplos, en fin a una gran cantidad de conciudadanos. Es por ello que me permito presentar al Pleno de la Asamblea Nacional y de manera muy comedida le solicito a la estimada Presidenta de la Comisión, las siguientes recomendaciones y propuestas, que en ejercicio de mis facultades los expongo: En el artículo cuatro, luego del numeral cuatro punto uno punto tres, es decir, en el numeral cuatro punto uno cuatro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

cambiar “operaciones de tesorería” por “servicios de caja y tesorería”. En la Disposición General Quinta, agréguese al final un inciso con el siguiente texto: la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera en función de los rendimientos y de manera diferenciada, definirá el valor, insisto, el valor que por concepto de administración recibirá el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Finalmente, después de la Disposición Transitoria Novena, agréguese las siguientes disposiciones transitorias con el siguiente texto: a) Décima. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando asuma la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados seguirá recaudando las aportaciones a los fondos y los pagos a los créditos de los partícipes. Estimada Presidenta, solicito comedidamente considerar estas reformas a los artículos y numerales planteados. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. La verdad es que nos está cogiendo la noche y también un poco de cansancio, hambre dicen también por acá. Sin embargo, quiero saludar a todos los asambleístas, colegas aquí presentes, a usted señora Presidenta y a lo mejor ya no tratar más dentro del campo técnico jurídico, porque desde el mes de julio se ha venido socializando de verdad todo este proyecto de los fondos complementarios. Hemos escuchado diferentes versiones, diferentes conceptos, hemos escuchado también temas inclusive personales, pero más hemos escuchado tintes políticos y es así que desde que iniciamos esta mañana, comenzamos recibiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

mensajes puramente políticos, tratando de respaldar el beneficio de este proyecto a través de la política o de intermediarios de la política de gobierno y creo que no estamos para eso, señores asambleístas, creo que tenemos que revisar más bien cuál es el procedimiento que tenemos que seguir, para poder llegar, alcanzar y concluir en que si es conveniente o no este proyecto de ley, cuáles son sus bondades, cuáles sus fortalezas, cuáles sus debilidades, pero buscar el respaldo político con cientos de gente a lo mejor eso no nos conviene. Lo que sí nos conviene y creo yo, señores asambleístas, es que tenemos que analizar si es conveniente o no para todos los fondos que ya se hablado y se ha discutido, de los mil doscientos millones de dólares que están en juego, de más de doscientas mil personas que están comprometidas, porque recuerdo claramente aquí, que en el mes de julio se nos dijo y golpeando sobre el escritorio que se decía la verdad porque se había socializado con todos los fondos, total mentira, apenas se había socializado con tres grupos; por otro lado, se golpeó el escritorio y se dijo que el noventa y nueve punto nueve por ciento de los profesores estaban de acuerdo que desaparezca el fondo de los maestros, mentira, comprobado, porque hoy estamos viendo la realidad, el tiempo nos ha dado la oportunidad de cerciorarnos y la socialización recién en el mes de agosto, como bien dijo la asambleísta ponente, se hizo en Quito, Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Ibarra, cómo es posible, entonces, que estemos engañándonos aquí dentro de la Asamblea, que estemos mintiendo dentro de la Asamblea, eso no se lo debe hacer señora Presidenta, todos nos merecemos respeto y todos tenemos que al pueblo respetar que no es está mirando y nos está escuchando y por eso quiero dejar constancia de esta mi participación, señora Presidenta, capaz de que el pueblo comprenda y entienda de que lo que estamos tratando es algo muy importante para la economía del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

país, del país y lo que estamos es aprovechándonos de una circunstancia, de los Fondos del Magisterio para hacer daño a otros fondos pequeños que nada tienen que ver porque han estado cumpliendo o incumpliendo, ya se hablado aquí y qué ha pasado con la Superintendencia de Bancos, por qué no cumplió con sus obligaciones, cuántos presos, cuántos detenidos, cuántos sentenciados existen, no hay, no hay las pruebas, entonces, no nos aprovechemos de estas circunstancias, yo decía, señora Presidenta, de que tenemos que irnos a lo constitucional, si nosotros revisamos desde el campo internacional en el artículo once numeral tres, que señala que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, veamos, entonces, por eso el nombre de la Comisión Permanente de los Trabajadores, estamos a favor a estamos en contra, cómo es lo que está funcionando esa Comisión, si estamos a favor entonces, tenemos que hacer una ley que respalde, que favorezca, pero como estamos haciendo, creo que eso es inútil. El artículo sesenta y seis de la Constitución numeral trece, que garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, el artículo tres veintiséis, numeral dos que consagra que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles y que será nula toda especulación en contrario. Que no se puede tocar los recursos de los trabajadores, que no debe existir ningún tipo de confiscación y nosotros estamos llegando a ese fin, a la confiscación, queramos o no queramos aceptar, señores asambleístas, confiscación; razón por la que invito para que tengamos el razonamiento, la flexibilidad necesaria para no causar daño a ninguno de los ecuatorianos. Se habló aquí también sobre lo que puede pasar con la Seguridad Social de Fuerzas Armadas y la Seguridad Social de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Policía, estamos bien claros, señores asambleístas, y especialmente al señor Presidente de Fiscalización, que había hecho ya algunas declaraciones que van a revisar y que van a auditar también los fondos del Seguro Social de Fuerzas Armadas, háganlo, háganlo a tiempo, como debió hacerse las auditorías antes de aprobar esta ley, a todos los fondos complementarios, eso tenía que hacerse, por eso señora Presidenta de la Comisión, estamos muy preocupados porque tiene que saber que los descuentos que se hicieron a Fuerzas Armadas llegaron hasta el veinticinco por ciento de nuestros salarios y por eso tenemos lógicamente una cesantía mayor, a cambio de que en otros casos se descuenta el ocho, el diez, el catorce por ciento, por lo que no pueden ser tocados esos fondos de las Fuerzas Armadas, no pueden ser tocados esos Fondos de Seguridad Social de la Policía.....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Y quiero decir a todos ustedes que no confundamos lo público con lo privado, creo que no estamos bien claros, no puede el Seguro Social Nacional, que es una empresa pública, administrar fondos privados, no puede hacerlo, por tanto, insisto será una confiscación y eso traerá consecuencias, malestar, más caos y más confusión para el pueblo ecuatoriano. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Armando Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Buenas noches, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Presidenta, señores y señoras asambleístas: Durante la mañana y tarde hemos escuchado una serie, como la propia oposición dice de barbaridades, pero de barbaridades de la propia oposición, del propio bloque de oposición, nos dicen que los fondos previsionales cerrados los va a confiscar el Estado, que son más de mil trescientos millones, pero no nos dicen, no nos han dicho ni en la mañana ni en la tarde ni en la noche, que esos fondos no están en forma líquida, pues, el Fondo del Magisterio tiene, el Fondo de Cesantía del Magisterio cuatrocientos treinta millones, pero cuánto tienen de liquidez, seis millones de dólares; cuánto tienen de liquidez los otros fondos dos, un millón, es decir, sumados todos llegarán por lo menos a los cien millones, pero ese no es el tema de discusión, el tema de discusión que tampoco nos ha señalado la oposición, es cuál es la norma constitucional, por lo menos un artículo, por lo menos un inciso que faculte la administración de fondos de seguridad social de manera privada, no lo han dicho, ni lo van a decir porque la Constitución del dos mil ocho, claramente ya lo ha señalado, establece que la seguridad social es pública, dicen, pero es lo que se está tratando de aprobar no tiene fundamento constitucional, ni legal y el artículo tres de la Constitución vigente, qué dice, son deberes primordiales del Estado, garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, entre los que señala la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, nosotros a través de este proyecto de ley lo que pretendemos es garantizar a los verdaderos dueños de esos fondos, a los partícipes no a los administradores, después de los ciento ochenta días que esta ley establece y el propio Código Orgánico Financiero Monetario, que acabamos de aprobar hace algunos días atrás, después de esa auditoría ya vamos a ver qué dice la oposición, a quienes han estado defendiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

verdaderamente si a los dueños de los recursos o a los administradores, ya vamos a ver, nos dirán luego, claro, el manejo privado de estos fondos si tenía un sustento constitucional en el ámbito de la Constitución del noventa y ocho que dejó de estar vigente a partir del veinte de octubre del dos mil ocho, allí claramente el artículo sesenta y uno la Constitución que la elaboraron, la discutieron y la aprobaron en un cuartel militar, allí claramente decía que serán administrados estos fondos por entidades públicas, privadas o mixtas reguladas por la ley porque estábamos dentro de ese proceso de privatización de la Seguridad Social, que ya lo señaló de manera muy clara y contundente la compañera asambleísta María Augusta Calle, eso eran lo que pretendían, es decir, buscar estos mecanismos para propiciar la privatización de la seguridad social, pero no solo eso, buscaban la forma de justificar salarios y pensiones de miseria y de hambre, sino recuerden que pasó en el mes de julio del dos mil cuatro, qué pasó en el mes de julio del dos mil cuatro, murieron varios jubilados en una huelga de hambre, porque peleaban el mejoramiento de sus pensiones jubilares. En nuestro gobierno, en estos ocho años hemos incrementado de manera significativa remuneraciones, pensiones y no habido la necesidad de que sus beneficiarios vayan a estos procesos en los que les costó la propia vida. El último párrafo del artículo tres sesenta y ocho, claramente establece, claramente faculta, el Estado normará, cómo se norma pues, a través de una ley, regulará, cómo regulamos, precisamente a través de las disposiciones normativas legales que estamos hoy discutiendo y que las vamos a aprobar, por supuesto, y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social, qué estamos poniendo en este proyecto de ley, que sea la Superintendencia de Bancos y Seguros la que realice la auditoría, que se establezcan mecanismos de control y de vigilancia por parte de la Superintendencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

de Bancos y Seguros, que sea la Junta de Regulación y Control Monetario y Financiero la que dicte las normas para precisamente garantizar el control de estos recursos. Quiero dejar claramente señalado también, el segundo inciso del artículo trescientos setenta de la Constitución de la República, establece que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social de acuerdo con la ley, aquí no hemos hablado en ningún momento ni en el texto propuesto para este proyecto de ley, de ninguna manera se topan los fondos de seguridad social de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional, de ninguna manera, ninguna compañera asambleísta o compañero asambleísta por lo menos han sugerido que se vayan a topar esos fondos porque la Constitución garantiza en los regímenes especiales en la Policía Nacional y en las Fuerzas Armadas, eso no está en discusión mi estimado general, porque la propia Constitución les da esa garantía de manejar sus propios regímenes, de ninguna manera vamos a topar aquello que constitucionalmente garantiza un manejo particular y propio de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, además no solo aquello, en las enmiendas, en nuevas enmiendas nosotros estamos poniendo y las que están en discusión en la Corte Constitucional, que el Estado, el Estado va a financiar las pensiones en las Fuerzas Armadas y en la Policía Nacional, que va a financiar, es decir, vamos no solo a garantizar estos regímenes especiales, sino a potenciar, les vamos a tratar de que tengan solvencia financiera y económica suficiente. Por eso en el ámbito de discusión de este proyecto de ley, quiero hacer algunas observaciones, que en el numeral dos del artículo uno, en el que se incluyen disposiciones generales, en la primera sugiero un texto alternativo, el texto alternativo es el siguiente: La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y el Ministerio de Relaciones Laborales en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

ámbito de sus competencias, emitirá las regulaciones y actos administrativos que correspondan para garantizar los derechos adquiridos por los pensionistas de los fondos complementarios previsionales cerrados que manejan o manejaron la jubilación patronal establecida en el Código de Trabajo. Segunda, las cuentas individuales de los partícipes de los fondos complementarios previsionales cerrados, que pasen a la administración del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través del Banco, serán personales e independientes de los que administra el Banco, cuentas individuales, personales e independientes, rendimiento financiero que va a ir directamente a cada una de las cuentas de los partícipes, hoy no se conoce qué pasa con el rendimiento financiero del Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, se supone que hay más de cincuenta millones de renta, que digamos ha generado el manejo de este fondo, pero esos más de cincuenta millones les aseguro que luego de la auditoría nos dirán que eso no está en cada una de las cuentas individuales, aquí estamos garantizando que cada uno de esos fondos se manejarán con cuentas individuales. Los valores constantes en las cuentas individuales antes señaladas son de propiedad de los partícipes ¿dónde dice que se quiere confiscar?, ¿dónde dice que el Estado se va adueñar de esos recursos? Confiscar es el Fisco adueñarse de algo privado, pero decir que se va a manejar de manera más transparente, de manera más rentable, de manera más técnica.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...eso no es confiscar, ¿verdad? Son de propiedad de conformidad con los montos que determinen las auditorías. Todos los fondos complementarios también, en el numeral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

tres, en una disposición transitoria sugiero el siguiente texto: "Todos los fondos complementarios previsionales cerrados, cualquiera sea su naturaleza, objeto o prestaciones otorgadas en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la vigente de esta ley, deberán registrarse en la Superintendencia de Bancos y Seguros, de conformidad con las políticas y regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en el ámbito de sus competencias. Esto es la clara demostración que esta ley va en defensa de los recursos de los verdaderos dueños de estos fondos y de ninguna manera, ni el Estado ni el IESS, ni el Banco del Seguro Social se van a adueñar de un solo centavo porque se van a manejar en cuentas individuales y los rendimientos financieros van a ir a cada una de esas cuentas individuales. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tenía pedido el derecho de réplica el asambleísta Diego Salgado.-----

EL ASAMBLEISTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. Muchas gracias, señora Presidenta. Asambleísta, distinguida amiga Lídice Larrea, gracias por contarnos al país entero que hay informes del señor Superintendente de Bancos; si sería importante, entonces, que se le llame a juicio político, porque ustedes son los que argumentan que hay malos manejos en los fondos previsionales. Asambleísta Calle, no es mi invención el tema del ISSFA e ISSPOL, es el asambleísta Rivera quien ha dado comentarios y que por cierto no sé si regresó, ah sí ahí está, no le veo desde aquí, gracias, no le veía desde aquí, muchas gracias, gracias. Entonces, estimado asambleísta Rivera, también es verdad, jamás le he pedido que convoque y fiscalice a nadie, pero hoy nuevamente le pido delante del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

pueblo ecuatoriano, que convoque al señor Superintendente de Bancos de la revolución ciudadana, si es que es el corrupto y no está cumpliendo sus responsabilidades, llámenle. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene punto de información, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. La primera cosa que quisiera decir ante la seudo broma es que la inteligencia se mide del hombro para arriba; la segunda cosa es que, apelo al patriotismo del amigo y colega René Yandún, porque resulta por decir lo menos, irresponsable, incluir en este debate la duda sobre el manejo del ISSFA y el ISSPOL. Armando Aguilar ya lo dijo claramente y yo lo voy a repetir y disculpen ustedes, disculpen los colegas, los compañeros, las compañeras, la reiteración de lo que dijo Armando Aguilar, pero en el segundo inciso del artículo tres setenta de la Constitución que nos rige, que es la Carta mandatoria, el mayor pacto político que tenemos los ecuatorianos dice: La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social de acuerdo con la ley, sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social. En el mundo entero los seguros, la seguridad social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional tienen un régimen especial por la naturaleza del trabajo que tienen, por la naturaleza de las funciones; y, ese fue el espíritu con el que en la Asamblea Constituyente escribimos este artículo. Por lo que pido, de la manera más comedida, que desde la Asamblea Nacional no se manejen falacias, que desde la Asamblea Nacional no se trate de crear inseguridad dentro de las Fuerzas Armadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

y de la Policía Nacional que son dos instituciones que se merecen todo nuestro respeto. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Milton Gualán.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano: Detenidamente he escuchado intervenciones de cada uno de los asambleístas que me antecedieron en la palabra, intervenciones magistrales, obviamente; con esas intervenciones se pretende engañar, seguir engañando al pueblo ecuatoriano, el pueblo ecuatoriano ya sabe, el pueblo ecuatoriano conoce bajo este régimen cómo se maneja. En el mismo sentido, este proyecto de ley se pretende seguir diciendo de que no es confiscatorio, me permito leer lo que dice la Real Academia, el diccionario de la Real Academia, nos aclara que confiscar se trata de acción o el hecho de privar a alguien de sus bienes y aplicar hacia la hacienda pública o al Fisco; es exactamente lo que se pretende hacer, meter la mano a los bolsillos de los maestros, de los ecuatorianos y ecuatorianas. Se ha dicho también que más de treinta años, existen denuncias de más de treinta años en el Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano, pero yo que tengo conocimiento, el Fondo de Cesantía del Magisterio ecuatoriano recién cumplió veintitrés años ¡tamaño mentira! Así se pretende engañar al pueblo ecuatoriano; dicen eso porque no tienen argumentos para demostrar lo contrario, de que este proyecto de ley es inconstitucional. Esta Constitución aprobada en el dos mil ocho por la mayoría de los ecuatorianos que el mismo Gobierno de Correa dijo durará más de trescientos años y hoy pretende nuevamente reformar esta Constitución; cuánta doble moral, cuánto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

doble discurso. Que en el BIESS los recursos estarán bien manejados ¿quién me garantiza eso? Si hoy hasta para enfermarse hay que poner fecha, cuando vas al Seguro Social te dicen o te dan un cupo para después de tres meses, con eso con qué garantías, qué garantías va a dar. Esto no es más que un atraco bancario ocurrido años atrás con el gobierno de Jamil Mahuad. Entonces, Rafael Correa pasará a la historia como un Gobierno confiscador al igual que Jamil Mahuad, Jamil Mahuad confiscó los recursos de los ecuatorianos y el Gobierno confisca los recursos de los maestros, ecuatorianas y ecuatorianos. Finalmente, quiero solidarizarme con aquella juventud rebelde que en uso de sus derechos constitucionales garantizados en el artículo noventa y ocho en la Constitución, se han movilizado expresando su rechazo a la eliminación de la tarifa estudiantil y hoy son víctimas de la represión policial, son víctimas de la represión de este Gobierno, Presidenta. Muchas gracias.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS VEINTISÉIS MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Bueno, ya al finalizar esta tarde, simplemente hacer mención, más allá de todo lo que ya se ha aportado, a la señora Presidenta de la Comisión. Creo que es importante recalcar la necesidad de reflejar el respeto a los derechos a los

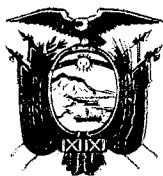


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

trabajadores y en especial de los trabajadores de dichos fondos complementarios; no ha existido política implementada por Gobierno alguno que esté en estricto respeto a los derechos de los trabajadores que el gobierno de Rafael Correa Delgado. Por eso es que en este mismo sentido, señora Presidenta de la Comisión, considero que es importante mejorar la redacción de la Disposición Transitoria Decimotercera, en virtud de que no solamente tiene que referirse el texto al reconocimiento de que conservarán la estabilidad laboral, específicamente tiene que decirse que deberán conservarse todos los derechos que por ley le asisten a los trabajadores, no solamente la estabilidad, Presidenta de la Comisión, sino también todo lo relacionado a sus fondos de cesantía, a sus fondos y aportes patronales, a sus fondos de quizás sus liquidaciones de vacaciones, entre otras cosas. Por lo tanto, considero que, al mejorar la redacción es evidente que todos los derechos podrán estar abarcados en este texto. Por eso es que es muy importante mencionar que esta norma, bajo ningún concepto podrá ser contraria al numeral cuarto del artículo once de nuestra Constitución, porque ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni las garantías constitucionales. Por eso repito, y propongo a usted, señora Presidenta, que la disposición quede de la siguiente manera: "Los trabajadores que a la fecha de la expedición de esta ley se encuentren laborando en relación de dependencia en cada uno de los fondos que pasen a la administración del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su banco, conservarán los derechos que la ley les otorgue de acuerdo a la responsabilidad patronal de cada fondo. Esto básicamente tiene un fundamento y el fundamento es que cada trabajador o cada fondo, en este caso y los trabajadores de ese fondo, habrá que verificar qué tipo de contratación laboral tiene; adicionalmente a eso que cada fondo, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

empleadores responsables de cumplir todas las obligaciones patronales que asisten a los trabajadores y es evidente que cada fondo tendrá que responsabilizarse por los mismos y de ser el caso cumplir con todos aquellos derechos que asisten a los trabajadores, entre esos los que ya mencioné. Este es mi aporte, señora Presidenta, espero que se acoja, en virtud y el respeto absoluto que tienen los trabajadores de los fondos que pasarían a la administración del BIESS. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, asambleísta Marcela Aguiñaga. Con esta intervención vamos a cerrar este debate. Tiene la palabra asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Les he solicitado a algunos asambleístas que me entreguen por escrito, en este momento estoy recogiendo las observaciones. Solicito, señora Presidenta, cinco minutos para recoger de acuerdo a las últimas tres intervenciones que se hicieron.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiempo concedido. Señora Secretaria, cinco minutos y, por favor, en el momento en el que ingrese el documento final circular por DTS para que todas las y los asambleístas tengan en sus curules electrónicas para revisar previo a la votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Estamos escaneando, tenemos un pequeño inconveniente tecnológico, pero ya lo solucionamos inmediatamente, señora Presidenta y vamos a circular por el correo electrónico. Ya ha sido remitido a las señoras y señores asambleístas, el texto final de votación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Una vez verificado en el sistema el informe para votación. Hay una moción planteada, consulto a la sala si es que existe apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Señora Presidenta, estamos solucionando un inconveniente con la curul del asambleísta Acacho. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación remitido por la asambleísta Betty Carrillo, contenido en el oficio número CPDTSS-1171-2014 de 25 de septiembre de 2014, signado con el trámite 190497. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados: Ochenta y siete votos afirmativos, veintiséis negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, con esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-A

procedemos a suspender la sesión número doscientos noventa, quedando pendiente el punto sobre el informe de la Comisión de Justicia sobre la solicitud de indulto presentada a favor del señor Gonzalo Cortes Cervantes. Con esa aclaración suspendemos la sesión número doscientos noventa, con un agradecimiento a todas y todos los compañeros asambleístas.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión.-----

V

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las dieciocho horas cincuenta y seis minutos.-----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

CHRISTIAN PROANO JURADO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional